



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 12 de Febrero de 2021

EDICION N° 10.625

LEGISLACION, NORMATIVA

(SIPRES)
**SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
RESOLUCIÓN N° 006/2020

Resistencia, 09 de Marzo de 2.020.-

VISTO:

El Régimen de Subsidios implementados por el Sistema Provisional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que las actualizaciones de subsidios se efectuaron según Res, 05/2018, 24/2018, y 05/2019 vigente hasta el momento.

Que dentro de los objetivos del SIPRES, se encuentra prestar asistencia a sus afiliados.

Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores de los subsidios.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
RESUELVE

Artículo 1: Actualícese los valores de los subsidios, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las fechas señaladas:

Desde el 01 de marzo de 2020:

- Por Nacimiento o Adopción: \$ 19.000,00.-
- Por Casamiento: \$ 19.000,00.-
- Por Fallecimiento: \$ 60.000,00

Desde el 01 de septiembre de 2020:

- Por Nacimiento o Adopción: \$ 24.000,00.-
- Por Casamiento: \$ 24.000,00.-
- Por Fallecimiento: \$ 75.000,00

Los importes establecidos en el presente artículo, serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho, para el afiliado que lo solicite dentro de los plazos previstos por la Resolución 005/2018.

Artículo 2: Ratificar el inc. b) del Capítulo III de Resolución N° 005/2018 que establece: No poseer deuda vencida por ningún concepto con el SIPRES y el CPCE Chaco, al momento de producirse el hecho.

Artículo 3: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.236

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 007/2020

Resistencia, de 09 marzo de 2020

VISTO:

La Carta Documento del Nuevo Banco del Chaco S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales.

Que en fecha 06 de marzo de 2020, hemos recibido Carta Documento del Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco del “Convenio de prestación de Servicios de Débito Directo N° 1217” del 03/04/2014.

Que en la misma, nos informan que por Comunicación “A” N° 6909 emitida el 19/02/2020 por el Banco Central de la República Argentina, se prohíbe la utilización de Débitos Directos en cuenta por nuevos préstamos y/o cualquier otra denominación en ese sentido.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1: A partir de la fecha se SUSPENDE TRANSITORIAMENTE el otorgamiento de AYUDAS PERSONALES, de acuerdo a la comunicación “A” N° 6909 del BCRA. Se dará curso y completará el trámite correspondiente a las solicitudes recibidas hasta el día 06/03/2020.

Artículo 2: La presente suspensión regirá hasta tanto se instrumente un nuevo mecanismo que permite establecer la metodología de Cobro Alternativo.

Artículo 3: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.237

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 008/2020

Resistencia, 24 de Marzo de 2020

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, originada por el Coronavirus (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto el Gobierno Nacional y Provincial establecieron las recomendaciones sobre la emergencia sanitaria y decretaron como medida para prevenir la salud pública, el aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del 20 y hasta el 31 marzo de 2020;

Que, ante la grave situación social, económica y financiera por la que atraviesa la comunidad en general y nuestros matriculados en particular, originada por la propagación del COVID-19, el Directorio Administrador, acatando la normativa vigente, pero teniendo en cuenta que los profesionales requieren medidas que le permitan continuar lo mejor posible con el desarrollo de la actividad profesional y por consiguiente con su ritmo de vida, considera conveniente establecer medidas a tal fin;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H, ex 7974);

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Postergar los vencimientos de todas las obligaciones devengadas a favor del Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional (SIPRES), cuyos vencimientos operen en los meses de marzo y abril de 2020.

Artículo 2°: No obstante, lo establecido en el Artículo 1°, solicitamos que todo profesional que pueda abonar las obligaciones postergadas, lo haga solidariamente por los medios de pago vigentes.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Consejo Directivo, Publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.238

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 009/2020

Resistencia, 27 de Abril de 2020

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, originada por el Coronavirus (COVID - 19); la Resolución N° 08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto el Gobierno Nacional y Provincial establecieron las recomendaciones sobre la emergencia sanitaria y decretaron como medida para prevenir la salud pública, el aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 y hasta el 31 marzo de 2020;

Que por Decreto N° 325/2020 el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia, del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril del corriente año;

Que por Decretos el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia, del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril y posteriormente hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, como consecuencia del corrimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Directorio Administrador considera conveniente prorrogar los vencimientos de las obligaciones con vencimientos en el mes de mayo de 2020;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° ° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H, ex 7974);

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Postergar los vencimientos de todas las obligaciones devengadas a favor del Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional (SIPRES), cuyos vencimientos operen en el mes de Mayo del corriente año.

Artículo 2°: No obstante lo establecido en el Artículo 1°, solicitamos que todo profesional que pueda abonar las obligaciones postergadas, lo haga solidariamente por los medios de pago vigentes.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Consejo Directivo, Publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.239

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 010/2020

Resistencia, 27 de Abril de 2020

VISTO:

La situación generada por la Pandemia del Coronavirus, declarada por la Organización Mundial de la Salud y las distintas normativas emitidas por los Gobiernos Nacional y Provincial en ese sentido; y

CONSIDERANDO

Que esta situación dificulta notablemente la tarea desarrollada por los profesionales independientes afectando, de igual forma, la percepción de sus ingresos;

Que atento a ello se considera conveniente y oportuno acudir, con las herramientas que nuestro sistema posee, para paliar esta grave situación;

Que el Directorio Administrador, mediante la Resolución N° 40/2017, estableció un Régimen de Ayudas Personales tanto para Afiliados al SIPRES como para Matriculados Asociados al CPCE;

Que a tal fin resulta conveniente flexibilizar algunas de las condiciones establecidas por la normativa en el otorgamiento de Ayudas Personales, de tal forma que resulte eficaz a los colegas afiliados que desarrollan su actividad profesional en forma independiente, que se encuentren afectados;

Que entre las flexibilizaciones analizadas se conviene en reducir la tasa Compensatoria por el Uso del Dinero (CUD), las garantías, la reducción del 50% de los gastos administrativos de otorgamiento, la certificación de firma en el documento de garantía, entre otras, a efectos de dar mayor agilidad a la operatoria;

Que la propuesta ha sido distribuida entre los integrantes del Directorio Administrador, tratada y debatida en reunión del 27 de Abril último, con la aprobación de la totalidad de los presentes;

Que el art. N° 26 inciso f) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv) establece como facultad del Directorio Administrador "...realizar las inversiones de conformidad a lo establecido en el artículo N° 15."; y

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1: Establecer un Régimen Excepcional de Ayudas Personales para aquellos profesionales en Ciencias Económicas, afiliados al SIPRES, que se encuentren afectados por la Pandemia y encuadrados en los considerandos de la presente.

Artículo 2: El otorgamiento de las Ayudas Personales mencionadas en el Artículo 1, se regirán por lo establecido en la Resolución N° 40/2017, con las excepciones que se establecen en el Artículo 3.

Artículo 3: Excepciones a la Resolución N° 40/2017

- a) El tope máximo a otorgar, por cada ayuda, no podrá superar la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), con un plazo máximo de amortización hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Las Ayudas se otorgarán a sola firma, sin requerir codeudor.
- c) La firma del documento de Garantía que debe suscribir el solicitante, se deberá hacer en la presencia del personal del Consejo, previamente autorizado.
- d) La Compensación por el Uso del Dinero (CUD) a ser aplicada, es la tasa bonificada del 24% anual sobre saldos.
- e) Se bonifica el 50% de los Gastos Administrativos, reduciéndolos al 1% (uno por ciento).
- f) La Ayuda Excepcional que se aprueba por la presente es independiente de cualquier otra ayuda vigente, que haya sido otorgada al solicitante, la que deberá encontrarse al día al momento de solicitar esta ayuda excepcional.
- g) El vencimiento de la primera cuota operará el día 10 del segundo mes posterior al otorgamiento del beneficio

Artículo 4: Para el Régimen que se aprueba por la presente se destinará hasta el 2% (dos por ciento) de la Cartera de Inversiones al 30 de Abril de 2.020 (excluida las inversiones en inmuebles). Si la cantidad de ayuda supera el tope fijado en el presente artículo, se otorgarán por orden de ingreso de las solicitudes hasta completar dicho tope.

Artículo 5: Con Relación al cumplimiento de la Resolución 40-2017, punto 1) Capítulo III (no poseer deuda con el SIPRES y/o CPCE), a tal fin se considerará que se encuentra cumplido dicho requisito, con la cancelación de todas las obligaciones con vencimientos operados hasta el 29 de febrero de 2020.

Artículo 6: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 02 de Mayo de 2.020 y por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir de dicha fecha.

Artículo 7: Refrenden la presente Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese al Consejo Directivo, Publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.242

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 014/2020

Resistencia, 28 de Mayo de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N° 08/20 y N° 09/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas el Directorio Administrador del Sipres, ha resuelto prorrogar los vencimientos de todas las obligaciones devengadas a favor del Sistema, que operaban en los meses de marzo, abril y mayo del corriente año;

Que, tal decisión se fundamentaba en la importante disminución de los ingresos de los afiliados al sistema;

Que, tal reducción estaba provocada por el aislamiento obligatorio como consecuencia de la pandemia por el covid-19, que no permitía a los matriculados desarrollar normalmente el ejercicio profesional;

Que, por lo expuesto es necesario definir el tratamiento a dar a los vencimientos operados en los meses mencionados;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H, ex 7974);

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Las obligaciones vencidas y no abonadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, en concepto de Ayudas Personales, Cuotas de Moratoria y/o Planes de Pago vigentes se correrán consecutivamente en cuotas mensuales a vencer a partir de junio del corriente año.

Artículo 2°: Las obligaciones vencidas y no abonadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, en concepto de Aportes mensuales obligatorios, podrán ser canceladas sin recargo hasta el 31 de agosto de 2020. En la cancelación de dichas cuotas mensuales (meses prorrogados), el afiliado podrá optar por abonar solamente los importes imputados a los Fondos de Servicios Sociales y de Gastos Administrativos.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Consejo Directivo, Publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.240

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 016/2020

Resistencia, 30 de Junio de 2020.

VISTO:

Las Resoluciones referidas a Ayudas Personales; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 040/2017 se establece un Régimen General de Ayudas Personales, derogando todas las anteriores referidas a los diferentes tipos de ayudas;

Que, por Resoluciones N° 001/2018, N° 013/2018 y N° 014/2018, se realizan modificaciones y/o adecuaciones a la Resolución N° 040/2017;

Que, por Resolución N° 007/2020, se suspenden transitoriamente las Ayudas Personales, como consecuencia de la **nueva normativa del Banco Central de la República Argentina, que no permite la cancelación de cuotas por débitos en cuentas bancarias;**

Que, se considera necesario reinstaurar el Régimen General de Ayudas Personales;

Que, se considera necesario actualizar y ordenar todas las reglamentaciones referidas a las Ayudas Personales;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley N° 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley N° 2579 – H, ex 7974).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1: Se establece un Régimen General de Ayudas Personales que con diferentes categorías, destinos y objetivos (Sin destino Específico, Con destino a la Participación de Eventos Profesionales y Con destino a la Adquisición de Equipamiento); el que se regirá por El Reglamento previsto en el Anexo “A”, que forma parte integrante de la presente Resolución, y con vigencia a partir del 01 de Julio de 2020.

Artículo 2: Deróguense las Resoluciones N° 040/2017, 001/2018, 013/2018 y 014/2018 y toda otra norma que se oponga a la presente, salvo las referidas a las Ayudas Personales que aún se encuentren pendientes de cancelación, las que se regirán por la normativa con que fueron otorgadas.

Artículo 3: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

ANEXO “A”

REGLAMENTO GENERAL DE AYUDAS PERSONALES

CAPITULO I – BENEFICIARIOS

Instituyese un Régimen General de Ayudas Personales que, con diferentes categorías, destinos y objetivos, utilizando para ello los Fondos de Capitalización Individual y Compensador, para beneficiar a:

- a. Los afiliados al Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco.
- b. Los beneficiarios previsionales del SIPRES
- c. Los matriculados asociados y el personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

CAPITULO II – CATEGORIAS DE AYUDAS PERSONALES

- a. Sin destino específico.
- b. Con destino a la Participación de Eventos Profesionales (Congresos, Jornadas, Olimpíadas Deportivas y todo otro evento organizado o auspiciado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco (CPCE Chaco) y/o la (FACPCE Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas)
- c. Con destino a la Adquisición de Equipamiento: bienes de uso, equipamiento y sistemas informáticos, mobiliario o bibliografía destinada al ejercicio profesional.

CAPITULO III – REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS DE AYUDAS

Para acceder a los beneficios establecidos en la presente son requisitos indispensables:

1. No poseer deuda vencida por ningún concepto con el SIPRES y el CPCECH a la fecha de presentación de la solicitud.
2. No encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria del CPCECH, ni tener situaciones litigiosas con el SIPRES y/o el CPCECH, o causa judicial abierta.
3. Residir efectivamente en la Provincia del Chaco.
4. Aceptar la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
5. Declarar el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones generales, comunes y particulares del SIPRES y del CPCECH.
6. Abonar las obligaciones originadas en la presente Resolución a través de la adhesión al **Sistema de Débito Automático en tarjeta de Crédito**, y/o en efectivo en el domicilio del SIPRES.
7. No estar afectado, ni el solicitante y/o garante, como deudor en el sistema de información de la Organización VERAZ SA.

CAPITULO IV – REQUISITOS ESPECIALES PARA CADA CATEGORIA DE AYUDA

A – AYUDAS PERSONALES SIN DESTINO ESPECÍFICO

1. La ayuda solicitada podrá ser, desde un (1) salario mínimo vital y móvil (SMVM), fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y hasta veinte (20) SMVM, en múltiplos de mil pesos (\$ 1.000,00).
2. Obligarse pagar la cuota mensual (capital más la Compensación por el Uso del Dinero -CUD-) en el domicilio del SIPRES, conforme la modalidad de pago que establezca del Directorio Administrador.
3. Presentar un Codeudor Solidario, que deberá cumplimentar los requisitos que se establecen en la presente Resolución.
4. El solicitante y Codeudor Solidario deberán acreditar fehacientemente sus ingresos. El valor de la cuota, incluido el CUD, no podrá superar el 25% (veinticinco por ciento) del valor de los mismos.
5. El Garante o Codeudor Solidario deberá ser afiliado al SIPRES y las ayudas personales que solicite el asociado del CPCE debe tener como codeudor solidario a un afiliado al SIPRES. El Directorio Administrador podrá aprobar o no la ayuda, no estando obligado a justificar tal decisión. No se admitirán solicitudes de ayudas en las que coincidan como solicitante o codeudor solidario, los mismos peticionantes (garantía cruzada).
6. Aquellos solicitantes que demuestren cumplimiento puntual en la cancelación de cuotas de estas Ayudas podrán acceder a una nueva por un monto mayor a los estipulados de hasta un cincuenta (50%) en los tramos establecidos en el punto 1.) del presente Capítulo, considerándose buena conducta de cumplimiento al pago de la totalidad de las cuotas hasta la fecha de vencimiento establecida para cada una de ellas.

B - AYUDAS PERSONALES PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS PROFESIONALES

1. La ayuda solicitada podrá ser hasta dos (2) salarios mínimo vital y móvil (SMVM), fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.
2. Esta Ayuda Personal es independiente de cualquier otra ayuda, y el plazo máximo de pago es de doce (12) meses. Es a sola firma y no requiere el otorgamiento de garantía
3. El CPCE Chaco determinará el monto que cubrirá dicha ayuda, en función al Evento Profesional de que se trate, no debiendo superar el tope fijado en el punto B – 1).

C – AYUDAS PERSONALES PARA EQUIPAMIENTO PROFESIONAL:

1. La ayuda solicitada podrá ser hasta cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil (SMVM), fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.
- 2- Esta Ayuda Personal es independiente de cualquier otra ayuda, es a sola firma y no requiere el otorgamiento de garantía. El plazo máximo de pago es de dieciocho (18) meses.
2. El solicitante deberá presentar presupuesto y/o factura pro-forma del equipamiento a adquirir.
3. El pago será realizado por el SIPRES al proveedor que el solicitante indique, mediante transferencia bancaria o cheque “no a la orden”.
4. Estas ayudas estarán destinadas –exclusivamente- a los afiliados al Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco.

CAPITULO V - DE LAS CARENCIAS

Para acceder al beneficio establecido en el presente régimen se deberá contar con una antigüedad mínima de ciento ochenta (180) días como afiliado al SIPRES y/o matriculado al CPCECH.

Dicha antigüedad no será exigida en caso de que el profesional se matricule dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega del título.

CAPITULO VI - DE LA SOLICITUD, GARANTIAS, IMPORTES Y PLAZOS

1. El beneficiario gestionará el otorgamiento de la Ayuda Personal mediante el llenado y suscripción del Formulario de Solicitud implementado por el SIPRES.
2. El solicitante y el Codeudor solidario (en aquellos casos en que se requiera), suscribirán un pagaré a la vista, cuyo modelo se aprueba, por el monto total de la ayuda más la CUD. El sellado del documento y la certificación de firmas por escribano público y/o juez de paz del solicitante y garante de dicho documento estará a cargo del solicitante.
3. El beneficio tendrá una Compensación por uso del dinero (CUD) que establecerá el Directorio Administrador en ocasión de resolver el pedido de ayuda, y que se incluirá en el pagaré a la vista que se suscribirá por el solicitante y codeudor a modo de aceptación. La CUD integrará la renta de cada uno de los fondos afectados. La tasa de la CUD se calculará sobre saldos.
4. La Compensación por el Uso del Dinero (CUD) se determinará, realizando una encuesta en los últimos días de cada mes y con vigencia en el mes siguiente, del promedio de la tasa de interés que para préstamos personales perciban el Nuevo Banco del Chaco SA, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional. En el caso que no resulte posible acceder a la información de alguna/s de las Entidades Financieras mencionadas, el Directorio Administrador podrá sustituir/las por otra u otras que cuenten con sucursales en la Ciudad de Resistencia. Establecida dicha tasa promedio, a las Ayudas que por la presente se aprueben se aplicará una reducción de la CUD del veinticinco por ciento (25%) para los beneficiarios de los incisos a) y b), del Capítulo I, y del quince por ciento (15%) para los beneficiarios del inciso c), del Capítulo I, del presente Anexo "A".
5. La CUD determinada en el inciso anterior será bonificada con el veinte por ciento (20%) en los casos de Ayudas del Capítulo IV, apartados B y C, bonificación que se elevará al veinticinco por ciento (25%), si el solicitante es un Joven Profesional, que cumpla con la normativa que a tal efecto establece el CPCE Chaco.
6. Al momento de efectivizarse la Ayuda, la que se hará por transferencia bancaria, se deducirá en concepto de gastos administrativos el dos por ciento (2%) de tratarse de Afiliados al SIPRES (Cap. I inc. a) y b)) y el tres por ciento (3%) tratándose de Matriculados-Asociados y/o Personal del CPCECH (Cap. I inc. c)). Los importes deducidos por este concepto integrarán el Fondo para Gastos Administrativos, que el Directorio Administrador podrá dar un destino específico.
7. La cancelación de la ayuda se podrá realizar en 12, 18, 24, 30, 36 o 48 cuotas mensuales y consecutivas, por el sistema de amortización Francés y vencerán el décimo día de cada mes. La primera de ellas vencerá el día diez (10) del mes siguiente al que se haya tomado la ayuda. Para el caso de cancelación anticipada se deducirán los intereses de las cuotas no vencidas. La CUD (compensación por el uso del dinero) a aplicar a cada ayuda, será la determinada de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, inc. 4).
8. Los pagos fuera de término tendrán, además de la CUD (compensación por el uso del dinero) pactada, un recargo por mora del cincuenta por ciento (50%) de la tasa vigente al momento del pago o de la refinanciación, en su caso. Este recargo se aplicará a todas las ayudas personales vigentes y futuras, como así también a los convenios que, en sus distintas modalidades, se establezcan.
9. La calidad de Solicitante y Codeudor solidario, se podrá utilizar para una sola ayuda, no pudiendo otorgarse nueva ayuda ni autorizarse otra garantía, hasta tanto no opere la cancelación total de la vigente.
10. Se podrá solicitar una nueva ayuda, teniendo cancelada más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de una ayuda vigente, en tal caso se aplicará prioritariamente a la cancelación anticipada de la ayuda anterior, descontándose los intereses pertinentes por las cuotas no vencidas.

CAPITULO VII - DEL OTORGAMIENTO

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, al Solicitante y al Codeudor solidario, así como también la disponibilidad de los fondos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 786 – H (antes Ley N° 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley N° 2579 – H, ex 7974), inc. b), apartado 7), en el caso de Afiliados al SIPRES e inc. b), apartado 8), para el caso de Matriculados-Asociados al CPCECH. La consideración de las solicitudes se realizará por orden de presentación y para su otorgamiento se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante y garante. La ayuda podrá o no ser otorgada a criterio exclusivo del Directorio Administrador.
2. Para la aprobación de las solicitudes, el Directorio Administrador deberá contar en el formulario respectivo, con la constancia escrita, de verificación de cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante y del garante solidario, del personal administrativo que realizó tal verificación.

CAPITULO VIII - DE LAS SANCIONES

1. El SIPRES podrá exigir la cancelación total y anticipada de la deuda cuando el deudor tuviera vencidas e impagas tres (3) o más cuotas de ayuda y/o tres (3) o más cuotas mensuales de aportes al SIPRES y/o dos (2) cuotas bimestrales de Derecho de Ejercicio o tres (3) cuotas mensuales de Derecho de Asociación.
2. El SIPRES podrá suspender la consideración de solicitudes de ayudas de aquellos afiliados que hayan incurrido en moras reiteradas, esta sanción podrá extenderse a quienes actúan como obligados solidarios; así también podrá hacerlo cuando a su solo criterio las condiciones de mercado tornen conveniente tomar esa decisión.
3. Aquellos solicitantes y/o codeudores solidarios que no den cumplimiento a sus obligaciones y por ello originen compulsión judicial para el cobro de lo adeudado, quedarán inhabilitados como beneficiarios y/o garantes de ayudas por el término que determine el SIPRES.
4. A los efectos de este Capítulo se consideran pagos fuera de término a aquellos que no se realicen dentro de los diez (10) días corridos posteriores al vencimiento.
5. El solicitante y codeudor solidario, autorizan a que en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en la cancelación de cuotas mensuales de ayudas personales, a que se retenga hasta cancelar las sumas adeudadas, de los reintegros por honorarios que tenga a percibir del CPCE Chaco.
6. En caso de incumplimiento en el pago de tres (3) o más cuotas, el SIPRES informará de tal situación al sistema de información de la Organización VERAZ SA, afectando de esta forma tanto al solicitante como al garante de la ayuda en mora.

CAPITULO IX – DE LOS IMPORTES DESTINADOS A LAS AYUDAS

1. Para el Régimen de Ayudas Personales que se aprueba por la presente, se destinarán los siguientes porcentajes de la cartera de inversiones (excluidas las inversiones en Inmuebles):
 - a) Ayudas Personales sin Destino Específico: diez por ciento (10%).
 - b) Ayudas Personales para la Participación de Eventos Profesionales: dos por ciento (2%).
 - c) Ayudas Personales para Equipamiento Profesional: dos por ciento (2%).

Estos porcentajes podrán ser modificados por el Directorio Administrador, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la evolución del flujo de otorgamiento y recupero de las ayudas personales. Asimismo podrá suspender, el otorgamiento de ayudas en cualquier momento y teniendo en cuenta las condiciones del mercado, conforme el criterio del cuerpo, decisión que no será recurrible.

2. La afectación de los fondos mencionados en el artículo anterior se realizará teniendo en cuenta los topes establecidos por el Art. 15, de la Ley N° 786 – H (antes Ley N° 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley N° 2579 – H, ex 7974), inc. b), apartado 7), en el caso de Afiliados al SIPRES e inc. b), apartado 8), para el caso de Matriculados-Asociados al CPCECH.

CAPITULO X - RESUMEN

CATEGORIAS E IMPORTES:

| TIPO DE AYUDA | HASTA | % | AFEC. ING | MESES GARANTIA |
|----------------------------------|---------|-----|-----------|----------------|
| A- Ayudas sin destino especifico | 20 SMVM | 25% | Hasta 48 | C/Garante |
| B- Eventos profesionales | 2 SMVM | 25% | Hasta 12 | Sola firma |
| C- Equipamiento profesional | 4 SMVM | 25% | Hasta 18 | Sola firma |

COMPENSACION POR EL USO DEL DINERO (CUD)

Para determinar el CUD a aplicar, se obtiene el promedio de tasas de préstamos personales que perciben el Nuevo Banco del Chaco SA, el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario (Cap. VI - inc.4)). Al promedio determinado, se aplicará una reducción de:

| BENEFICIARIOS | REDUCCION |
|------------------------------------|-----------|
| Afiliados al SIPRES | 25% |
| Beneficiarios Previsionales SIPRES | 25% |
| Matriculados Asociados al CPCE | 15% |

OTRAS REDUCCIONES:

Al CUD determinado, para las Ayudas detalladas más abajo se aplicará una reducción de:

| TIPO DE AYUDA | REDUCCION |
|--------------------------|-----------|
| Eventos profesionales | 20% |
| Equipamiento profesional | 20% |
| Jóvenes profesionales | 25% |

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.235

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 022/2020

Resistencia, 01 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 014/20 del 28/05/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la mencionada Resolución establecía la posibilidad de abonar los Aportes Mensuales Obligatorios vencidos en Marzo, Abril y Mayo de 2.020(sin recargos) hasta el 31/08/2020;

Que, asimismo otorgaba la opción de abonar dichos Aportes en su totalidad o únicamente los importes imputados a los Fondos de Servicios Sociales y de Gastos Administrativos;

Que vencido el plazo previsto, el Directorio Administrador consideró, en su última reunión, prorrogar excepcionalmente este plazo hasta el 30/09/2020;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H, ex 7974);

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar el plazo otorgado por Artículo 2° de la Resolución N° 014/20 hasta el 30/09/2020.

Artículo 2°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Consejo Directivo, Publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.234

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 026/2020

Resistencia, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Asamblea el Directorio Administrador, en el punto 5to. propuso el incremento de los importes de aportes mensuales, en las categorías del Sistema Previsional.

Que, al tratar el punto mencionado; los asambleístas aprobaron, el incremento propuesto por el Directorio Administrador, con vigencia en el 1er. y 2do. Semestre del año 2021.

Que, en la propuesta de los importes de aportes de las categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 6mo. se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2020/2021, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual decide mantener el porcentaje a transferir, de 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349).

Que, las sumas ingresadas al Sipres por ese concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos, en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportante del profesional. Estas sumas tienen como objetivo, mejorar el haber previsional futuro, por tal motivo no sustituye la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró, el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte, es la suma que se imputa al Fondo de Servicios Sociales.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y su asignación a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero y del 01 de Julio respectivamente del año 2021.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo; consistente en 1.75 puntos de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art.

42 de la Ley 347 –C (ex Art 41 Ley N° 2349), con vigencia desde el 01 de Enero de 2020, se registraran en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales la suma de \$190,00 para el primer semestre y la suma de \$247,00 para el segundo semestre del año 2021 respectivamente.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese y cumplido, archívese.

ANEXO A – RESOLUCIÓN N° 26/2020

CUOTA AÑO 2021 1° SEMESTRE

| CATEGORIAS | A. Cap. Ind | A. FC | Ss Soc. | Gs Adm | VALORCUOTA |
|----------------------------|-------------|--------|---------|--------|------------|
| CATEGORIA GENERAL: | | | | | |
| TIPO A | 1.605,00 | 480,00 | 190,00 | 575,00 | 2.850,00 |
| TIPO B | 2.405,00 | 480,00 | 190,00 | 575,00 | 3.650,00 |
| TIPO C | 3.945,00 | 480,00 | 190,00 | 575,00 | 5.190,00 |
| CATEGORIA ESPECIAL: | | | | | |
| UNICA | 1.240,00 | 480,00 | 190,00 | 575,00 | 2.485,00 |

CUOTA AÑO 2021 2° SEMESTRE

| CATEGORIAS | A. Cap. Ind | A. FC | Ss Soc. | Gs Adm | VALORCUOTA |
|----------------------------|-------------|--------|---------|--------|------------|
| CATEGORIA GENERAL: | | | | | |
| TIPO A | 1.882,00 | 624,00 | 247,00 | 747,00 | 3.500,00 |
| TIPO B | 3.132,00 | 624,00 | 247,00 | 747,00 | 4.750,00 |
| TIPO C | 5.132,00 | 624,00 | 247,00 | 747,00 | 6.750,00 |
| CATEGORIA ESPECIAL: | | | | | |
| UNICA | 1.432,00 | 624,00 | 247,00 | 747,00 | 3.050,00 |

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente

R. N°:185.241

E:12/02/2021

RESOLUCIÓN N° 027/2020

Resistencia, 11 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Artículo 26° inciso f) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley N° 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley N° 2579 – H, ex 7974); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece, dentro de las facultades del Directorio Administrador, la “de administrar los bienes del SIPRES y realizar las inversiones...” pertinentes;

Que, del loteo correspondiente al predio del ex Hindú Club quedó un remanente de 4 (lotes) lotes pendientes de comercialización;

Que del análisis efectuado por el Directorio Administrador surge la conveniencia de proceder a la venta de los referidos lotes, ya que los mismos originan erogaciones por distintos conceptos (mantenimiento, impuestos, etc), además del impacto en la urbanización que implica mantenerlos en esta situación;

Que en concordancia con ello se solicitó al Asesor en Inversiones, Licenciado Marcelo Nievas, que realice un análisis del mercado inmobiliario en las inmediaciones de este loteo, de tal forma de tener valores de referencia para su comercialización;

Que en la reunión del Directorio Administrador del 11 de Diciembre último se analizaron los valores de distintos inmuebles en la referida zona, además de tenerse presente la valuación realizada por dos inmobiliarias del medio en oportunidad del último cierre de ejercicio, concluyendo que el valor de referencia por metro cuadrado alcanza los U\$S 60 y U\$S 65;

Que también se ha tenido en cuenta la valuación de los referidos lotes realizada por inmobiliarias locales, en oportunidad de su exposición en los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.020;

Que por ello se establece que, considerando que cada inmueble tiene 1.000 (un mil) metros cuadrados, el precio por lote tiene un valor de referencia de U\$S 61.000 (sesenta y un mil dólares estadounidenses, valuados al tipo de cambio MEP), variando el valor de acuerdo a la forma de pago (contado y/o financiado);

Que el Directorio Administrador, en la reunión referida ha procedido a analizar las bases y condiciones para la venta de los 4 (cuatro) lotes y ha concluido en la aprobación de la venta y aprobación de dichas bases;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso f) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

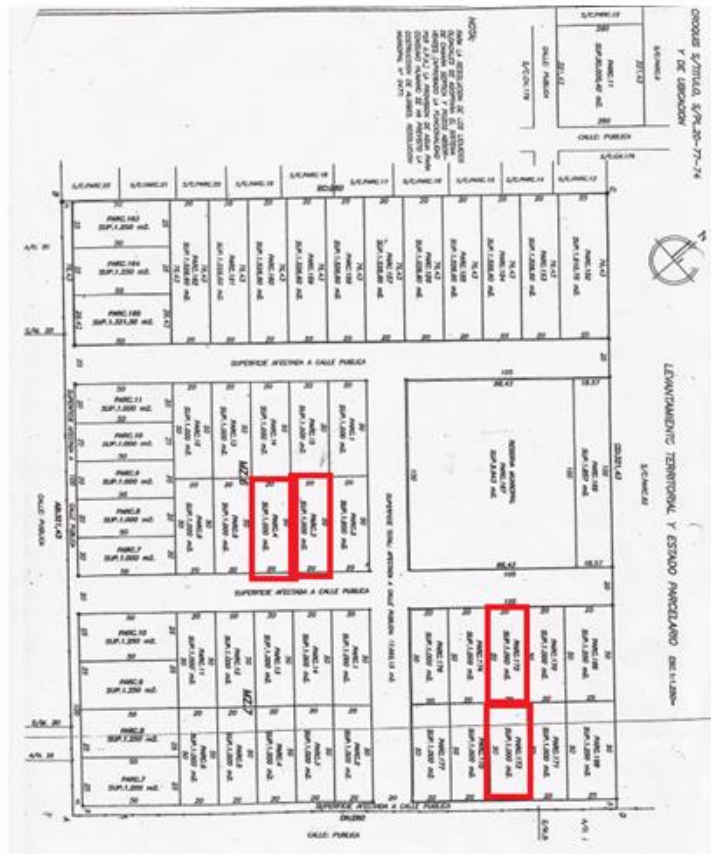
Artículo 1: AUTORIZAR la comercialización de 4 (cuatro) lotes remanentes del loteo del predio del ex Hindú Club, de acuerdo la individualización en el Plano Adjunto que se individualiza como **ANEXO I** y que pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2: ESTABLECER las Bases y Condiciones para la comercialización de los lotes mencionados en el Artículo 1 conforme el **ANEXO II**, que pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en Boletín Oficial de la Provincia. y cumplido, archívese.

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 27/2020



ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 27/2020

BASES Y CONDICIONES PARA LA VENTA DE 5 LOTES DE TERRENOS – PREDIO EX HINDÚ CLUB

1. El proceso de venta de los 4 (cuatro) lotes remanentes del “Predio ex Hindú”, se realizará conforme a estas **BASES Y CONDICIONES** y en tres etapas: a) Una **primer** etapa, en forma directa a Matriculados Afiliados -Activos o Jubilados- al SIPRES; b) Una **segunda** etapa, en forma directa a Matriculados - Asociados; y c) Una **tercera** etapa, en cuyo caso el procedimiento se determinará oportunamente, a terceros en general. Se pasará de una etapa a la siguiente, en la medida que queden lotes disponibles, una vez culminada la etapa de que se trate.
2. Los oferentes para la **primer** y **segunda** etapa, deberán encontrarse en situación regular ante el SIPRES y/o el CPCE (no poseer deuda por ningún concepto, o en defecto tenerla regularizada mediante plan de pagos).
3. Los precios **base** de cada uno de los terrenos es de U\$S 61.000 (sesenta y un mil dólares estadounidenses, valuados al tipo de cambio MEP). Estos precios son orientativos para las ofertas de la **primer** y **segunda** etapa mencionadas en el punto anterior
4. La ubicación y medidas de los terrenos se hallan indicadas en planilla anexa N° I.
5. El predio en toda su extensión, cuenta con red de distribución de energía eléctrica y alumbrado. Todos los lotes disponen de la factibilidad de conexión eléctrica y están conectados a la red de agua potable.
6. Las condiciones de venta son las siguientes: a) **Contado** con un 5% de descuento sobre el precio (finalmente convenido),

en partes iguales a la firma del Contrato de Compra Venta y a la firma de la correspondiente Escritura; b) **Financiado: 50% a** la firma del Contrato de Compra Venta y el saldo: **b1)** hasta en 6 cuotas, sin interés; **b2)** hasta en 12 cuotas, con un 4% de interés anual; **b3)** hasta en 24 cuotas, con un 5% de interés anual. La financiación se otorgará con garantía hipotecaria, previa acreditación de ingresos por parte del adquirente

7. Los pagos se deberán efectuar en la Sede del Consejo, en las Delegaciones –en su caso- o mediante transferencia bancaria en dólares estadounidenses o pesificados al tipo de cambio MEP vigente al día anterior de la fecha del efectivo pago.
8. En la **tercera** etapa de ofrecimiento a terceros en general el precio, en este caso, será fijado por el Directorio.
9. Los Gastos de Escrituración, y los de constitución de hipoteca en caso de corresponder, serán a cargo del comprador.
10. El ITI será a cargo del vendedor.
11. El período de la **primera** etapa, estará comprendido entre el 04/01/2021 y el 16/02/2021.
12. El período de la **segunda** etapa, se extenderá entre el 17/02/2021 y el 31/03/2021.
13. La **tercera** etapa se iniciará en fecha que será determinada por el Directorio Administrador.
14. El Directorio Administrador llevará a cabo el siguiente esquema de difusión:

Publicará el ofrecimiento a los Matriculados a través de un mail masivo por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en dos diarios de circulación provincial; **Informará** el inicio del procedimiento de venta y sus **Bases**, en la página del CPCE; **Remitirá** la documentación, para su difusión a las distintas delegaciones del CPCE, con expresa indicación a los delegados, que de ser necesario -pedido de Matriculados o Asociados al SIPRES- organicen reuniones informativas en los horarios y lugares que consideren oportuno, en las que miembros del Directorio participarán, a los fines pertinentes; **Circularizará**, a los Matriculados que informaron su correo electrónico, el inicio de este procedimiento.

15. Las diferentes ofertas, y siempre dentro del plazo establecido para cada etapa, deberán ser formuladas por escrito, identificándose correctamente: el oferente, el lote por el cual oferta, la forma de cancelarlo (de acuerdo a lo fijado en el punto 6), el medio de contactarlo y la aceptación de estas **Bases**. Las ofertas serán recepcionadas exclusivamente en la sede del CPCE ubicada en Pellegrini 212 de Resistencia, en el horario de 8,30 a 12,30 horas, en formulario especial que a tal motivo se dispondrá, debiéndose presentar el mismo suscrito por el oferente, y serán volcadas a un Registro Especial que el Directorio habilitará a estos efectos.
16. En caso de existir una mayor cantidad de interesados que la cantidad de lotes disponibles se procederá a sortear –entre los interesados- el orden de prioridad. De igual forma se actuará en los casos en los que –posterior a ese primer sorteo- existan más de un oferente por lote, salvo previo acuerdo entre los oferentes. Previo a todo ello se citará a los interesados para fijar la metodología y bases para el mencionado sorteo.
17. En los casos de ofrecimiento pago “**Contado**”, resuelta la adjudicación, se comunicará al proponente la fecha para la suscripción de la documentación pertinente. El pago concomitante, con la suscripción de la documentación, se acreditará conforme la metodología expuesta en el punto 7. En las ocasiones de ofrecimiento de pago “**Financiado**”, previamente el oferente deberá aportar la documentación que el Directorio requerirá a los fines de evaluar el correspondiente flujo de fondos y capacidad de pago; cumplido esto a satisfacción, se comunicará la adjudicación, para continuar con el trámite conforme a lo indicado al inicio de este punto. Con relación a esta modalidad, los importes correspondientes a la entrega y a las cuotas deberán acreditarse con idéntico procedimiento al descripto para ofrecimiento “**Contado**”.
18. Si al momento de informar la adjudicación al oferente inscripto en el Registro, éste desistiera - sin causa - de concretar la operación, se le aplicará una multa equivalente al 1% de la misma, a los fines de cubrir los gastos vinculados con esta operatoria; continuando con el orden de prioridad establecido en el sorteo.
19. Los impuestos, gastos de limpieza, mantenimiento y vigilancia serán cubiertos por SIPRES hasta la fecha de la firma de la escritura traslativa de dominio, correspondiendo sufragarlos –a partir de dicha fecha- a los nuevos titulares.
20. Toda contingencia o circunstancia no prevista en estas **Bases y Condiciones**, que se suscite durante el proceso de venta de los terrenos, será resuelta por el Directorio Administrador.

Cr. Alfredo San Cristóbal

Secretario

Cr. Joaquín Martínez

Presidente

R. N°:185.243

E:12/02/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 77/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29075--E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2018, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos. Cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y tres pesos con 57/100 (\$59.288.083,57); Egresos: Cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y un pesos con 72/100 (\$54.263.531,72); Saldo transferido al próximo Ejercicio: Cinco millones veinticuatro mil quinientos cincuenta y un pesos con 85/100 (\$5.024.551,85).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 79/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403050913-26066 -E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - Inc. B)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.*****

RESOLUCIÓN N° 35/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29060-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2018, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Benítez, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.*****

RESOLUCIÓN N° 70/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29077-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2018, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.*****

RESOLUCIÓN N° 48/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29084-E

Aprueba la Rendición de cuentas de la municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Samuhú , los libros y las documentaciones objeto del presente estudio

Dr. Victor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

**CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES
PROMOCION Y PROYECTO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORE
INFORME DE GESTIÓN 2020**

MES FEBRERO:

Reconocimiento y agasajo al Sr. Diógenes Flores Garcete.

En fecha 06/02 del corriente, se llevó a cabo en la Sala de Reuniones del Consejo Provincial un reconocimiento y agasajo al Sr. Diógenes Flores Garcete, que fuera organizado por sus pares y Equipo Técnico de la Dirección de Adultos Mayores. Motivó el evento, la labor fecunda y constante del Sr. Flores Garcete en la defensa de los derechos de los adultos mayores y por ser el artífice de la conformación y continuidad del Honorable Consejo Provincial de Adultos Mayores del Chaco. En ese mismo acto, se hizo entrega por los presentes al Sr. Diógenes Flores Garcete, de un PERGAMINO con palabras alusivas.

Primera Reunión Ordinaria del año

En fecha 20/02 de este mes, se llevó a cabo la primera asamblea ordinaria mensual del año.2020 del Consejo, con el siguiente Orden del Día: 1) Informe de Gestión sobre actividades realizadas por las personas mayores (integrantes del CPAM), durante el mes de Enero y parte del mes de Febrero/2020. Informe Situación e inmueble donde funciona actualmente el CPAM, por posible desalojo. Asimismo, solicitud de reunión: a) Al Sr. Gobernador de la Pcia. Del Chaco; b) al Presidente de la Cámara de Diputados de la Pcia. Del Chaco; c) a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Pcia. Del Chaco. 2) Presentación propuesta de Planificación/2020. 3) Tratamiento de reforma del Reglamento Interno del CPAM. En dicha reunión, participaron la Sra. Presidente del CPAM —Dra. Wally N.Solis a/c de la Dirección de Adultos Mayores del Chaco-, el Vicepresidente —Sr. Rubén Acosta-, vocales representantes adultos mayores, como órgano de apoyo técnico Fundación "Puente de Vida" - Lic. Laura Strugo-, por el Poder Judicial — Dra. Gladys B. Regosky- y más tarde, se hizo presente el Dr. Gustavo Gómez, de la Subsecretaria de Asuntos Políticos y Relaciones con la Comunidad, del Ministerio de Gobierno y Trabajo del Chaco. En, el tratamiento de los temas del orden de día, se informó la solicitud de audiencia con la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a los efectos de abordar temas de interés para los adultos mayores.

Con respecto a la Planificación 2020, el Consejo Provincial propuso llevar a cabo actividades de Promoción de Derechos en el interior del Chaco, pretendiéndose la participación de las distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales, Municipios, otros organismos y de los adultos mayores de la comunidad.

Asimismo, en esa fecha, se recibió la visita del ciberperiodista José Viñuela en la Sala de Reuniones del Consejo Provincial.

La Sra. Presidente del Consejo provincial anunció en la asamblea ordinaria, que en fecha 21/02 del corriente, la publicación en el Boletín Oficial el Informe Anual de Actividades 2019 del Consejo Provincial de Adultos Mayores, en el marco de lo establecido en el Art. 20 inc. i) de la Ley 2553-B.

Asimismo previo a la declaración de la pandemia por covid-19, los representantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores, fueron recibidos en su despacho por la Sra. Ministra de Desarrollo Social — Dra. María Pía Chiacchio Cavana.

INICIO DE CICLO REUNIONES VIRTUALES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MATEORES

En el marco de la Pandemia Mundial por COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente sobre Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Consejo Provincial de

Adultos Mayores da inicio al ciclo de Reuniones Virtuales — de carácter ordinarias y extraordinarias- , a los efectos de dar tratamiento a los diferentes asuntos de interés para la elaboración de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, que en este particular contexto de emergencia sanitaria, son consideradas personas de alto riesgo epidemiológico.

MES DE JUNIO:

Primera reunión ordinaria de carácter virtual.

En fecha 08/06, se celebró primera Reunión Ordinaria de carácter virtual, a través de la plataforma Google Meet- con la participación de los siguientes integrantes del Consejo Provincial, a saber: Presidente Dra. Wally N. Solis —Directora de Adultos Mayores (MDS)-, Vicepresidente — Sr. Rubén Acosta-, Defensoría Oficial — Dra. Maria de los Ángeles Martin y Dra. Ma. Gabriela Rosselló Brajovich-, por el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Pcia. Del Chaco — Dra. Marcela Acquisgrana-, por Fundación "Puente de Vida" —Lic. En Psicología Laura Strugo-, Poder Judicial —Dra. Gladys B. Regosky- y representantes adultos mayores-VOCALES.

El orden del día tratado: 1) Efectos y Alcances de la Pandemia COVID-19; 2) Avance del trámite administrativo para la aprobación del Proyecto de Reglamentación de la Ley 2553-B; 3) Requerimiento de audiencia a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Pcia. Del Chaco, a fin de tomar nota sobre Proyecto de modificación de la Ley 2553-B.-

En ese sentido, con respecto al Punto 1) del temario, desde la Vicepresidencia expuso a los participantes de las repercusiones de los hechos ocurridos en fecha 03/04/2020 de público conocimiento, donde se produjo la aglomeración y exposición descuidada de adultos mayores en los bancos del país, como de las características de comunicación de la prensa en ese momento, hacia los adultos mayores.

Por otra parte, desde la Defensa Pública se puso a conocimiento de los participantes, que desde la Defensoría General se solicitó informe al Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en relación a las Residencias para Adultos Mayores, haciendo extensiva similar acción a las Obras Sociales (PAMI e INSSSEP).

En relación a los puntos 2) y 3) del Orden del día, desde la representación del Ministerio de Gobierno y Trabajo en el Consejo Provincial, se ofreció colaboración a los efectos de actuar como intermediario para entablar comunicación con la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia — Dra. María Pia Chiacchio Cavana-, a los efectos del tratamiento de aquellos temas y otros de interés para el órgano consultivo, en reunión virtual con la funcionaria de esa cartera social.

Por otra parte, en vísperas a la conmemoración del 15 de Junio "Día Mundial de la Toma de conciencia sobre el Abuso y Maltrato en la Vejez", desde el Consejo Provincial se analizaron las diversas propuestas para ser llevadas a cabo por el organismo, en ese marco.

CONVERSATORIO. 15 DE JUNIO "Día Mundial de la Toma de Conciencia sobre el Abuso y Maltrato en la Vejez".

En fecha 15 DE Junio del corriente, se realizó el Conversatorio Virtual por plataforma ZOOM, en el Marco del Día Mundial de la Toma de Conciencia Sobre el Abuso y Maltrato en la Vejez, con la participación de profesionales que integran el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Reunión virtual del Consejo Provincial con la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

En fecha 15 de Junio del corriente, se llevó a cabo reunión virtual del Consejo Provincial de Adultos Mayores con la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco — Dra. Ma. Pia Chiacchio Cavana-, y la Sra. Subsecretaria de Personas Adultas Mayores — Cdora. Cristina Aboitis-.

En esa ocasión se trataron diversos temas de interés para los adultos mayores, como ser: solicitud de colaboración de la Vocal de Cote Lai, para el comedor de la Localidad; en referencia al Proyecto de Modificación de Ley 2553-B., desde el Consejo se solicitó a la funcionaria convocatoria y participación activa del órgano consultivo, a los efectos de brindar aportes desde la experiencia, en la elaboración de políticas públicas.

Con relación a la cuestión estructural, desde el Ministerio de Desarrollo Social se reafirmó la necesidad de la readecuación de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, pero que la separación de Adultos Mayores de esa Subsecretaría no impediría el trabajo conjunto con el Consejo Provincial de Adultos Mayores, específicamente en la recepción de las propuestas sobre políticas públicas que se propongan desde el Consejo Provincial.

Nueva Reunión Virtual del Consejo Provincial

En fecha 17 de Junio del corriente, se llevó a cabo nueva reunión virtual del órgano consultivo, en la que participaron la Sra. Presidente Dra. Wally N. Solis, Vicepresidente Sr. Rubén Acosta-, Representantes Adultos Mayores —VOCALES-, Defensa Pública-Dra. Ma. Gabriela Rosselló Pública y Dra. Ma. De los Ángeles Martin-, Poder Judicial — Dra. Gladys Regosky-, Organismo Especialista Apoyo Técnico "Fundación Puente de Vida" — Lic. Laura Strugo-. Temas del Orden del Día: 1) Análisis reunión con la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Pcia. Del Chaco y elaboración de propuestas por el Consejo Provincial; 2) Requerimiento de Reunión extraordinaria a la Sra. Presidente del Consejo Provincial para elección de representantes del órgano consultivo.

Desde el órgano consultivo, se consensó fijar propuestas de trabajo que tengan objetivos 1) En tiempos de Pandemia Covid-19 y 2) Al finalizar la emergencia sanitaria, como lo sugiriera la funcionaria titular de la cartera social Asimismo, participar con aportes desde el órgano consultivo en la elaboración de los Proyectos de Refacción a las Residencias Para Adultos Mayores y Centros de Día, como uno de los temas tratados en aquella reunión, y que a esos efectos la Sra. Ministra acercaría a conocimiento del Consejo los referidos Proyectos. Asimismo, desde la representación del Poder Judicial, se propuso fijar como objetivo pos pandemia, la necesidad de contar con un área especializada en Geriátrica, trayéndose a colación en el seno el Consejo, los aportes efectuados desde el Consejo Provincial al Proyecto de Ley del Diputado Provincial Luis Obeid, resaltándose la importancia de que el órgano consultivo trabaje en conjunto con la Cámara de Diputados del Chaco.

Asimismo, desde el órgano de apoyo técnico Fundación Puente de Vida — Lid. Laura Strugo- propone la elaboración de Proyectos de Prevención y Atención Primaria — Proyecto de Atención a la Dependencia-, en articulación con los dispositivos sociales y sanitarios, Proyectos de Creación de dispositivos que puedan contener a los adultos mayores en sus vidas antes de las Residencias y de la dependencia.

Se Concluye en la Reunión virtual 1) Proponer en a la Sra. Ministra de Desarrollo Social se proceda con el avance en el tratamiento del Proyecto de Reglamentación de la Ley 2553-B, como asimismo, se tome participación por parte del Consejo Provincial en las propuestas de modificación de la citada ley; 2) Celebración de reunión extraordinaria para elección de representantes del órgano consultivo.-

Reunión Extraordinaria sobre elección de representantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores

En fecha 22 de Junio, se procedió a dar tratamiento al pedido de Prórroga en los mandatos de los representantes adultos mayores y reprogramación de plazo para próxima elección.

En cuanto a la PRÓRROGA DE LOS MANDATOS, se acordó por UNANIMIDAD que la misma sea viable. En cuanto al PALZO, se expuso a votación las diversas opiniones resultando el VOTO AFIRMATIVO para la postura mayoritaria. Las conclusiones a las que se arribaron en la reunión extraordinaria fueron: se aprobó la prórroga de los mandatos de los representantes adultos mayores del Consejo Provincial, por el término de un (01) año, cuyo plazo comenzará a regir una vez caducada la vigencia de los mismos en fecha 27 de Junio de 2020. En esa misma reunión, se incluyó la designación de la Jefa de Departamento Asistencia Social y Técnica Gerontológica - Lic. En Trabajo Social Norma Jura- como Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial, conforme lo prevé la Ley 2553-.13 y de la Dra. Mariela Barrios como Secretaria de Actas (integrantes del Equipo Técnico de la Dirección de Adultos Mayores).

CONVERSATORIO "ADULTOS MAYORES: PERIODISMO Y BUEN TRATO"

Se llevó a cabo en fecha 24 de Junio del corriente, vía plataforma ZOOM, en el marco de las actividades desarrolladas en conmemoración al 15 de Junio "Día

Mundial de la Toma de Conciencia sobre el Abuso y Maltrato en la Vejez".

MES DE JULIO:

Reunión Ordinaria Mensual de carácter virtual

En fecha 06 de Julio del corriente, se celebra reunión ordinaria mensual — de carácter virtual-, con los siguientes participantes: Presidente del CPAM. - Dra. Wally N. Solis, Directora a/c Adultos Mayores, Vicepresidente CPAM. Sr. Rubén Acosta, representantes adultos mayores del CPAM. —Vocales-, por el Ministerio de Gobierno. -Dra. Marcela Inés Acquisgrana-, por la Defensa Pública - Dra. Gabriela Rosello Brajovich y Dra. Mary Martin-, por la Fundación "PUENTE DE VIDA"- Lic. Laura Strugo, Secretaria Adjunta: Lic. Norma Jura- y Secretaria de Acta -Dra. Mariela Barrios. En esa reunión ordinaria, se trató el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura de Temas a trabajar e impulsar desde el CPAM. 2) Promoción: Campaña del Buen trato a las Adultas Mayores, propuesta para la realización de Converstario. 3) Proyecto Ley 3114 "Unidad de Atención Médica Exclusiva para las personas mayores Covid-19".

Con respecto al Punto 1) del Orden del Día, la Lic. en T.S Norma Jura- —Secretaria Ejecutiva del, CPAM., dio lectura y explicación atento al relevamiento efectuado desde la perspectiva del Departamento de Asistencia Social Y Técnica Gerontológica -Dirección de Adultos Mayores, Ministerio de Desarrollo Social- del cual se extrajo la problemática social habitual para trabajar, en articulación con otros organismos, haciendo mención de las situaciones sociales que se ven agudizadas en tiempos de Covid-19, a saber: resurgimiento de la necesidad de contención de las personas mayores solitarias o con patología mental; en este último caso, se visibilizaron nuevamente los pedidos de institucionalización, teniendo su origen de demanda en la ciudadanía o bien por instancia judicial. En ese sentido, la Sra. Presidente del Consejo Provincial de Adultos Mayores propone a los participantes, se impulse desde el órgano consultivo la creación de una institución psicogeriatría en la órbita de la Salud Pública, como política pública.

Por otra parte, se señaló la necesidad de revisión del porcentaje de Viviendas que estipula el Art. 9 de la Ley 2553-B.

Otro tema a reactivar en cuanto tratamiento por el Consejo, que se expuso por la Secretaría Ejecutiva del CPAM-, es la Atención Geriátrica. En ese sentido, se recaló la necesidad de creación en el Hospital Perrando y/o en los hospitales cabeceras del interior, de una Pastilla Geriátrica con Atención Especializada.

Continuando con los Proyectos de Ley, la Secretaria Ejecutiva del Consejo refirió al denominado "Proyecto de Familias Acogedoras para Personas Mayores", para cuya elaboración intervinieron la Defensa Pública y Equipo Técnico de la Dirección de Adultos Mayores, y que surgiera en el marco de haber tomado vista y emitido opinión técnica el Consejo Provincial, del Proyecto de Ley sobre Padrinazgo, que tiene como autora a la Diputada Provincial Andrea Charole.

Por otra parte, se señaló desde el Consejo Provincial la necesidad de que se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 16 de la Ley 2553-B, en torno a la representatividad de los adultos mayores en el interior provincial, por delegados regionales. Se acuerda por el Consejo, proponer a la Sra. Ministra de la Cartera Social, la creación de tales delegaciones regionales y ofrecer la participación del órgano consultivo en la elaboración de políticas públicas en ese contexto. En orden al PUNTO 2) Orden del día Vicepresidente del CPAM - Sr. Rubén Acosta- refirió que se pretende organizar desde el Consejo una jornada regional sobre adultos mayores en tiempos de Pandemia.

En esa misma reunión, la Sra. Juana Acevedo - vocal- dio lectura en la reunión de las necesidades de los adultos mayores de la localidad de Cote Lai, a los efectos de su tratamiento y consecuente articulación con los organismos competentes.

MES DE AGOSTO:

Reunión Ordinaria Mensual de carácter virtual

En fecha 12 de Agosto del corriente, se llevó a cabo reunión ordinaria mensual — de carácter virtual- en la que participaron la Presidente del Consejo Provincial - Dra. Wally N. Solis, Directora a/c Adultos Mayores, el Vicepresidente - Sr. Rubén Acosta-, Representantes adultos mayores —Vocales-, Defensa Pública - Dra. Gabriela Rosello Brajovich y Dra. María de los Ángeles Martín-, Poder judicial -Dra. Gladys Regosky-, Fundación "Puente de Vida"- Lic. Laura Strugo-, Secretaria Ejecutiva - Lic. Norma Jurao-, Secretaria de Acta-Dra. Mariela Barrios.

En la reunión se dio tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Apertura: Palabras de recordatorio y homenaje a Don Calixto Rubén Blanco -Vocal Titular-por su reciente fallecimiento. 2) INFORMES: a) sobre entrega de insumos y elementos de BIOSEGURIDAD a Residencias para Adultos Mayores Públicas. b) Dra. Marcela Acquisgrana s/propuesta Convenio Marco de Colaboración para ayuda terapéutica al personal de las RAM. 3) Tratamiento de los temas pendientes de acuerdo a la última reunión ordinaria. 1. Tratamiento del Proyecto de Ley 3114 " Unidad de Atención médica exclusiva para personas mayores Covid-19", de autoría por el Diputado Luis Obeid. 2.- Propuesta de Trabajo para que desde el Consejo Provincial de Adultos Mayores se impulse la creación psicogerítricos en la órbita de la Salud Pública. 3. — Reiterar la propuesta de trabajo para creación de sectores para la "Atención Geriátrica". 4.- Tratamiento al tema del porcentaje de Viviendas que estipula el Art. 9 de la Ley 2553-B, sobre el cual se envió a cada uno de los miembros del CPAM, copia del proyecto reglamentario de la Ley de mención. 5.-Lectura del Decreto Provincial N°497/2020: Respecto a la propuesta de acompañamiento a los adultos mayores en tiempos de pandemia. 6.-Retomar "Proyecto de Familias Acogedoras para Personas Adultas Mayores". 4) Organizar un Conversatorio con mesa de disertantes. Finalidad: Capacitación y Sensibilización con temas a acordar. 5) Lectura sobre la propuesta de capacitación presentada por la Sra. Juana Acevedo —Vocal del C.P.A.M.-.

En la reunión el Sr. Vicepresidente —Sr. Rubén Acosta brindó palabras de recordatorio y homenaje a quien fuera en vida Sr. Calixto Blanco, con un minuto de silencio en la reunión en memoria del vocal del CPAM.

Con respecto al punto 2) inc. a) del orden del día, la Presidente brindó Informes sobre entrega de insumos y elementos de BIOSEGURIDAD a Residencias para Adultos Mayores Públicas y de la situación epidemiológica de las Residencias para Adultos Mayores del interior provincial, como asimismo de los protocolos para el cuidado y atención de los residentes. Se acordó por los participantes solicitar informes a través del correo electrónico oficial del Consejo Provincial de Adultos Mayores a las Residencias Para Adultos Mayores.

Con respecto a la propuesta Convenio Marco de Colaboración para ayuda terapéutica al personal de las RAM, desde el Ministerio de Gobierno —Atención al Ciudadano- junto con el Colegio de Psicólogos del Chaco, ofrecieron firmar un convenio marco con el Ministerio de Desarrollo Social para ayudar al personal que se halla desbordado por la situación de la Pandemia Covid-19.

En referencia al Punto 3) del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva del CPAM —Lic. Norma Jurao dio lectura del Proyecto de Ley 3114 " Unidad de Atención médica exclusiva para personas mayores Covid-19", de autoría por el Diputado Luis Obeid. Ante la opinión técnica emitida por los participantes, la Presidente comparte los criterios expuestos y propone que desde el Consejo Provincial de Adultos Mayores se avance en la elaboración de un Proyecto de Ley sobre Atención Geriátrica, en el cual se unifique el criterio, tomando como base el Proyecto sobre Prevención y Cuidados en la Dependencia de la Lic. Strugo, y que cada participante del CPAM efectúe aportes desde su competencia.

Con relación al Decreto Provincial N°497/2020, sobre la propuesta de acompañamiento a los adultos mayores en tiempo de pandemia, el mismo difiere de la situación contemplada en el Proyecto de Ley elaborado por el Consejo Provincial, bajo título de familiar acogedoras/voluntarias.

Con respecto al Punto 5) del Orden del Día, sobre propuesta de capacitación presentada por la Sra. Juana Acevedo —Vocal del Consejo Provincial, la Secretaría Ejecutiva refirió que capacitación para cuidadores domiciliarios básica, prevé hacerse extensivo para todas las localidades de la provincia., proponiéndose desde la Presidencia que desde el órgano consultivo se impulse la firma de un convenio ente el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, a los efectos del aval del certificado de capacitación que se vaya a otorgar a los cursantes.

En relación a la organización de Conversatorios, la Secretaría Ejecutiva refirió la propuesta de efectuarlos a través de paneles de disertación con la finalidad de difundir los derechos de los adultos mayores, sugiriéndose la propuesta de articulación con el Centro de Estudios Judiciales, para que el Consejo Provincial pueda participar en las diversas charlas que aquel organismo organiza.

REUNIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA:

En fecha 31 DE AGOSTO del corriente, el Consejo Provincial llevó a cabo reunión extraordinaria de carácter virtual, en la que participaron la Presidente del órgano consultivo, Dra. Wally N. Solis - Directora a/c Adultos Mayores-, el Vicepresidente -Sr. Rubén Acosta-, Representantes Adultos Mayores del Consejo —Vocales-, Defensa Pública—Dra. Gabriela Rosello Brajovich-, el Poder Judicial-Dra. Gladys B. Regosky- Secretaria Ejecutiva- Lic. Norma Jurao-, Secretaria de Actas — Dra. Mariela Barrios.

En la asamblea extraordinaria, se dio tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Elementos de bioseguridad en las Instituciones Geriátricas Públicas, situación de la R.A.M "PADRE MARINO GOLINELLI" de la localidad de Tres Isletas e informe recibido desde las distintas instituciones.

La reunión es presidida en dicha ocasión por el Sr. Vicepresidente del CPAM -Sr. Rubén Acosta-, la Presidente procede a recusarse de presidir la presente reunión extraordinaria, atento a la naturaleza de los temas a tratarse en el orden del día. Luego del debate de los temas del Orden del día en la presente reunión se acuerda por los participantes, que la acción que tomará el Consejo Provincial consistirá en pedido de informe/ respuestas al Gobernador de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Desarrollo Social y al Comité de Crisis (este último sugerido por el Vocal Sr. Oscar Salinas).

Firma de Convenio Marco de Colaboración para ayuda terapéutica al personal de las Residencias Para Adultos Mayores de la Provincia.

Se llevó a cabo firma de Convenio Marco de Colaboración para ayuda terapéutica al personal de las Residencias Para Adultos Mayores del Provincia, atento a la situación de la Pandemia Covid-19. La propuesta se originó en el seno de las reuniones ordinarias del Consejo Provincial de Adultos Mayores: con la valiosa colaboración del Ministerio de Gobierno y Trabajo — Atención al Ciudadano.

El Convenio se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Colegio de Psicólogos del Chaco, ofrecieron firmar un convenio marco con el Ministerio de Desarrollo Social.

MES DE SEPTIEMBRE:

Reunión Ordinaria Mensual de carácter virtual

En fecha 21 de Septiembre del corriente, se celebró reunión ordinaria mensual —de carácter virtual-, con la participación de la Sra. Presidente del Consejo Provincial - Dra. Wally N. Solís, Directora a/c Adultos Mayores-, el Vicepresidente - Sr. Rubén Acosta-, Representantes Adultos Mayores del Consejo —Vocales-, Defensa Pública - Dra. Gabriela Rosello Brajovich-, Poder Judicial - Dra. Gladys Regosky-, por Fundación "PUENTE DE VIDA"- Lic. Laura Strugo-, Secretaria Ejecutiva -Lic. Norma Jurao- y Secretaría de Actas - Dra. Mariela Barrios.

En la reunión se dio tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Disposición N° 0158/2020 de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores (SUPAM) que dispone la creación de la "Mesa Interpoderes de Información, Consulta y Consenso": lectura -v análisis y adopción de decisión sobre la invitación de enviar representante del CPAM. 2) Análisis, tratamiento y opinión técnica sobre Proyecto de Ley 249-A, modificatoria de la Ley 2553-B de "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores".

En razón al tenor del PUNTO 1) del orden del día, y en su carácter de Directora a/c de Adultos Mayores dependiente de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, la Presidencia se abstuvo en dicha oportunidad para el tratamiento y decisión que arribe en la presente reunión el Consejo, presidiendo la asamblea el Sr. Vicepresidente —Sr. Rubén Acosta— Luego de un profuso debate en la que los participantes expusieron sus apreciaciones y opiniones sobre el instrumento legal en análisis, el órgano consultivo resolvió no enviar representante del Consejo Provincial de Adultos Mayores para participar en la Mesa Interpoderes de Información, Consulta y Consenso. Asimismo, elevar nota a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco en la que se expresará la opinión del Consejo Provincial en relación a la conformación de la Mesa Interpoderes, y se ofrecerá desde el órgano consultivo la participación, consulta y consenso desde las competencias de los diferentes organismos que lo conforman, en los términos de la Ley 2553-E

En lo que respecta al PUNTO 2) del Orden del Día, luego del análisis de las diversas opiniones técnicas de los participantes desde sus ámbitos de competencia, se resolvió por la propuesta de no modificación de los artículos de la Ley 2553-B, a través del proyecto de Ley 249-A.-

MES DE OCTUBRE:

1° DE OCTUBRE "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD", Asamblea de las Naciones Unidas (1990).

Declaración de Interés Provincial a través de la Resolución 1425.20 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. En razón de la conmemoración del "Día Internacional de las Personas de Edad", cuyo lema para el año 2020 es "Por una Sociedad Justa con Mayores Incluidos".

En esa misma línea, la Honorable Cámara de Diputados destacó el trabajo responsable y solidario que realiza el Consejo Provincial de Adultos Mayores de la Provincia del Chaco, creado por Ley 2553-B, en pos de la promoción y protección de las Personas Adultas Mayores.

1er. Encuentro Virtual Iberoamericano sobre "Vejez Activa y Empoderamiento del Adulto Mayor". El Primer Encuentro fue organizado por el Consejo Provincial de Adultos Mayores, vía Plataforma Google Meet, con la participación de un prestigioso Panel de disertación, integrado por el Dr. Semino Eugenio- Defensor de la Tercera Edad, CABA-; Lic. Juan Eduardo Montiel — Alvirer de Potosí, Mexico-; Vicepresidente del Consejo de Adultos Mayores de la Provincia del Chaco — Sr. Rubén Acosta-; Lic. Cintia Botto — Belgrano, BS. AS- y el Sr. Alejandro Miravet — Periodista y Miembro del Consejo Federal de Adultos Mayores.

Reunión Extraordinaria del Consejo Provincial de Adultos Mayores con la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco

En fecha 06 de Octubre del corriente, se celebró Reunión Extraordinaria de carácter virtual, entre representantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores y la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco — Dra. María Pia Chiacchio Cavana-.

En dicha oportunidad, los participantes acordaron la necesidad de trabajar de manera mancomunada por los derechos de las Personas Mayores.-

Reunión Extraordinaria de carácter virtual

En fecha 09/10 se llevó a cabo una reunión extraordinaria en la cual se dio tratamiento a la "Ley N° 764/2020 de Emergencia Sanitaria", tras su sanción y trámite para su promulgación o veto por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

En la reunión virtual participaron la Sra. Presidente Dra. Wally N. Solís - Directora a/c Adultos Mayores-, el Vicepresidente — Sr. Rubén Acosta-, Representantes Adultos Mayores — Vocales-, Defensa Pública — Dra. Ma. Gabriela Rosselló Brajovich-, Poder Judicial — Dra. Marta Colussi-, Ministerio de Gobierno y Trabajo — Dra. Marcela Acquisgrana-, Organismo de Apoyo Técnico.

— Lic. Laura Strugo- e invitados Sra. Valentina Obeid y Diputado Provincial Dr. Luis Obeid —representante por el Poder Legislativo del Chaco en el Consejo-

En la reunión extraordinaria, luego de un profuso debate sobre la Ley de Emergencia Sanitaria N°764/2020, se procedió a votación y se resolvió por unanimidad que el Consejo Provincial solicitará formalmente que la Ley de Emergencia Sanitaria recientemente sancionada, vuelva a Comisión.-

Reunión Ordinaria Mensual de carácter Virtual

En fecha día 27 de Octubre se llevó a cabo la reunión ordinaria virtual, correspondiente al mes de Octubre/2020. En dicha oportunidad, los temas que conformaron el Orden del Día fueron: 1) Análisis de los Proyectos de Ley: Proyecto de Ley 701 de "TELEMEDICINA" y Proyecto de Ley 702: "UNIDAD SANITARIA PARA PERSONAS MAYORES CON COVID".

Por problemas de conectividad en la mayoría de los participantes, se resolvió que el temario del Orden del Día, fuera tratado en reunión extraordinaria, a convocarse a la brevedad.-

MES DE NOVIEMBRE:

Reunión Ordinaria Mensual de carácter virtual:

En fecha 26 de Noviembre del año en curso, el Consejo Provincial se llevó a cabo reunión ordinaria mensual de carácter virtual, en el cual se dio tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Informe sobre Ley N°764 "EMERGENCIA SANITARIA GERIATRICOS Y RESIDENCIAS P/PERSONAS MAYORES. 2) Informe sobre Aprobación Ley "CREACION DE LA UNIDAD DE GERIATRICA Y GERONTOLOGIA". 3) Propuesta para presentación pasajes gratis para personas mayores en todo el territorio de la provincia del Chaco y 4) Propuesta aumento de haberes para jubilados y pensionados de la provincia del Chaco.

Con respecto a la Ley N° 764 de "EMERGENCIA SANITARIA GERIATRICOS Y RESIDENCIAS P/PERSONAS MAYORES", el Vicepresidente Sr. Rubén Acosta refirió que se elaboró un pedido formal al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, de la cual se obtuvo respuesta favorable ya que se VETÓ parcialmente la citada ley, modificándose algunos artículos en consecuencia.

En relación a la aprobación de la Ley "CREACION DE LA UNIDAD DE GERIATRICA Y GERONTOLOGIA" (Autor: Dip.- Luis Obeid), se destacó desde la Vicepresidencia el origen de la Ley, en oportunidad de que el Consejo Provincial de Adultos Mayores solicitara su creación a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para que en la Provincia del Chaco se crearan unidades o dispositivos especializados para la atención de los adultos mayores.

Con respecto a los Puntos 3) y 4) del Orden del Día, se puso a consideración de los participantes y se aprobó por consenso, cursar NOTA DE INVITACIÓN a la Subsecretaría de Transporte y al Ministerio de Hacienda de la Provincia del Chaco, a los efectos de que el Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo Juan Manuel Chapo, pueda intermediar por el Consejo Provincial para concretar las referidas reuniones con las autoridades de las Carteras Ministeriales mencionadas.

MES DE DICIEMBRE:

En fecha 22 de Diciembre de 2020, siendo las 19 [hs. se](#) llevó a cabo la última reunión ordinaria mensual — de carácter virtual- del año en curso, en la que participaron los representantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores y la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco — Dra. María Pía Chiacchio Cavana-. En la apertura de la misma, la funcionaria de la cartera social se refirió al contexto de Pandemia Covid-19 que se trascurrió durante este año, resaltando que uno de los aprendizajes que ha dejado esta Pandemia es la necesidad de los que Municipios deben trabajar en las áreas gerontológicas y que en cada localidad haya políticas públicas para adultos mayores, destacando la importancia del trabajo conjuntos en ese sentido, y será el gran desafío del año que viene. Señaló la funcionaria, que el 2021 nos espera un gran trabajo con la aplicación de las vacunas, augurando que en ese proceso nos encontremos unidos y trabajando de manera conjunta. La Sra. Ministra agradeció al Consejo el trabajo, la voluntad y predisposición; asimismo, manifiesta encontrarse a disposición, augurando que el año nuevo permita realizar cuestiones que no se han podido concretar, reiterando nuevamente agradecimientos al Consejo y su compromiso para trabajar con órgano consultivo. Por otra parte, hizo extensiva la invitación para la inauguración de las refacciones que se están llevando a cabo en las Residencias para Adultos Mayores, prevista para el año entrante. Asimismo, destacó las estrategias que permitieron fortalecer a la Línea 108 y la firma de convenios con varios Municipios este año. Finalizando su participación en la Reunión por cuestiones de agenda, la Sra. Ministra de Desarrollo Social ratificó el compromiso desde la Cartera Social para lograr concretar en 2021 los objetivos que quedaron pendientes por el Contexto de Pandemia Covid-19, manifestando su disposición hacia el Consejo Provincial de Adultos Mayores, y a la espera de del Informe de Gestión 2020 del órgano consultivo y de participar de una nueva reunión donde conjuntamente se pueda coordinar acciones concretas para el Año 2021. Se despidió la funcionaria augurando felices fiestas a todos los participantes.

Luego de las palabras de la Sra. Ministra a cargo de la Cartera Social, el Sr. Vicepresidente del Consejo Provincial — Sr. Rubén Acosta-, dio lectura a los participantes del Informe de Gestión 2020 del órgano consultivo.

Finalmente, los participantes auguraron buenos deseos y felices fiestas, convocando a próxima reunión ordinaria en Febrero/2021.-

Rubén Acosta

Vicepresidente

s/c

E:12/02/2021

>*<
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Provincia del Chaco
RESOLUCION N° 0932-20

RESISTENCIA, 05 NOV 2020

VISTO:

Las Resoluciones 502116, 503116, 1083116 y 1220118, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y unificar en un solo instrumento legal el procedimiento, los conceptos y el importe que deberán abonar los Concesionarios de permisos de Amarres que otorga la Administración Provincial del Agua;

Que el río Paraná es una vía navegable interjurisdiccional respecto a la cual poseen jurisdicción y poder de policía Prefectura Naval Argentina y la Dirección Nacional de Puertos Vías Navegables y Marina Mercante, estableciendo las mencionadas dependencias nacionales los requisitos materiales y formales que se deben cumplir para la habilitación de amarraderos;

Que el artículo 19° del Código de Aguas establece que la Administración Provincial del Agua del Chaco, es la Autoridad de aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que el Decreto reglamentario del Código de Aguas N° 173/90, establece que el derecho especial de concesión se pagará una sola vez, en el momento de la notificación de la concesión que se otorga;

Que el Código de Aguas define en su artículo 280° que los concesionarios de derechos de agua pública, cualquiera sea la utilización a la que se la destine, pagarán un canon de acuerdo a las disposiciones de dicho Código;

Que son responsables de pagar dicho Canon entre otros, los ocupantes y/o adjudicatarios de tierras fiscales como concesionarios de amarraderos en zonas ribereñas de islas;

Que resulta necesario que los Concesionarios acrediten, previamente a que se les otorgue la pretendida Concesión, estar inscriptos ante la AFIP, Administración Tributaria Provincial del Chaco (ATP), habiendo dado de alta la actividad pertinente, constituir domicilio legal en la Provincia del Chaco y electrónico, donde se cursaran todas las notificaciones y/o comunicaciones necesarias: además de someterse, en lo que a la Concesión respecta, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco y renunciando expresamente al Fuero Federal;

Que, el Artículo 327 de la Ley N° 555-R "Código de Aguas", textualmente dice "La Administración Provincial del Agua funcionará como Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo.....- Como persona jurídica de carácter público tendrá autarquía administrativa sobre los fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todos los demás que se le pudieran asignar, además de los que accedan por gestión y/o recaudación propia" y el Decreto N° 174/90 reglamentario de la mencionada ley, en su Artículo 6° inciso o) le otorga al APA la atribución de definir, aplicar, reducir y percibir, incluso coercitivamente, los derechos, cánones, tasas y otros tributos relacionados con las aguas;

Que, no podrán otorgarse Concesiones para Amarraderos de Barcazas cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales, de pago, o de cualquier naturaleza, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviere que expedir, otorgar y si fueron autorizadas, el incumplimiento constituye causal suficiente, dando lugar, en caso de ser Concesionario, a la rescisión del Contrato, debiendo seguir el procedimiento establecido en el TITULO X Jurisdicción, competencia y régimen contravencional y cobro por vía de apremio, por aplicación del Artículo 288, en ambos casos de la Ley 555-R;

Que al momento del otorgamiento de la Concesión de Permiso de Amarre por parte de la Administración Provincial del Agua, los Concesionarios deberán abonar dicho Permiso de Concesión, cuyo precio queda fijado en 0,6 litros de combustible Diesel (Grado 3 en estaciones de Servicios YPF de Resistencia) de por metro lineal. Representada por la Formula: 0,6 ltlm, con un Plazo que se estipulara de acuerdo a las necesidades del caso;

Que para el cobro del Canon, se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente a tres (3) litros de combustible Diesel (Grado 3 en estaciones de Servicios YPF de Resistencia), por una franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa, por cincuenta (50) metros de ancho, por seis (6) meses. El pago deberá realizarse del 1 al 10. Aquel que efectivizare el pago fuera de término, se le aplicará un interés del 2% mensual por los días de mora, que se contará desde el primer día del mes, hasta el día anterior a la realización del mismo;

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 502, 503 y 1083, ambas del 2016 y. 1220/18, en las que se instrumentaban las formas y que se otorgaban Concesiones de Amarraderos de Barcazas, correspondiendo aplicar a partir de la presente la nueva fórmula para el cobro de Concesión y de Canon a los Concesionarios de Permisos de Amarres, que otorgará la Administración Provincial del Agua.-

ARTÍCULO 2°: PARA el otorgamiento de Concesiones para Amarraderos de Barcazas, los interesados deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas la siguiente documentación:

a) Nota con Nombre y Apellido o razón social, N° de CUIT, domicilio Legal y Electrónico, en caso de ser representante poder suficiente que acredite su condición, con indicación de la Isla y sector solicitado e imágenes satelitales, señalando los extremos de los tramos de amarraderos, con indicación de los puntos geo-referenciados con Latitud y Longitud y dentro de un plazo de 180 días el deslinde de la superficie de suelo requerido.

b) Constancia de Inscripción en la A.F.I.P. y A.T.P. Chaco, con alta de la actividad, la que tendrá una individualización inequívoca, ya sean Contribuyentes Directos o Convenio Multilateral.

c) Plan de inversiones para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por Vías Navegables de la Nación.- Además, una vez otorgada la autorización por ese Organismo Nacional, deberán presentar copia certificada por Escribano Público o Juzgado de Paz en este Organismo, mediante nota de estilo y haciendo referencia a la Actuación Inicial, la correspondiente habilitación.

ARTÍCULO 3°: LA Concesión para el Permiso de Amarre, se aprobará mediante Resolución de Directorio y con la firma del respectivo Contrato, estipulando el Plazo y Metros de Concesión, cuyo costo queda fijado en 0,6 litros de combustible Diesel (Grado 3) por metro lineal. Representada por la Formula: 0,6 ltlm.-

ARTÍCULO 4°: OTORGADA la Concesión, se estipulará un Canon Semestral, aplicando la fórmula: tres (3) litros, por una franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa, por cincuenta (50) metros de ancho.-

ARTÍCULO 5°: TODOS los pagos se efectivizarán mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N°1034809-CBU 3110030201000010348096- Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco e informarse al correo electrónico oficial liquidaciones@apachaco.gob.ar.-

ARTICULO 6°: Son obligaciones de los Concesionarios:

- a) Abonar semestralmente los Cánones: El incumplimiento de pago del Canon y sus intereses constituye título ejecutivo para la A.P.A.
- b) Realizar la explotación de las Concesiones de acuerdo a las normativas vigentes, cumpliendo lo establecido por la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante y Prefectura Naval Argentina.
- c) Cumplir lo establecido por la Ley Nacional de Medio Ambiente como también la Provincial, protegiendo el mismo.
- d) Obtener la habilitación por parte de la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dentro del transcurso del año de la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento, la que deberá obligatoriamente, ser presentada en la Administración Provincial del Agua.
- e) Permitir controles y cumplir con la normativa determinada por parte de la Administración Provincial del Agua.
- f) No tener incumplimientos de obligaciones formales o de pago con el Organismo. No podrán otorgarse Concesiones para Amarraderos de Barcasas cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales o de pago, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviere que expedir, otorgar y si fueron autorizadas, el incumplimiento constituye una falta grave, dando lugar, en caso de ser Concesionario, a la rescisión del Contrato.
- g) En caso de tener un Contrato vigente a la fecha de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estas Obligaciones, será causal de rescisión, la que será notificada por la vía correspondiente, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 7°: LOS Concesionarios NO podrán ceder ni subalquilar el espacio concedido y si mediante el requerimiento por parte de esta Administración se pudiera demostrar la falta de actividad, es decir, la falta de facturación a embarcaciones por el amarre diario, espejo de agua, etc., presentaciones de Declaraciones Juradas ante AFIP y ATP Chaco, este Organismo podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la concesión sin derecho a indemnización alguna. Para ello, queda facultada la APA a exigir la presentación de los comprobantes respaldatorios, como así también Libro IVA Ventas y toda otra documentación que estime conveniente.-

ARTICULO 8°: TODAS las notificaciones que se realicen entre el correo electrónico denunciado y el oficial del Organismo "secadministrativa@apachaco.gob.ar", serán válidas, no pudiendo alegar, ninguna de las partes, desconocimiento en sede Administrativa o judicial. Independientemente de informarse al correo electrónico oficial liquidaciones@apachaco.gob.ar, los pagos efectuados.-

ARTICULO 9°: REGISTRAR, comunicar al boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION N° 0984-20

RESISTENCIA, 13 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 24-2020 - 1216/A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, solicita la aprobación del plano de Mensura con la Demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Fracción de la Parcela 93, Colonia Pastoril, Departamento Libertador General San Martín;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mario Alberto Moreno (7/8), Horacio Alberto Orcacita (1/24); Sergio Luis Orcacita (1/24), Hugo Darío Orcacita (1/24), con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú tomando como referencia el albardón, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria N° 124100;

Que para el inmueble identificado por el Profesional del Organismo Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, a fojas 6 informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, según planos incorporados a fojas 4, de la Actuación Simple N° E- 24 -2020.1216/A presentados por el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Mario Alberto Moreno (7/8), Horacio Alberto Orcacita (1/24), Sergio Luis Orcacita (1/24), Hugo Darío Orcacita (1/24), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XVIII, Fracción de Parcela 93, Colonia Pastoril, Departamento Libertador Gral. San Martín y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, Comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1032-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-2146/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Arq. Sebastián Emanuel Vañek secretario de infraestructura de la Municipalidad de Gral. J. de San Martín, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección E, Quinta 00, Chacra 56, Manzana 00, de la Ciudad de Gral. J. San Martín Departamento Libertador Gral. San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 56, Manzana 00, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 69,62 al PF APA sobre poste de luz de cemento pintado de rojo), de cota 70 (ARBITRARIA), para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Gral. San Martín y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 56, Manzana 00, Gral. San Martín Departamento Libertador Gral. San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E24- 2020- 2146/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Gral. San Martín y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Gral. San Martín cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1034-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E1 0-2020-3108/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección F, Chacra 36, Manzana 100, Parcela 1, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, sección F, Chacra 36, Manzana 100, Parcela 1, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral de Vivienda el valor 100 aprox. Referido cota ARBITRARIA, (PF.-APA Sup. Pintado sobre vereda-) de Cota 100.00 aprox. para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Pcia.. Roque Sáenz Peña y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección F, Chacra 36, Manzana 100, Parcela 1, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández,

el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 3108/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1035-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3090/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Reinaldo A. Lovey Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catas circunscripción IV, Chacra 75, Parcela 9, de la Ciudad de Quitilipi Departamento Quitilipi;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción IV, Chacra 75, Parcela 9, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO se sugiere como cota mínima de Umbral el valor 100.00 aprox. Referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre platea de Escuela-), de cota 100.00 aprox., para su urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Quitilipi y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción IV, Chacra 75, Parcela 9, Quitilipi Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24- 2020- 3090/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Quitilipi cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1036-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2020-2086/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 99, Parcela 00, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 99, Parcela 00, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor de 59,73 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (ARBITRARIA), para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 99, Parcela 00, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 2086/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el, sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia Roque Sáenz Peña cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1037-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2020-2263/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, Sección B, Quinta 36, Manzana 02, Parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29, de la Ciudad de Machagay Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción 1, sección B, Quinta 36, Manzana 02, Parcelas 24, 25, 26; 27, 28, 29, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Machagay y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua, como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 11: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, sección B, Quinta 36, Manzana 02, Parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29, de la Ciudad de Machagay Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 2263/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagay y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Machagay cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1038-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2019-9344/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción V, Sección B, Quinta 00, Chacra 51, Manzana 00, Parcela 1-02-06, de la Ciudad de Gral. Vedia Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción 1, sección B, Chacra 51, Manzana 100, Parcela 1-02-06, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Gral. Vedia y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados .de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguS pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción y, sección B, Quinta 00, Chacra 51, Manzana 00, Parcela 01-02-06, de Gral. Vedia Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E10- 2019- 9344/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Gral. Vedia y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Gral. Vedia cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1054-20

RESISTENCIA, 27 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2020-3481/A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Señor Alejandro R. Bulatovich, solicita certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que los inmuebles se ubican catastralmente en Circunscripción XI, Chacra 35, Parcelas 81, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 10 de Mayo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción XI, Chacra 35, Parcelas 81, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 10 de Mayo, se encuentran un 53% en zona de Riesgo Severo por Precipitaciones y 47% Riesgo Leve, según las restricciones al uso del suelo encuadradas en las prescripciones de la Resolución 902/18 vigente en el sector y debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el municipio local, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la Zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecida por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Chacra 35, Parcelas 81, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el cual de acuerdo a la Resolución N°902/18 de esta Administración Provincial del Agua y considerando además la traza de línea de Ribera del río Tragadero en la parcela mencionada, se encuentra en un 53% en zona de Riesgo Severo por Precipitaciones y 47 % Riesgo Leve, según las restricciones al

uso del suelo encuadradas en las prescripciones establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N°E-20 2020- 3481/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Colonia Benítez, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Colonia Benítez, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1058-20

RESISTENCIA, 30 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3700/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Emiliano D. Perez, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve Regulada 100 % , con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117,Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Restricción Severa y un 80 % en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve Regulada 100 % , con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3700/A y los Considerandos.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117,Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Restricción Severa y un 80 % en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1059-20

RESISTENCIA, 30 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E1 0-2020-2041/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección E, Chacra 51, Manzana 15, Parcelas 3 y 4, de la Ciudad de Charata Departamento Chacabuco;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, sección E, Chacra 51, Manzana 15, Parcelas 3 y 4, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor de 100. Aprox. referido cota

ARBITRARIA, (PF- APA sup. Pintado sobre Vereda Poste de Luz Hormigón) de cota 100.00 aprox. para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Charata respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección E, Chacra 51, Manzana 15, Parcelas 3 y4, de la Ciudad de Charata Departamento Chacabuco, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, de acuerdo a las imágenes satelitales y fotografías aéreas épocas de elevadas precipitaciones se encuentra en un 100% en Restricción Leve. La totalidad del inmueble se ubica en una zona donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano, en de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 2041/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Charata cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1077-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2020-4036/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. Omar Alejandro NORNIELA ESPINOSA, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección 3, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Que, para la zona Norte de Resistencia, según lo expuesto por el estudio Plan Director de Desagües Pluviales de la Zona Norte, es requerida la concreción de obras para la correcta evacuación de los excesos pluviales del sector. Es necesario solicitar al municipio, con autoridad de aplicación de la infraestructura de desagües, definiciones sobre el sector.;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la, Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción Severa Temporaria, las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta deidad hasta tanto se determine las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección 3, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: LA certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 10a, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, conforme al informe realizado por el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que se encuentran en zona de Restricción Severa Temporal con Plan Director de Drenaje Urbano, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1078-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2020-3922/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Diego Wadi MATTA, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve, donde no existe un Plan de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: LA certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, conforme al informe realizado por el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que se encuentran en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1079-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2020-2137/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzanas 62 y 164, Parcelas 2 al 11 y 6, y Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36 y 37, Manzanas 98,91 y 106, Parcelas 2, 3, 4, 11 al 17, 19 y 11 de la Ciudad de Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificado como circunscripción 1, sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana 62, Parcelas 2 al 11, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **NO APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 60,05 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 98, Parcelas 2, 3, 4 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana-164, Parcela 6 el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 37, Manzana 91, Parcela 11 hasta la 17 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 106, Parcela 19 y 11 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz, de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (arbitraria), para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución Me que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municip6, Pcia. Roque Sáenz Peña y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles inmuebles identificado como circunscripción 1, sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana 62, Parcelas 2 al 11, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **NO APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 60,05 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 98, Parcelas 2, 3, 4 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana-164, Parcela 6 el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 37, Manzana 91, Parcela 11 hasta la 17 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 106, Parcela 19 y 11 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz, de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (arbitraria), para su Urbanización de conformidad a! **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-1 0- 2020-2137/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1080-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3427/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. César Lizasoain, del Departamento Gestión Proyectos Especiales de la Gerencia de la Planificación y Desarrollo de Sameep, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 71 y 72, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 73 y 74, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentran en **zona de Restricción Leve 100 %**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia (A.M.G.R.), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el área Metropolitana del Gran Resistencia, los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 8, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **21% en zona de Riesgo Severo y en un 79% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II; Sección D, Chacra 278, Manzana 23, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 24, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 31, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **71% en zona de Riesgo Severo y en un 29% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, chacra 278, Manzanas 71 y 72, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **53% en Zona de Riesgo Severo y en un 47 % en Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 73 y 74 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 71 y 72, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 73 y 74, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Restricción Leve 100 %, de acuerdo a la Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3427/A y los Considerandos.

ARTICULO 2°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 8, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 21% en zona de Riesgo Severo y en un 79% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 23, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 24, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 31, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 71% en zona de Riesgo Severo y en un 29% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, chacra 278, Manzanas 71 y 72, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 53% en Zona de Riesgo Severo y en un 47 % en Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 73 y 74 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1081-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-1908/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Ángela, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Fracción B, Sección II, Chacra 50, Lote 20, de la Ciudad de Villa Angela Departamento Mayor Luis Jorge Fontana;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como Fracción B, Sección II, Chacra 50, Lote 20, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 99,86 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF-APA sup pintado sobre estaca de madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Villa Angela y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Fracción B, Sección II, Chacra 50, Lote 20, de la Ciudad de Villa Angela, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, de acuerdo a las imágenes satelitales y fotografías aéreas en épocas de elevadas precipitaciones, se clasifica en un 100% en restricción Leve, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E24- 2020- 1908/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Angela y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Villa Ángela cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1138-20

RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3674/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Sebastián G. Montagner, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero — Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Riesgo Severo, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico

urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de Riesgo Severo 100%. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Agibs- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Riesgo Severo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3674/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de Riesgo Severo 100%, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1139-20

RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3357/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Silvana Pérez, Secretaria de Derechos Humanos, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero — Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en **zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3357/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/1 4, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1142-20

RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4037/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Normiela Espinosa, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana, del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección O, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4037/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/1 4, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:10/02 V:12/02/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Secretaría a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en la Av. Laprida N° 33 Torre 2, Piso.1°, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, EN AUTOS CARATULADOS: "**CARDOZO JOSE MARIANO Y CACERES**"

BERNARDINA ELSA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE 2828/20, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los SRES. JOSE MARIANO CARDOZO (DNI N° 7.511.758 y BERNARDINA ELSA CACERES (DNI N° 4.176.776), para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-FDO DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°17. Resistencia, 09 de Febrero del 2021.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R.N. 185.280

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: "MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y GROPECUARIA" (CUIT 30507950848) "Conforme lo pactado en el Artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre "MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la calle John F. Kennedy 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros Interesados que el día 18/12/2020 se formalizó -conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje- la cesión y transferencia -sin recurso-hecha por el Factoreado al Factor, de todos los derechos y acciones de cobro -presentes y futuros- emergentes de la Relación Comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de Documentos por parte del Factoreado, a partir del día 18/12/2020, pagaderos por los Deudores Cedidos de la nómina de nuevos deudores cedidos Incluyendo sin limitación: (I) los pagos que se deban efectuar, (II) los reclamos, acciones legales y recursos relacionados a dichos derechos, (III) las indemnizaciones que les correspondan, así como (IV) todos los demás accesorios que el Factoreado tuviere y le correspondiente bajo las Relaciones Comerciales. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el ANEXO II del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se Incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de la cesión de créditos presentes y futuros de nuevos deudores Incluidos bajo el Anexo II, la presente notifica la cesión de créditos de nuevos deudores cedidos formalizada el día 18/12/2020, conforme los términos de la cláusula 2.1 del Contrato de Factoraje. Se deja constancia que obra en poder del escribano Juan Pablo Molinari el detalle y texto ordenado de la totalidad de deudores cedidos desde la celebración del contrato hasta la fecha de publicación dula presente.

Juan Pablo Molinari

Escribano

R. N°:185.212

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: La Administración Tributaria Provincial, con domicilio Av. Las Heras 95, ciudad, hace saber por dos días que en el marco de la RG N° 2070 de fecha 29 de enero de 2021, disponible online en la página www.atp.chaco.gob.ar, que se implementó el Documento Único de Tránsito (DUT), aplicable a la salida de ganado mayor de la provincia, en virtud del Decreto N° 784 del 06 de julio de 2020 y las Resoluciones Generales N° 1656 del 22 de abril de 2010 y RG N° 1707 del 17 de agosto de 2011; el que se encuentra operativo y aplicable desde el día 1° de febrero de 2021. Resistencia, 3 de febrero de 2021

Cr. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Delia F. Galarza, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Helga Vanek, cita por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de un (1) día a todos los que se Consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MERCEDES ALCIRA FERNÁNDEZ M.I. N° 12.358.850, para, que dentro de. TREINTA DÍAS (30) días posteriores a la publicación lo acrediten; bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**Fernández, Mercedes Alcira s/ Sucesorio**", Expte. N° 133/20.- Gral Jose de San Martin, Chaco 08 de Febrero de 2021.

Dra. Helga Vanek

Secretaria

R.N. 185.282

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE RESPECTO DE GREGORIO OJEDA D.N.I. N° 23.418.091, argentino, 45 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Legua N° 189, Colonia El Salvaje de Ciervo Petiso-Chaco, nacido en la Ciervo Petiso el 04/01/1974, hijo de Rosario Ojeda y de Felipa Fernández ; ; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Las Garcitas-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**OJEDA GREGORIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°116/20, se ejecuta la Sentencia N°101/20, de fecha 21/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°1, Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia Chaco, FALLO que en su. parte pertinente

dice: "...I.- CONDENANDO al imputado GREGORIO OJEDA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple agravado por ser cometido mediante el empleo de un arma de fuego y Amenazas con armas en concurso real, en calidad de autor, previsto por el Art. 79 en función del Art. 41 bis, y Art. 149 Primer Párrafo, segunda parte, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en esta causa N° 1116/2019-50, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido en perjuicio de Cayetano Enriquez y Hugo de Jesús Enriquez, el 27 de abril de 2019. Con costas. II.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado GREGORIO OJEDA, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125)....III.- ...IV.- ... V.-...VI.- ... VII.- NOTIFIQUESE, registrese, protocolícese ...-Fdo.:DRA. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO -JUEZ- DRA. ROSANA INES GOLKE -SECRETARIA." Gral. Jose de San Martin, Chaco, 16 de diciembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lezcano
Secretario

s/c

E:10/02V:22/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: DRA. FELDER SILVIA MIRTA, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, AV. LAVALLE N°33 TORRE 1 (DE ESTA CIUDAD), SECRETARIA DRA. ALONSO ANDREA BEATRIZ, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE MENDOZA CARLOS ESTEBAN DNI N° 4.404.355 Y DE LEDESMA TERESA DE JESUS DNI N° 5.416.027, A QUE COMPAREZCAN POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO, A HACER VALER SUS DERECHOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**LEDESMA, TERESA DE JESUS Y MENDOZA, CARLOS ESTEBAN S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N° 5916/20. RESISTENCIA, 20 DE NOVIEMBRE. DEL 2.020.-

Andrea Alonso
Secretaria

R.N. 185.284

E:12/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Karina Feldmann- Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, sito en French N° 166-Tercer Piso de esta Ciudad, publica edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario de esta Ciudad, (art. 162 C.P.C.C., de aplicación supletoria) a los fines de notificar al Sr. Antonio Salvador Ramírez alias "el paraguayo", para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa caratulada "**Asesoría de Menores N° 2 C/ Ramírez Antonio Salvador s/ Filiación Extramatrimonial**" Expte N° 2500/18, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia 09 de diciembre de 2020.-

Daniel Gregorio Eidman
Secretario

s/c

E:12/02V:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días a la Sra. Barbara Anahí Montenegro, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expídase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "**CORONEL MARIA ROSA S/ GUARDA JUDICIAL**". EXPTE. N° 354 AÑO 2020.- PUBLIQUESE POR DOS DIA. - SECRETARIA 01 DE FEBRERO DE 2021.-

Dra. Bermúdez María Beatriz
Defensora Oficial

s/c

E:12/02V:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BOBADILLA Y/O BERNAL, LUIS ANTONIO Y/O ANTONIO LUIS: argentino, DNI N° -, domiciliado en BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA BERTHET nacido en VILLA BERTHET, en fecha, CHANGARIN, hijo de MARIO LUIS BOBADILLA y de RAMONA COLMAN, en la causa caratulada: "**BOBADILLA ANTONIO Y/O ANTONIO BERNAL Y/O ANTONIO LUIS BERNAL S/ HOMICIDIO**", Expte. N° 60 - Folio 638 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 3 - N° 1108/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 20/11/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ANTONIO BOBADILLA y/o ANTONIO BERNAL y/o ANTONIO LUIS BERNAL, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 79, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias.."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal

- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de febrero de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MARECO, RONALDO MARTIN: argentino, DNI N°43.480.137, SOLTERO, domiciliado en WENCESLAO ESPINOZA N° 352, VILLA ANGELA, A CHACO nacido en VILLA ANGELA CHACO, en fecha 7 de julio de 1998, EMPLEADO CONT, hijo de JOSE BERNARDINO VELAZQUEZ y de GRISELDA MABEL MARECO, en la causa caratulada: "**SOSA LUCIANO EMANUEL Y MARECO RONALDO MARTIN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA Y COAUTORIA**", Expte. N 87 - Folio 665- Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigaciones N 3, Reg. N 2146/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 15/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2) CONDENAR a RONALDO MARTIN MARECO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, y 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, en función del Art. 42, todos en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL Ante mi: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA CHACO, 2 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: VILLANUEVA, PAULINO: argentino, DNI N°17.750.262, SOLTERO, domiciliado en BARRIO JUAN DIEGO, VILLA BERTHET nacido en VILLA BERTHET, en fecha 22 de junio de 1966, CHANGARIN, hijo de BERNARDINO GOMEZ y de ANDREA VILLANUEVA, en la causa caratulada: "**VILLANUEVA PAULINO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE, REITERADO, AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, REITERADO, AGRAVADO, EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 39 - Folio 617 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigación N° 1 - N° 3876/19)-, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 05/11/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a PAULINO VILLANUEVA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo, y Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)." Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR GONZALES MEHAL RICARDO. - ante mi: DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM. - Secretaria Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 2 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE RESPECTO DE: SOSA, LUCIANO EMANUEL: argentino, DNI N°44.040.312, SOLTERO, domiciliado en CALLE LOS NARANJEROS Y EL JACARANDÁ, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 29 de enero de 1998, JORNALERO, hijo de EDUARDO ANDRES SOSA y de SONIA LILIAN LUQUE, en la causa caratulada: "**SOSA LUCIANO EMANUEL Y MARECO RONALDO MARTIN S/ ROBO CON**

ARMAS EN COAUTORIA", Expte. N 93 - Folio 671- Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigaciones N 3, Reg. N 2147/20), y conexas: "**SOSA LUCIANO EMANUEL Y MARECO RONALDO MARTIN S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA Y COAUTORIA**", Expte. N 87 - Folio 665- Año 2020 (Reg. Fisc. de Investigaciones N 3, Reg. N 2146/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 15/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1) CONDENAR a LUCIANO EMANUEL SOSA, de filiación, personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de CINCO (5) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, y 166 inc. 2, primer párrafo, primera parte, en función del Art. 42, todos en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley 965 -N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)". - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR RICARDO MIGUEL GONZALES MEHAL. - ante mi: Dra. MARIA FERNANDA ABRAHAM. – Secretaria Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 2 de febrero de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:12/02V:24/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: PEREZ, SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL: argentino, DNI N°36.246.585, soltero, domiciliado en B°56 VIV. MZ. 5 PC. 25, Villa Angela-Chaco nacido en Villa Angela, en fecha 28 de agosto de 1993, ALBAÑIL, hijo de GUSTAVO RAMON SOSA y de CLARA NILDA PEREZ, en la causa caratulada: "**PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ ROBO CON ESCALAMIENTO**" Expte. N°70, Folio 648, Año 2020 (Reg. Fisc. Invest. N°1, N°1513/20) y sus conexas: "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ ROBO" Expte. N°64, Folio 642, Año 2020 (Reg. Fisc. Invest. N°3, N°1089/20) y "PEREZ SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ HURTO" Expte. N°78, Folio 656, Año 2020 (Reg. Fisc. Invest. N°1, N°1606/20)-, se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 20/11/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL PEREZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ESCALAMIENTO, HURTO Y ROBO EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 162, 164 y 167 inc. 4°, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, y Arts. De la Ley 8° y 25° de la Ley 840-F)". - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR RICARDO MIGUEL GONZALES MEHAL. - ante mi: Dra. SANDRA BEATRIZ ORTIZ. – Secretaria Cámara en lo Criminal. - VILLA ANGELA, CHACO, 1 de febrero de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:12/02 V:24/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco, Dra. María Laura Uribarri, sito en calle García Guillen S/N, en autos caratulados: "**MARIGNAC JORGE GENARO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 350/2020, cita y emplaza por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARIGNAC, JORGE GENARO D.N.I. N° 5.911.961, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, 11 de Diciembre del 2020.-

José Miguel Gonzales

A/C Secretaria

R. N°: 185.244

E:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ, DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, SITO EN AV. 9 DE JULIO 5320, JUEZ SUPLENTE Dra. PAOLA ANDREA GONZALEZ, SECRETARIA Dra. MARINA A. BOTELLO, PUBLIQUESE EDICTOS CITATORIOS POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION (ART. 37 LEY 2171-A), EMPLAZANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE UN MES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN Y LO ACREDITEN.- DE DON GARCIA VICTOR ENRIQUE DNI N° 3.557.202 Y DE DOÑA PETRONA BAEZ DE GARCIA D.N.I N° 1.913.175 PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO -

APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS: "**GARCIA VICTOR ENRRIQUE Y BAEZ DE GARCIA, PETRONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. 134/20. RESISTENCIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Dra. Marina Botello

Secretaria

R. N°: 185.247

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, JUEZ del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, de la ciudad de Resistencia, tito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, 3er Piso, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESÚS FERNANDO GODOY M.I. N° 14.454.495 a fin de que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**Godoy, Jesús Fernando s/ Sucesión ab Intestato**" Expte 243/20 de la Secretaria N° 3 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por un día. Resistencia, 23 de octubre de 2020.-

Dr. Carlos Camargo

Secretaria

R. N°: 185.231

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: Le Dra. ELVIRA ESTHER KAENEL DE BENEGAS, Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de COLONIAS UNIDAS, Chaco, cita por un (1) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MENDOZA, ELVIO ADELINO, DNI N° 7.911.599, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**MENDOZA, ELVIO ADELINO -EXPTE. N° 008/18, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTINI, CHACO, 17de DICIEMBRE de 2020.-**

Dra. Elvira Esther Kaenel De Benegas

Juez e Paz Titular

R. N°: 185.232

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: DR. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado. N°1, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría N°1 a cargo de DRA. INES R. E. GARCÍA PLICHTA, sito en Brown N° 249, 1 Piso, Ciudad, en autos caratulados "**SCHLENGER, DELIA NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 5288/20,-CITA a herederos y acreedores de la Sra. Schlenger, Delia Nélica, M.I: F 3.615.371, por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario de la causante a presentarse por sí o por apoderado dentro del término de TREINTA DIAS POSTERIORES a la publicación. Resistencia, 04 de febrero de 2021...

Dra. Ines R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 185.245

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: Por disposición de la Dra. MONICA MARISEL FILICHUK, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 1, en autos caratulados: "**SOTO ROSA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 923, Año: 2020, Sec. 1, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ROSA SOTO, D.N.I. N° M.11.005.451, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. 11 de diciembre de 2020.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N°: 185.246

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez – Juzgado Civil y Comercial de la de Decimoséptima Nominación, Secretaria N° 17, con domicilio en Av. Laprida, N° 33, Torre 2, Primer Piso, ciudad; en los autos caratulados **GONZALEZ, NICANOR DANIEL S/SUCESION AB INTESTATO**. - Expte. N° 12877/19, declarase abierto el juicio sucesorio del Sr. NICANOR DANIEL GONZALEZ, DNI. 13.586.406, citando a Herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (1) mes, comparezcan a hacer valer, sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia 11 de diciembre de 2020.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 185.248

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Nicolas Alejandro JOKMANOVICH , Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre, Piso, en los autos caratulados: "**SOSA VDA ROMERO GUMESINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 4345/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean, con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUMERSINDA SOSA, L.G. Nro.563.254, para que dentro de treinta (30) días, que se,

contarán, partir de la última, publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan, al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Rcia, 18 de septiembre de 2020.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

R. N°: 185.249

E:12/02/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. José Teitelbaum juez de paz letrado segunda circunscripción, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por (1) días y emplaza por (30) a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, de la Sr. Pelozo Brígido, DNI 12793352, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**PELOZO BRIGIDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 1170/20, SEC N° 2. Dra. S. Marina Risuk, Secretario del Juzgado de Paz Letrado. 05 de febrero de 2021.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°: 185.250

E:12/02/2021

— >*< —

EDICTO: JUEZ DE PAZ LETRADO de SÁENZ PEÑA en autos: "**CARDOSO VALENTIN s/Sucesorio**" Expte. N° 1015/20, cita por UN y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de VALENTÍN CARDOSO, LE N°-7.406.754, con último domicilio en calle 302 N° 1420- (00 entre 29 y 31)- Barrio "Santa Teresita" de esta ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de diciembre de 2020.-

Dr. Francisco J. Morales (h)

Secretario

R. N°: 185.251

E:12/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**MEZA MACRINA S/ SUCESORIO**" Expte N° 930/20, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado, se cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña MEZA Macrina, DNI. Nro. 1.550.128, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA 15de diciembre de 2020.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°: 185.252

E:12/02/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en 25 de Mayo N° 338 de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña Chaco, en autos caratulados: "**MERCADO VDA. DE MAZA, MARIA ALFONSA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 52/19, cita por UN DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causa MERCADO VDA. DE MAZA MARIA ALFONSA D.N.I. N° 9.290342 y emplaza para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. 10 de noviembre de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°: 185.253

E:12/02/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza del juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Cuarta Nominación, Secretaría, a Cargo de María José Bonfanti, con domicilio en Av. Laprida N° 33, T II, 1° piso Resistencia, CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, Sra. Zulema Josefa MARTINA, D.N.I. N°: 2.420.177 fallecida el día 05/08/2019 en la ciudad de Resistencia, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, acreditada en los autos caratulados "**MARTINA ZULEMA JOSEFA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**"-EXPTE N°11.041/19, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia 17 de diciembre de 2020.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 185.254

E:12/02/2021

— >*< —

EDICTO: En el Juzgado Civil y Comercial N° 14, Primera Circunscripción de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo del Dr. ANDRES MARTIN SALGADO JUEZ, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: -II Piso: 1 Ciudad, hacer saber que en la causa: "**CABRERA, HECTOR MARIO Y AQUINO, LUCIA DOLORES S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 6461/20., se ha dictado, la siguiente resolución; la cual se publicará mediante Edictos por días en el Boletín Oficial : "Resistencia, 1 de FEBRERO- de 2021.- (...) citando a herederos y acreedores de los mismos, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir dela última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes autorizándose a diligenciar dichos recaudos en la forma prescripta por el art. 385 del C.P.C.C.. (Ley 2559M antes 7950), el que se transcribirá en los mismos(...) Not.- DR. ANDRES

MARTIN SALGADO JUEZ Civil y Comercial N° 14. De la Ciudad de Resistencia Chaco.

Melisa R. Altamirano
Secretaria

R. N°: 185.256

E:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO -Juez - del Juzgado de Paz N°1, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. ALBERTO JUAREZ, sito en Brown 242 piso primero, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**SAUCEDO ROBERTO LEONARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte N° 5461/29, cita y emplaza a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. SAUCEDO, ROBERTO LEONARDO M.I. N° 7.990.837, por edictos que se publicarán por UN (I) día en el Boletín Oficial y en el diario local; para que dentro del término de UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 5 de febrero de 2020.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°: 185.258

E:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. SAMUDIO FERNANDO DAMIAN, Juez de 1ra. - Juzgado de Paz de 1ra categoría, de la Leonesa, sito en Av. Mariano Moreno N° 13, de La Leonesa, Chaco, secretaria actuante a cargo de la Dra. MARIA ITATI SEIDEL, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario, del causante SANCHEZ CELESTINA, M.I. N° 6.591.653, en autos caratulados: "**SANCHEZ CELESTINA S/ Sucesión Ab-Intestato**" EXPTE N° 1405/2020. Dr. SAMUDIO Fernando Damián - Juez de Paz de 1ra. - Juzgado de Paz de 1ra. Categoría La Leonesa, Chaco.

Dra. María Itati Seidle
Secretaria

R. N°: 185.259

E:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación Secretaria N°16 sito en Av. Laprida N°33 3° Piso, Torre I, Resistencia Chaco, cita por dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) a partir de la última publicación se presenta a estar a derecho en la presente causa a JORGE ANGEL GRASSI, D.N.I. N° 8.048.158, en la causa caratulada: **SPAGNOLI CESAR FABIO C/ GRASSI JORGE ANGEL Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, CONDUCTOR, TENEDOR, USUFRUCTUARIO Y/O RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO IYH-274 S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**, Expte. N° 14263/19, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incompetencia. Resistencia, 30 de Noviembre de 2020.-

Andrea B. Alonzo
Secretaria

R. N°: 185.261

E:12/02 V:17/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Doctor LUIS FELIPE ZABALLA, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MANUEL CASTAÑON, D.N.I. N 3.560.536, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**CASTAÑON MANUEL S/SUCESORIO -**" EXPTE. N° 182/20, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 17 de diciembre de 2020.-

Gustavo Juan Dib
Secretario

R. N°: 185.262

E:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALNDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a CABRERA, NORMA DNI. N° 20748893 para que comparezca a estar, a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS C/ CABRERA, NORMA S/ Ejecutivo** (EXPTE. N° 7222/17)", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 27 de septiembre de 2018.-Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado NORMA CABRERA, N°20.748.893, por Edictos que y publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT",- Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN- Juez Juzgado Civil Y Comercial N° 8 "Resistencia, 22 de agosto de 2017.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NORMA CABRERA D.N.I. N° 20.748.893, hasta hacerse el acreedor íntegro pagó de la suma de PESOS TREINTA y DOS OCHOCIENTOS (\$32.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR. 1a suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.840.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-

HACER SABER al ejecutado cine dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. RAUL ALBERTO CACERES (MP 5984), en la suma de PESOS SIETE, MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00). como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00). como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto. agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE".- Fdo. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial 8 , Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 3 de octubre de 2018.-

Gustavo Daniel Toledo

Abogado

R. N°: 185.263

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N°13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días a ROGIDO, JULIO CESAR DNI N° 18395019 para que comparezca, a estar a derecho en los autos caratulados: **CRÉDITOS EFECTIVOS S.A. C/ROGIDO, JULIO CESAR S/EJECUTIVO** (EXPTE. N° 8145/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 23 de diciembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS, a ROGIDO, JULIO CESAR, D.N.I. N° 18.395.019, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial, y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente. NOT" Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez. J.C. y C. N° 13. Publíquese por DOS (2) DIAS Resistencia, 05 de marzo de 2020.-

Domínguez

Secretario

R. N°: 185.264

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Secretaria actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco y emplaza por el término de 5 días, a QUINTANA, CLAUDIO ALEJANDR 22620815 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ QUINTANA, CLAUDIO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** (EXPTE N° 6499/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 11 de julio 2018: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CLAUDIO A. QUINTANA, D.N.I. N° 22.620.815, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$20.115,38) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA y CINCO (\$6.035,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. ". Fdo.Valeria Latorre Juez Suplente , J.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 23 de agosto de 2019.-

Pablo Tealdi

Secretario

R. N°: 185.265

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N°12, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez, Secretaria actuante,

sito en GUEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a ARIAS, LUIS ALBERTO D.N.I. 27.277.395 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CREDITOS EFECTIVOS S.A. / ARIAS, LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO** (EXPTE. N° 3626/16), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 14 de Octubre 2016:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUIS ALBERTO ARIAS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA (\$17.170,00) en concepto de capital, con más los intereses, a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA y UNO (\$5.151,00), sujeta a liquidación definitiva.-, II) HACER. SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas, en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. -III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). -IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RAÚL ALBERTO CACERES en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. ". Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez. J.C. y C. N°12. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 06 de febrero de 2020.-

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R. N°: 185.266

E:12/02 V:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por orden del Dr. José TEITELBAUM, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco correspondiente A la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, se cita por Un día y emplaza por Treinta días contados a Partir de la última publicación a herederos y acreedores de los causantes ANGEL RAÚL MEZA, M.I. N°7.401.030, fallecido el día 09 de diciembre de 1993, y MARTINA MARTINEZ Vda. De MEZA, M.I. N° 2.087.803, fallecida el día 02 de mayo de 2001, ambos con último domicilio en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**MEZA ANGEL RAÚL Y MARTINEZ MARTINA S/ SUCESORIO**" Expediente N° 2279/19 que tramita ante, la Secretaria N° 1 del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 11 de febrero año 2020.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretaria

R. N°: 185.267

E:12/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Señorita Merina Yohana Edith GALEANO ROMANO, Juez de Paz y Faltas Suplente de Capitán Solari-Chaco-, Secretaria única a cargo del Sr. Heriberto Alejandro FORLIN, cita por (1) un día y emplaza por treinta, a herederos, acreedores y legatarios de: LOVERA, Osvaldo Paulino DNI. N° 207.409.759, para que comparezcan a estar a derecho en los Autos Caratulados: **LOVERA, Osvaldo Paulino; S/SUCESORIO-AB-INTESTATO** Exp. N°02-F°186/187, Año 2.018, bajo apercibimiento de Ley. CAPITAN SOLARI, diciembre 09 de 2.020.-

Nerina Y.E Galeano Romero
Juez De Paz Y Faltas Suplente

R. N°: 185.268

E:12/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, Dra. Mari Laura P. Zovak, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores, de Doña PAULA MARIANA GOMEZ (DNI N° 30.579.796), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **GOMEZ PAULA MARIANA S/SUCESORIO AB INTESTATO** Exp. N° 2089/18 Sec. 4, PCIA. ROQUE PEÑA, 18 de DICIEMBRE 2.020.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N°: 185.269

E:12/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R., SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado PAZ, MARIEL ELISABET D.N.I. N° 23.830.338 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos

caratulados "PARDÓ RICARDO ARISTOBULO C/ CONTRERAS VICTOR LUIS Y PAZ MARIEL ELISABET S/ EJECUTIVO " Expte. N° 282/13.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de junio de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VICTOR LUIS CONTRERAS y MARIEL ELISABET PAZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 448,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 13 de octubre de 2020.-

Dr. Sergio A. Villagra

Secretaria

R. N°: 185.270

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. José Teitelbaum juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 767 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ALVAREZ, MARCELO DANIEL D.N.I. N° 28.317.398 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ ALVAREZ MARCELO DANIEL S/ EJECUTIVO " Expte. N° 1881/12..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"///...idencia Roque Sáenz Peña, 13 de diciembre de 2013 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la ejecución, mandando llevar adelante la misma, hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 02/100 (\$ 1.240,02), con más intereses, conforme las pautas dadas en los considerandos y costas del juicio.- II) Regular los honorarios profesionales del Dra. MARIANO ESPESO M.P.N°1.691, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$990.-) como letrado patrocinante; y para los BERNAD JOSE ANTONIO M.P.N°3.871 y MARIANO ESPESO M.P.N°1.691 en la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA (\$ 330.-) para cada uno como apoderados, respectivamente, y de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., Ley 24432 y art. 505 del C.C. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. - De la regulación, córrese vista a la Caja Forense. - III) No habiendo el demandado constituido domicilio en el término fijado al efecto, téngaselo por constituido en los estrados del Tribunal, donde en lo sucesivo se le practicarán las notificaciones correspondientes, conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.C.CH.- IV) Notifíquese por cédula.- V) Insértese copia de la presente resolución en el expediente. Not. Reg.- Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) DR. JOSE TEILBAUM-Secretario Juzgado de Paz Letrado- -Juez de Paz Letrado- Pcia. Roque Sáenz Peña- " PCIA. R. AENZ PEÑA, 20 de octubre de 2020.-

Dra. Francisco J. Morales Lezica(h)

Secretario

R. N°: 185.271

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANCHEZ, PABLO D.N.I. N° 27907733 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CREDIL S.R.L. C/ SANCHEZ PABLO S/ EJECUTIVO " Expte. N° 2165/17... La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2017.aep.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PABLO SANCHEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$11.944,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA y SIETE (\$ 4.777,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo Legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio

legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.528,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE (\$611,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del .C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICE .- Dr. Marcelo Daría GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PCIA. R. SAENZ PEÑA, 27 de julio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°: 185.272

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez Juzgado Civil y Comercial N° 21, ciudad de Resistencia, ordena se publique Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín oficial y un diario local, emplazando e intimando a herederos y acreedores de los causantes doña Emma Margarita OBREGON DNI N° 10882863 y don Estanislao ROMERO DNI N° 6674291, para que dentro del término de TRES (03) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia que por derecho correspondan en los autos caratulados "**OBREGON, EMMA MARGARITA Y ROMERO, ESTANISLAO C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7673/20. Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora. Bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez- juzgado Civil y Comercial N° 21. Resistencia, 5 de febrero de 2021.-

Dra. Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R. N°: 185.273

E:12/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SANTILLAN, MARIO ALFREDO D.N.I. N° 18290560 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ SANTILLAN MARIO ALFREDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 18/11. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Presidencia R. Sáenz Peña, 15 de febrero de 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO ALFREDO SANTILLAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.640,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$1.456,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 p párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a ejecutada (art. 21 de ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840) y como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 31 de julio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°: 185.274

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GARCIA, JORGE SEBASTIAN D.N.I. N° 34900633 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CREDIL S.R.L. C/ GARCIA JORGE SEBASTIAN S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 2164/17.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2017.aep.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JORGE SEBASTIAN

GARCIA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA y DOS (\$18.032,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 7.212,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO, que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- 111) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538' del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO (\$2.308,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES (\$923,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos, VI)-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 03 de junio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Tramite

R. N°: 185.275

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a o solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art: 530 procédase a citar a al demandado INSAURRALDE, ALBERTO HUGO O. D.N.I N° 16295572, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ INSAURRALDE ALBERTO HUGO Y/O FARIAS MIGUEL ANGEL Y/O FLORES CEFERINO LIBERATO S/ EJECUTIVO** " Expte. 2381/11. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 9 de febrero de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra INSAURRALDE, ALBERTO HUGO; FAMAS, MIGUEL ANGEL y FLORES, CEFERINO LIBERATO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y DOS (\$ 3.892,00), en concepto de capital, con más o s n tereses a calcular de conformidad a o dispuesto en los considerandos, y las costas que le presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA y OCHO (\$ 778,00)., sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS OCHOCIENTOS C UARENTA (\$ 8 40) y al Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$ 336), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme a las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de a Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense cúmplase con los aportes de Ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copia de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley- 6002 y Art. 318 del C.P.C.C.- con, transcripción de los mencionados artículos- VI) NOTIFIQUESE; REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 30 de junio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Tramite

R. N°: 185.276

E:12/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 de Mayo N° 338 1° piso de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédale a citar a al demandado NIZ RAUL OMAR D.N.I. N° 10.472.095, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados **CREDIL S.R.L. C/ NIZ RAUL OMAR Y ALFONSIN AURELIO ALBERTO S/ EJECUTIVO** Expte. N° 2238/02. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 29 de septiembre de 2020.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°: 185.277

E:12/02 V:17/02/2021

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Resistencia, a cargo de la Sra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZA, secretaria a

cargo de la Dra. Marta L.E. Bonfanti, sito en Av. Laprida 33, torre 2, Resistencia, en autos caratulados: "**CHAQUIRES JUAN C/ TERRE JOSE DOMINGO Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE. 7329/19; ha resuelto lo siguiente: CITESE por edictos al Sr. JOSE DOMINGO TERRE y/o SUCESORES, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. Dra. Alicia Susana Rabino. Juez - Juzgado Civ. y Com. N 9. Resistencia, 30 de noviembre de 2020.-

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 185.278

E:12/02 V:17/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: AQUILES AMADOR RIQUELME Juez titular del juzgado De Paz de Primera Categoría Especial de la localidad de fontana Sito en Calle 9 de Julio 300 secretaria a cargo de la Dra. Pereyra Borizuk, Silvia, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edicto por un (1) día Emplazando por Treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación a herederos y acreedores y todos los que consideren derecho a la herencia de AYALA ANDRES OBULIA D. N. I. N° 6.351.165 para que se hagan saber sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**AYALA ANDRESA OBULIA S/ JUICIO AB-INTESTATO**" Exp. N° 2975/17, que se tramita por ante el juzgado de paz Fontana 09 de Octubre del 2019, PEREYRA BORISOV SILVINA E. Abogada secretaria juzgado de paz y Falta, Fontana chaco. -

Francisco Jabier Gómez

Abogado

R. N°: 185.279

E:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean, con derecho al haber hereditario del Sr. SOLOSA ROQUE JACINTO, D.N.I. N° 7.424.834, en los autos caratulados: "**SOLOSA ROQUE JACINTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N°440/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco 18 de agosto de 2020.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°: 185.199

E:10/02 V:17/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. KERNER ESTEBAN, D.N.I. N° 93.226.424, en los autos caratulados: "**KERNER ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1481/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco de noviembre de 2020.

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R. N°: 185.200

E:10/02 V:17/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CAMOR. SILVIO DANIEL, D.N.I. N° 18.219.841, argentino, con 57 años de edad, changarín, domiciliado en Paraje Campo Medina de Pampa del Indio, estado civil soltero. Nacido en dicha localidad el 28/02/1963, hijo de Fermina Camor (F) y de padre desconocido; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CAMOR SILVIO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Expediente N° 115/20", se ejecuta la Sentencia N° 145/20, de fecha 15/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: ".,Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte...f A L L A: CONDENANDO a SILVIO DANIEL CAMOR.... como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO CALIFICADO EN RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA (MENOR DE 18 AÑOS) APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo Inc. F en función del tercer párrafo del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, ...Con costas. IL- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO de SILVIO DANIEL CAMOR ..., una vez recuperada la libertad, al domicilio sito en Barrio Coragay -Pueblo Viejo- Pampa del Indio, Chaco, y en especial a la Srta. SOLEDAD MAURA CAMOR, y/u otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de 300 metros. ... IV.- IMPONIENDO aSILVIO DANIEL CAMOR... a realizar durante el término de sus condenas un tratamiento psicológico, a los fines de que internalicen los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta, el cual deberán realizar a través del Área de Salud Mental del hospital "Feliz

A. Perfil" de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, asimismo la celebración de Juntas Médicas trimestrales para la evaluación del tratamiento llevado a cabo y de la evolución de los pacientes, acompañando los informes respectivos oportunamente al Juzgado de Ejecución Penal en turno. V.... VI. - a.. VII- ...NOT., Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA ISE - JUEZ -Dr. RAMON ALBERTO GODOY Secretario- Cámara Tercera en lo Criminal. -"Gral. José de San Martín Chaco, 12 de noviembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: Orden Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Civil y Comercial N° 13 Secretaría Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, cita a Herederos de ROLANDO HECTOR ALEGRE, DNI N° 07.513.534 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos: "**CREDIAR SA C/ ALEGRE ROLANDO HECTOR S/ EJECUTIVO**" EXPTE N° 8344/09 bajo apercibimiento designarse al DEFENSOR DE AUSENTES para que lo represente. RESISTENCIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

María del Carmen Lezica

Secretaria

R. N°: 185.203

E:10/02 V:12/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores del Causante Don DELGADO, RAMON ROSARIO; M.I. N° 12.555.271; fallecido el día 07, de Octubre de 2014, con último domicilio en Barrio ExCaesa, de esta ciudad, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; presentarse a estar a derecho en autos: "**DELGADO, RAMON ROSARIO S/SUCESION**". Expte. 1100, Año 2015, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2. Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 4 de agosto de 2.015.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:185.207

E:10/02 V:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de HECTOR OSCAR MORENO, MI N° 6.148.199, para que hagan valer sus derechos en autos "**MORENO HECTOR OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 262 - Año 2006, de trámite ante Este Juzgado, con asiento en la Calle Dr. Vázquez Esq. Holzer 1° Piso de la ciudad de Juan José Castelli, todo bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 02 de febrero de 2021.-

María Evelin Carrasco

Secretaria

R. N°: 185.227

E:10/02 V:17/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAVID NAZARENO MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.346.813, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1976, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FRANKLIN N°1.940, RESISTENCIA, hijo de AGUSTIN MACIEL y ALICIA VALDEZ, Prontuario Prov. 37923CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MACIEL DAVID NAZARENO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32898/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 111 de fecha 22/10/2020 (Rectificada por Sentencia N°129 del 24/11/2020), dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DAVID NAZARENO MACIEL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 79 en función del Art. 42 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Resistencia - Chaco, el día 22 de abril de 2020 en Resistencia – Chaco, en perjuicio de OSVALDO CÁCERES; hecho que se halla debidamente descrito en los considerandos. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero de 2021.-Ech/rg

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EXEQUIEL IGNACIO VALENZUELA, alias "CHAVO", DNI N° 37.592.580, argentino, mueblera, nacido en Machagai el día 19/12/1993, domiciliado en calle Buenos Aires entre Chacabuco y Teodelinda Hermacora del

Barrio Reserva Tres de Machagai, hijo de Silvia Juana Hilaria Valenzuela y de padre desconocido), que en los autos: "**VALENZUELA, EZEQUIEL IGNACIO S/ HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO**", Expte. N° 10977/18-2, Sec. N° 3, a fs. 124, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° . Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de febrero de 2021. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a EZEQUIEL IGNACIO VALENZUELA, alias "CHAVO", DNI N° 37.592.580, argentino, mueblero, nacido en Machagai el día 19/12/1993, domiciliado en calle Buenos Aires entre Chacabuco y Teodelinda Hermacora del Barrio Reserva Tres de Machagai, hijo de Silvia Juana Hilaria Valenzuela y de padre desconocido), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-;

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SISI SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 28.797.897, argentino, 39 años, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Av. Viuda de Ross N° 330 Ciudad, con instrucción primaria completa, nacido en Resistencia-Chaco el 09 de junio de 1981, hijo de Víctor Sisi y de Carmen Ceferina Facundo ; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SISI SERGIO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°130/20, se ejecuta la Sentencia N° 106/20, de fecha 05/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera Criminal , FALLO que en su parte pertinente dice: "///...F A L L A: I.- CONDENANDO al imputado Sergio Ariel Sisi, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines, de comercialización en grado de autor (art. 5 inca c) de la Ley Nacional N° 23-7371 a , sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 24759/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas .II- DECLARANDO al imputado Sergio Ariel Sisi reincidente (art. 50 del C.P.), III.- IMPONIENDO al imputado Sergio Ariel Sisi la multa correspondiente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas. IV.- DISPONIENDO EL DECOMISO (art. 23 del C.P.) del Secuestro No 33151 consistente en: envoltorios varios conteniendo 116 grs. de Cannabis Sativa (marihuana) remitidos al Gabinete Científico del Poder Judicial; y PROCEDIENDO a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b), última parte de la Ley 5159), haciendo saber a la dependencia judicial que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento a lo dispuesto. y. FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado SERGIO ARIEL (A) TITI SISI, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N° 840-F). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Rubén Darío Ayala en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley N° 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizada el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala unipersonal N° 2, por ante mí que doy fe. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE PROTOCOLICÉSE, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente ARCHÍVENSE lo auto - Fdo. Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY- JUEZ- DR. LEONARDO STORANI-SECRETARIO " Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de enero de 2021.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALO GABRIEL (A) CHINGUI ALCARAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.067.536, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1999, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PUERTO VICENTINI, CH 45, PC 84, CASA 343 O CASA 210 FONTANA, hijo de S/D y ALCARAZ, SILVIA MABEL, Prontuario Prov. 59987-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALCARAZ GONZALO GABRIEL (A) CHINGUI S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33298/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°165/20 DEL 19-11-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 18354/2020-1, caratulada: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ HOMICIDIO" y sus agregadas por cuerda, N° 17590/2019-1, caratulada: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ABUSO DE ARMAS"; Expte N° 40746/2018-1, caratulada "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO", y Expte. N° 9576/2019-1, caratulada "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GONZALO GABRIEL ALCARAZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE, ABUSO DE ARMAS, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 79; Art. 104 1° parrafo Art. 189 bis inc. 2 cuarto parrafo, Art. 164; Art. 164 en función del Art. 42 y Art. 55, todos del Código Penal) a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en la ciudad de Fontana, Chaco; en fecha 8 de agosto de 2020, en perjuicio de quien en vida fuera el ciudadano AXEL IVAN MAGIN ROMERO -Expte. N° 18354/2020-1, caratulada: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ HOMICIDIO",

(Expediente Policial: 130/241-1438-E/2020 - Sumario Policial: 178-CSPJ/2020); el día 18 de mayo de 2019, en perjuicio de la Sra. LUCÍA ESTER BERNAL -Expte. N° 17590/2019-1, caratulado "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ABUSO DE ARMAS" (Expediente Policial: 130/241-1683-E/2019 - Sumario Policial: 197- CSPJ/2019); en fecha 11 de noviembre de 2018, en perjuicio del Sr. JUAN JOSÉ BALCAZA -Expte. N° 40746/2018-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO", (Expediente Policial: 130/241-3367-E/2018 - Sumario Policial: 417- CSPJ/2018); y en fecha 22 de marzo de 2019, en perjuicio de DIONISIO CARDOZO -Expte. N° 9576/2019-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/241-1090-E/2019 - Sumario Policial: 141-CSPJ/2019). Con Costas. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN EDUARDO (A) BEBI HERRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44944374, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CASA 11, CHACRA 295, BARRIO 2 DE MARZO, RESISTENCIA, hijo de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 47174-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA JONATHAN EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°36185/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°50 del 25/3/2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Herrera, Jonathan Edardo s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", Expte. N°31758/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JONATHAN EDUARDO HERRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, en los términos del art.14, 1er. párrafo de la Ley 23.737, por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y la Multa de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225), de conformidad con lo prescripto en el Art.14, 1er. párrafo de la Ley N°23.737; Art. 23 del Código Penal; Art. 30 (modificado por Ley N°24112) último párrafo de la LeyN°23737, y Art. 7 de la Ley Pcial. N°7573 de adhesión a la Ley N°26052. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11/11/2015 en la ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero del 2021. Dif

Mirtha Susana Grandi

Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**JATIB, DAVID KALIL - PEREZ, EMANUEL CARLOS ALEJANDRO- MELGAR, CRISTIAN SEBASTIAN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. 2364/13-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ, (a) "Ema", de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 22/09/1994 en Pampa del Infierno- Chaco, con domicilio en calle 9 de julio s/n de la localidad de Pampa del Infierno/ Chaco, hijo de padre desconocido y de Karina Perez titular del D.N.I. N° 37.754.569; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2020, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del C.P.), a título de autor, - que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 in c. 4° y 377 del C. de Proc. Penal. II) NOTIFICAR por Edicto a EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días.- III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 196 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 364-J-/16, del 06/05/2016 por la Comisaría de Pampa de Infierno (fs. 194.). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial de fs. 13. V) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de febrero de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JAVIER ARMANDO ARGANARAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28.888.429, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN RIVADAVIA 340 BARRIO VILLA EL DORADO RESISTENCIA, hijo de S/D y DAMIANA ARGANARAZ, Prontuario Prov. CF40004, Prontuario Nac. U4419048, en los autos "**ARGANARAZ JAVIER ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36180/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°187/20 DEL 22-12-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL -

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ARGAÑARAZ, JAVIER ARMANDO S/ ABUSO SEXUAL CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N°29100/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JAVIER ARMANDO ARGAÑARAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA CONVIVENCIA, REITERADO, EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA (Art. 119 3er párrafo en función con el 4to párrafo, incisos b) y f) y Art. 125, tercer párrafo, en función con el Art. 55, todos del C.P.) a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha no determinada entre el año 2016 y el 17 de Agosto de 2019 en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en la causa caratulada: "ARGAÑARAZ, JAVIER ARMANDO S/ ABUSO SEXUAL CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N.º 29100/2019-1, ... Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN SALINAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40500690, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/02/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV RIVADAVIA Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de SALINAS, RAUL ALBERTO y SILVERO, CARINA LILIANA, Prontuario Prov. 51114-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°34420/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°126/20 DEL 09-11- 2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SALINAS ADRIAN S/ ROBO" y su agregada por cuerda N° 20128/2018-1 caratulada: "SALINAS ADRIAN S/AMENAZAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER LEY 26485, EN CONCURSO REAL", Expte. N°1116/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO al imputado ADRIÁN SALINAS, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo (art. 164 del C.P.), Amenazas (art. 149 bis C.P.) y Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo por ser la ex pareja y mediar Violencia de Género (art. 92 en función con el 89, 80 inc. 1° y 11 todos del C.P., todos ellos en concurso real (art. 55 del CP) a sufrir la pena de TRES (3) DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO de cumplimiento EFECTIVO en esta causa N° 1116/2019-1 y en su agregada por cuerda N° 20128/2018-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos por hechos cometidos en fecha 20.01.2019 y 22.05.2018, en perjuicio de Jessica Lorena Almanza y Marisol Beatriz Caballero, respectivamente. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta por Sentencia N° 40 de fecha 20.03.2018 de la Sala Unipersonal N° 3 de esta Cámara Primera en Criminal (art. 27, 1° párrafo del CP). III.- UNIFICANDO la PENA dictada en el Punto I de la presente y la impuesta por sentencia N° 40 del 20.03.2018 dictada en Expte.No.21500/2017-1 y sus agregadas por cuerda N° 19204/2017-1, 21552/2017-1 y 21522/2017-1 del registro de este Tribunal (art. 58 1er.párrafo, 2a. hipótesis del C.P.). IV.- CONDENANDO en consecuencia, a ADRIÁN SALINAS a la PENA ÚNICA DE CINCO AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art.12 del C.P. como autor responsable de los delitos de Robo (art. 164 C.P.), Amenazas (art.149 bis C.P.) y lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo por ser la ex pareja y mediar Violencia de género (art. 92 en función con el 89, 80 inc. 1° y 11 todos del C.P., Robo con arma inapta (Art. 166 inc. 2 último párrafo del C.P.), Robo simple (Art. 164 del C.P.), Amenazas simples (Art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, del C.P.) y Violación de domicilio (Art.150 del C.P.), todos ellos en concurso real (art. 55 del CP), Exptes. 1116/2019-1, 20128/2018-1, 21500/2017-1, 19204/2017- 1, 21.552/2017-1 y 21.522/2017-1 todos del registro de este Tribunal. Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO ALBERTO (CHULI) SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°42.789.691, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/07/1990, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LA PAZ, AV LAVALLE Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de SOSA, JUAN ALBERTO y SANCHEZ, MARIA SANTA CRUZ, Prontuario Prov. 57644 CF, Prontuario Nac. U2972986, en los autos "**SOSA ANTONIO ALBERTO (CHULI) S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32144/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°103 DEL 16-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SOSA, ANTONIO ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO ANOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Expte. N°35446/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ANTONIO ALBERTO SOSA, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL

AGRAVADO POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto y penado en el Art. 119 tercer párrafo en función de los Inc. b) y f) del Cuarto Párrafo del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2019, y en perjuicio de ... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FLORENCIO ROMERO, DNI N° 18.320.465, que en la causa caratulada "**ROMERO FLORENCIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 42/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 80/2020... Charata, Chaco, 20 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. ROMERO FLORENCIO, DNI N° 18.320.465, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 del Código de Faltas, por el hecho cometido el día 17 de enero de 2.020 a hora 17:00 frente al Hospital de esta ciudad en perjuicio de NORMA BEATRIZ LAZARTE, SANCIONANDO al mismo con DIEZ (10) días de ARRESTO en SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 8. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA-SECRETARIA. Charata, Chaco, 1 de febrero de 2021.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOLINA CLAUDIO ANDRES, DNI. N°42.865.743, que en la causa caratulada "**MOLINA CLAUDIO ANDRES S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 471/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 660/2019 Charata, Chaco, 02 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERAN-DO:... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. MOLINA, CLAUDIO ANDRES, D.N.I. N° 42.865.743, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68° del Código de Faltas, por el hecho cometido el 22 de Julio de 2019 en perjuicio de la damnificada Yolanda Elizabeth Molina, SANCIONANDO al mismo con CINCO (05) días de ARRESTO en SUSPENSO. BAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) DEJAR SIN EFECTO la medida de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO del Sr. Claudio Andres Molina al domicilio y/o lugares que frecuenta la Sra. Gladys Molina, y PROCEDER a la modificación en el Sistema PROTEGER de tal disposición. III) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 06. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE". Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA - SECRETARIA. Charata Chaco, 1 de Febrero de 2021.

Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor - Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez hace saber que en los autos: "**AGROSERVICIOS AMADO Y SCHULTZ S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N°: 269, Año 2020, del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N°1 de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE Juez, secretaria a cargo del Dr. MARCELO BALI, ubicado en calle Lavalle 232 piso I, de Villa Angela, se ha resuelto: 1°) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma: AGROSERVICIOS AMADO SCHULTZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71214338-6, con domicilio legal en calle Luis J. Cadra N° 503 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, inscripta bajo el N° 4 F° 26/30 del Libro S.R.L. N° 1, Año 2012 del Registro Público de Comercio. 2°) Desígnese al síndico suplente, C.P. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio en Rivadavia N°: 374 de Villa Angela 3°) FIJAR la fecha del 22 de febrero de 2021 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 4°) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 14 de abril de 2021. 5°) El INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el 11 de junio de 2021. 6°) HACER SABER

que el suscripto tendrá hasta el 10 de mayo de 2021 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 de la Ley Concursal) y hasta el 2 de agosto de 2021 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art. 42 de la Ley Concursal). 7°) Fijar la fecha del 15 de diciembre de 2021 a las 9.00 horas para que se lleve a cabo la audiencia informativa del art. 45, 5° párrafo L.C. la que se efectuara de no darse el supuesto del 6° párrafo L.C. de dicho artículo. 8°) PUBLIQUENSE edictos haciendo saber la presente Resolución en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los artículos 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuada a sus costas, dentro del término de 3 días de notificado por nota del presente. Villa Angela, 23 de diciembre de 2020.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R.N°:185.172

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO DAVID BOGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35082913, nacido en MAKALLE, el día: 26/08/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: FALUCHO 271 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de BOGADO, EDUARDO y ARANDA, MABEL BEATRIZ, Prontuario Prov. 20824 LE, en los autos caratulados "**BOGADO DIEGO DAVID S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 23110/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 71 de fecha 01.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a DIEGO DAVID BOGADO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (Art. 166, inc. 2°, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en los autos Principales Expte. N° 39448/2018-1, el día 03/11/2018, en Resistencia Chaco, en perjuicio de los menores Santino Esteban Raies y Gianfranco Manassi, y de los denunciantes Esteban Joaquín Raies y Juan Manuel Manassi. Hecho que se halla debidamente descrito en los considerandos. ... III) MANTENIENDO el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a BRAIAN ALEJANDRO LOPEZ alias "PIKI", y a DIEGO DAVID BOGADO, en el Principal Expte. N° 39448/2018-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 30445/2018-1 y Expte. N° 20414/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Interlocutorio N° 97, de fecha 08/05/2020 -orden Sigi 360, por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660.IV) ORDENANDO la inclusión de BRAIAN ALEJANDRO LOPEZ, alias "PIKI", y DIEGO DAVID BOGADO al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria que cumple, a través de los Organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia. ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary - Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SUSANA ELISABETH CASAFUS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.159.625, nacida en RESISTENCIA, el día: 15/12/1979, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: MZ K, CS 240, BARRIO 10 DE MAYO, RESISTENCIA, hijo de Saturnino Elias Casafus y de María Lidia Alaman, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASAFUS SUSANA ELISABETH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°35732/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°95/20 del 06/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Casafus, Susana Elizabeth; Casafus, María Ester s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°21639/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SUSANA ELIZABETH CASAFUS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto y penado por el Art. 5 inc c) de la Ley N°23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión bajo modalidad domiciliaria, en orden al hecho cometido en el domicilio sito en la calle Montevideo N° 950 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en perjuicio del Estado, en fecha 14 de junio del 2018; requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogras N° 1 a cargo de la Dra. ANDREA NATALIA LOVEY PESSANO, en la causa N° 21639/2018-1, caratulada: "CASAFUS, SUSANA ELIZABETH; CASAFUS, MARIA ESTER S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-529-E/2018, Sumario Policial: 066-CSPJ/2018. Sin costas. II.- DISPONIENDO que la forma morigerada de prisión dispuesta en punto anterior continuará en el domicilio sito en Mz.K Cs.240 (B° 10 de Mayo) de la ciudad de Resistencia (Chaco); de la forma y condiciones dispuesta por la Sra. Fiscal Antidrogras N° 1 en decreto de fecha 14/11/2018 (RI 210).- III.- IMPONIENDO a la condenada SUSANA ELIZABETH CASAFUS, el pago de 45 unidades fijas en concepto de multa... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero 2021

Ventos Eduardo Fabian - Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELIANA EDITH ENCINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40974750, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1998, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: NICOLAS AVELLANEDA 1550 ASENTAMIENTO NICOLAS ROJAS ACOSTA, PJE CARLOS HARDY S/N° Y AV NICOLAS ROJAS ACOSTA BARRANQUERAS, hijo de HECTOR y ANDREA EDITH JARA, en los autos caratulados "**ENCINA ELIANA EDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 12777/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 73/20 de fecha 08.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ELIANA EDITH ENCINA, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. N° 7573 de adhesión a la Ley N° 26052 en función con el Art. 45 del Código Penal-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA bajo la modalidad de prisión domiciliaria por ser madre de una hija menor, todo ello en función del interés superior del niño (leyes 26.061 ley provincial 4369; ley provincial 7162), en orden al allanamiento en el domicilio sito en calle Nicolás Acosta N° 1.550 aproximadamente de la ciudad de Barranqueras (Chaco), el día 26 de junio de 2019, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en la causa N° 21849/2019-1, caratulada: "MORALES, LUCAS SEBASTIAN MARCELO Y ENCINA, ELIANA EDITH S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR", Y la MULTA por la suma de CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS. CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MARTIRES SUAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44.087.879, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/10/1993, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO DON BOSCO 0 CALLE 12 S/n° RESISTENCIA, hijo de SUAREZ, JUAN MARTIRES y FERNANDEZ, CATALINA DOLORES, Prontuario Prov. 59726-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SUAREZ JUAN MARTIRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°34493/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°113/20 DEL 28-10-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SUAREZ, JUAN MÁRTIRES S/ HOMICIDIO**" Expte. N° 2277/2020-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "SUÁREZ, JOSUÉ SEBASTIÁN; SUAREZ, JUAN MÁRTIRES; RODRÍGUEZ, ESTEBAN VÍCTOR S/ HURTO CON ESCALAMIENTO" Expte. N° 12506/2015-1 y "SUAREZ JUAN MÁRTIRES; SUAREZ, JOSUE SEBASTIAN S/ ROBO" Expte. N° 11037/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado JUAN MÁRTIRES SUÁREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio en concurso real con hurto con escalamiento y robo (art. 79, 163 inc. 4 y 164, en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 2277/2020-1 y sus agregadas por cuerda N° 12506/2015-1 y N° 11037/2015-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

HOTEL GALA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **HOTEL GALA S.A. S/INSCRIPCION MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**" Expediente N° E3-2019-7993-E, se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 de fecha 16/12/2003; y Acta Ratificatoria Ordinaria, y Extraordinaria N° 38 de fecha 18/12/2019 los accionistas deciden y ratifican la modificación del ARTICULO QUINTO: CAPITAL, quedando redactado de la siguiente manera: "CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital social Se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS representado por 25.000 acciones clase "A" de \$20.- valor nominal cada una. Podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria delegándose en el Directorio la época de emisión, condiciones y forma de integración con arreglo al artículo 188 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Resistencia, 10 de Agosto de 2020.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 185.285

E:12/02/2021

LA GAVIOTA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente N° E3-2021-00025-E, se hace Saber por un día que por instrumento constitutivo celebrado el día 15/12/2020, el sr. BONAVIDA CÁRLOS ALFREDO, mayor, de edad, con documento nacional de identidad N° 21.550.876, de estado civil soltero; de profesión comerciante, domiciliado en La Pampa Mz.6 Pc.4 B Libertad, de la ciudad de Juan José Castelli ha constituido una sociedad que se denominará La Gaviota S.A.S., Domicilio: La sociedad estará domiciliada en calle La Pampa Mz.6 Pc.4 B°, Libertad, de la ciudad de Juan José Castelli, provincia del Chaco. Duración: tendrá un plazo de duración de 99 años. Objeto: que tendrá por objeto la realización de actividades de: a) Realizar la prestación de servicios y/o, explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y Cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. b) Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. e) Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. d) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. e) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. f) Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. g) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. h) También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. i) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Capital social: El capital social se fijó en la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) divididos en dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el señor BONAVIDA CARLOS ALFREDO, documento nacional de identidad N° 21.550.876 y el cargo de administrador suplente será ejercido por el señor BONAVIDA AGUSTIN, documento nacional de identidad N° 41.293.769; quienes duraran en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura y cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cada año. Resistencia, 08 de febrero de 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:185.233

E:12/02/2021

>*<

ANTONIO MUCHUTTI S.A.C.I.A.E.I.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-2019-6849-E, caratulado **ANTONIO MUCHUTTI S.A.C.I.A.E.I., S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que por Actas de Directorio, de fecha 15/ 07/2019, 03/09/2019 y Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 30/08/2019, se ha decidido que el Directorio estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: Muchutti, Mario Fernando, DNI: 17.697.380, CUIT: 20-17697380-4, Nacionalidad: Argentino; Estado Civil: Calado; Domicilio: Arturo Frondizi 1744 Resistencia Chaco, Profesión: Médico; Vicepresidente: Muchutti, Pablo Martín, DNI: 32.062.341, CUIT: 20-32062341-4, Nacionalidad: Argentino; Estado Civil: Soltero; Domicilio: Arturo, Frondizi 1744, Resistencia Chaco, Profesión: Abogado; Director Titular: Muchutti, Rocío Mikaela, DNI: 38.242.29S, CUIL: 27-38242295-9, Nacionalidad: Argentina; Estado Civil: Soltera; Domicilio: Arturo Frondizi 1744 Resistencia Chaco, Profesión: Arquitecta;- y Director Suplente: Muchutti, Adrián Nicolás, .DNI: 37.796.789, CUIT: 20-37796789-6, Nacionalidad: Argentino; Estado Civil: Soltero; Domicilio: Arturo Frondizi 1744 Resistencia Chaco: La vigencia de los mandatos dura tres años, comienza el 30/08/2019 y finaliza el 29/08/2022.- RESISTENCIA, 21 de diciembre de 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:185.255

E:12/02/2021

>*<

EL DORADO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2018-6224-E y E-3-2018-7138-E (anexado) caratulado "**EL DORADO S.A. s/ Inscripción Directorio y Sindicatura**", se hace saber por un (1) día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 31/10/2018 se designó el siguiente Directorio y Sindicatura con mandato de un (1) año: Director Titular-Presidente: Luis Florencio Sosa, DNI. N° 07.903.712, CUIT: 20-07903712-6, domicilio Av. Lavalle 647, Resistencia, nacido el 20/11/1943, estado civil casado, comerciante de profesión. Director Titular-Vicepresidente: Luis Lorenzo Tirner, DNI. N° 23.408.678, CUIT: 20-23408678-3, domicilio León Zorrilla 264, Resistencia, nacido el 17/07/1973, estado civil casado, comerciante de profesión. Director Titular: Jorge Ricardo Pérez, DNI. N° 07.679.216, CUIT: 20-07679216-0, domicilio Hipólito Irigoyen 160, Resistencia, nacido el 09/09/1949, estado civil casado; comerciante de profesión. Director Suplente: Mirta Graciela Corvalán, DNI. N° 10.882.585, CUIT: 27-10882585-0, domicilio Santa María de Oro

970, Resistencia, nacida el 05/03/1953, estado civil viuda, jubilada. Director Suplente: Jirina Cecilia Tirner, DNI.N° 22.830.051, CUIT: 27-22830051-4, domicilio Mz.52, Pc.39, B° Llaponagat, Resistencia, nacida el 11/08/1972, estado civil soltera, ingeniera de profesión. Síndico Titular: José Angel Schnellmann, DNI.N° 07.925.452, CUIT: 20-07925452-6, con domicilio en Saavedra 746, Resistencia, nacido el 13/03/1947, estado civil casado, profesión contadora público. Síndico Suplente: Sonia Leticia Cussigh, DNI. N° 20.963.422, CUIT: 27-20963422-3, con domicilio en Santa Fé 291, Resistencia, nacida el 27/07/1969, estado civil soltera, de profesión contador público. Resistencia, 05 de febrero de 2020.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:185.257

E:12/02/2021

>*<

LANIFE S.A.S.

EDICTO: por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expte E3-2021-00468-E , **LANIFE S.A.S. S/ Inscripción de Sociedad**, se hace saber que por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 15 de Enero de 2021 señores VICTOR ALEJANDRO ROLON, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 8.380.601, estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Av. Avalos 415 -9°A de la ciudad de Resistencia, Chaco; la Srta. MARIA LAURA ROLON, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.065.708, estado civil soltera, de profesión Psicóloga, domiciliada en Av. Sarmiento 762 - 6°C de la ciudad de ciudad de Resistencia, Chaco; el Sr NICOLAS ALEJANDRO ROLON, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 34.055.942, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Corrientes 454 - 10°A de la ciudad de ciudad de Resistencia, Chaco y el Sr. FEDERICO ROLON, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.611.148, estado civil soltero, Diseñador Industrial, domiciliado en Mitre 751 - 9°A de la ciudad de ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "LANIFE S.A.S.", estará domiciliada en la Av. Avalos 415 - 9°A de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier punto de la Republica o en el extranjero, las siguientes operaciones: INMOBILIARIAS: realizar todo tipo de actos que impliquen la adquisición, explotación, locación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo la ejecución, dirección y administración de proyectos y construcción de edificios de todo tipo, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones en todos los casos con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, bancos, organismos internacionales y multilaterales de créditos, empresas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. CONSTRUCCIONES: Ejecución de obras públicas y privadas de arquitectura, de ingeniería civil, industrial, vial, hidráulica, o energética, mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, montajes industriales y sus obras complementarias. Realizar, intervenir, o participar en planes de construcción de obras del tipo de las indicadas, sean colectivas o individuales, oficiales o privadas dentro de los regímenes existentes o que se dictarán en el futuro, sea en forma directa o como consorcista, participando además de la construcción, en la financiación de los sistemas que se implementaron para ello con entidades públicas o privadas. Realizar proyectos, dirección, consultoría y servicios similares relacionados directa o indirectamente con estas actividades.- AGROPECUARIAS: Mediante adquisición, colonización o arrendamiento de tierras para su explotación en; 1) Actividad agrícola a través de cultivos de suelo, sembrado y plantaciones de toda clase o especie, sus cosechas y almacenamiento; 2) La actividad ganadera a través de Bovinos puros de pedigrí y la cría, invernada y mestización de vacunos puros por cruza y/o hacienda generales, propias o de terceros.- FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excepto aquellas actividades que requieran autorización el Banco Central de la república Argentina.- INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria cerámica. En especial podrá dedicarse a la fabricación de ladrillos cerámicos, y demás materiales originados en el moldeado y horneado de todo tipo derivado de la cerámica como tejas, tejuelines, sanitarios de todo tipo etc.- COMERCIALES: Mediante compraventa, importación, exportación, permuta, distribución de maquinarias vinculadas a la industria cerámica y demás bienes vinculados con el ramo de la construcción, quedando comprendido todo tipo de materiales de construcción. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00) y estará compuesta por DOSCIENTAS (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El accionista Víctor Alejandro Rolón, suscribe 164 acciones por un valor total de pesos ochenta y dos mil, e integra en efectivo 41 acciones por un valor de pesos veinte mil quinientos equivalentes al 25% del capital, comprometiéndose a integrar el 75% restante en el plazo de dos años b) Los restantes tres accionistas suscriben c/u 12 acciones por un valor total de \$6.000 c/u de ellos, integrando c/u el 100% en dinero en este acto. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables cada una. El cargo de Administrador titular será ocupado por el Sr. Víctor Alejandro Rolon mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°8.380.601, estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Av. Avalos 415 -9°A de la ciudad de Resistencia y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Sr NICOLAS ALEJANDRO ROLON, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.055.942, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Corrientes 454 - 10°A, ambos presentes en este acto constitutivo, con un plazo de duración en sus cargos de 3 años. La representación legal de la sociedad será llevada a cabo por los administradores designados. La sociedad

prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrara cada ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 09 de Febrero de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°: 185.260

E: 12/02/2021

————— >*< —————

HINDU CLUB DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto (Art. 32), se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 26 de Febrero de 2021, a las 19 horas en el local social de Franklin N° 56 de la ciudad, de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe de los motivos de la realización fuera de término.
- 2) Designación de dos (2) socios presentes, para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N°87 que comprende el periodo del 01/04/2019 al 31/03/2020.
- 4) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos.

Los socios vitalicios podrán hacer uso del acto eleccionario presentando el carnet si lo tuviere, o presentando el Documento Nacional de Identidad de no poseer el respectivo carnet.

Emilio Alberto Campo
Secretario

Cra. Ana Maria Torres
Presidente

R. N°: 185.281

E: 12/02/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CICLISTA LAS BREÑAS
Las Breñas - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Ciclista Las Breñas, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social; convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 2021, en el Albergue la Asociación, sito en calle Mitre prolongación de la ciudad de Las Breñas; la misma se realizará a las 20,30 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria Anual, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 2) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta en forma conjunta con el presidente y secretario.
- 3) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Palabras de despedida del Presidente saliente.

Nota: Artículo 32° del Estatuto "transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de Socios asistentes a la Asamblea".

Emilio Alberto Campo
Secretario

Cra. Ana Maria Torres
Presidente

R. N°: 185.283

E: 12/02/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2021 - EXPEDIENTE N°: E13-2021-14-E

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 4.

TRAMO: KM 0,000 – KM 15,000 (VILLA BERTHET – SAMUHÚ).

OBJETO: BACHEO, RECONSTRUCCIÓN Y RACAPADO ASFÁLTICO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS. (\$ 109.865.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SEIS (6) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos, es de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CVOS. (\$ 219.730.000,00).

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>), HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, HASTA LA HORA DIEZ (10,00 HS.) DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (25/02/2021).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (25/02/2021), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Carlos Alberto Navarro

Sub-Administrador Gral.

s/c

E:12/02 V:19/02/2021

—————>*<—————
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGIA
 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA N° 39/2021

Objeto: Locación de un inmueble por un periodo de doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes, el cual será destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanzas Artísticas-Danzas, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos veinte mil (\$1.920.000,00).

Fecha de Apertura: 23 de febrero de 2021 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Salón “Eugenio Salom” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia – Chaco.

Precio del Pliego: pesos cien (\$ 100,00), sellado de ley de ATP.

Lugar para la Adquisición del Pliego: A partir del 17.02.2021 en el Departamento Contrataciones–dependiente la Dirección de Administración- Nave 12-Gob. Boch 99 y/o mediante descarga del Pliego de la página web: <http://www.econchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), y el pago del valor del pliego mediante autoliquidación sellos /tasas R.G. N° 1853 y sus modificatorias de ATP.

Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en el Departamento Contrataciones - Dirección Administración - en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. dptocontrataciones2018@gmail.com; Tel.: 362-4414905.

LICITACION PUBLICA N° 40/2021

Objeto: Locación de un inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes, el cual será destinado al funcionamiento de la Junta de Clasificación – Regiones I, II, IV y VII, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos quince mil doscientos (\$1.915.200,00).

Fecha de Apertura: 23 de febrero de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Salón “Eugenio Salom” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia – Chaco.

Precio del Pliego: pesos doscientos (\$ 200,00), sellado de ley de ATP.

Lugar para la Adquisición del Pliego: A partir del 17.02.2021 en el Departamento Contrataciones–dependiente la Dirección de Administración- Nave 12-Gob. Boch 99 y/o mediante descarga del Pliego de la página web: <http://www.econchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología) y el pago del valor del pliego mediante autoliquidación sellos /tasas R.G. N° 1853 y sus modificatorias de ATP.

Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en el Departamento Contrataciones - Dirección Administración - en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. dptocontrataciones2018@gmail.com; Tel.: 362-4414905.

LICITACION PUBLICA N° 38/2021

Objeto: Locación de un inmueble por un periodo de doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes, el cual será destinado al funcionamiento del Archivo de la Dirección de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000,00).

Fecha de Apertura: 19 de febrero de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Salón “Eugenio Salom” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia – Chaco.

Precio del Pliego: pesos cien (\$ 100,00), sellado de ley de ATP.

Lugar para la Adquisición del Pliego: A partir del 12.02.2021 en el Departamento Contrataciones–dependiente la Dirección de Administración- Nave 12-Gob. Boch 99 y/o mediante descarga del Pliego de la página web: <http://www.econchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología) y el pago del valor del pliego mediante autoliquidación sellos /tasas R.G. N° 1853 y sus modificatorias de ATP.

Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en el Departamento Contrataciones - Dirección Administración - en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. dptocontrataciones2018@gmail.com; Tel.: 362-4414905.

Lic. Susana Lencina
Direcc. Administración

s/c

E:12/02/2021

————— >*< —————

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaria General De Gobernación
LICITACION PÚBLICA N° 19/2021

OBJETO: Adquisición de cincuenta (50) Bombas de Infusión, destinadas a diferentes áreas del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública,

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$6.250.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24/02/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 12/02/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher
Direc. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjur

s/c

E:12/02/2021

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LOTERIA CHAQUEÑA
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 043/2021

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina para uso de este Organismo.

APERTURA: Día 18 de Febrero del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Gregorio C. Pascual
Director de administración

s/c

E:12/02/2021

————— >*< —————

PROVINCIA DEL CHACO
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20

OBJETO: Adquisición de seis (6) Tornos CNC y seis (6) Fresadoras CNC para seis (6) Escuelas de Educación Técnica de la Provincia del Chaco, aprobadas por Resolución N° 3178/2020 M.E.C.C. y T.-CHACO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$27.600.000,00).

FECHA DE APERTURA: 08/03/2021 HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Sala de Reuniones "Eugenio Salóm" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gob. Bosch 99- Resistencia.

PLAZO DE ENTREGA: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el día y hora indicados para la apertura del acto.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Jurisdiccional- INET- CHACO, sito en Gob. Bosch N°99 - Nave 8 - Resistencia.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000 (PESOS CINCO MIL)

CONSULTAS: Interesados podrán realizar todas las consultas en forma presencial en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional sito en Gob. Bosch N° 99, Nave 8, o por comunicación electrónica al e-mail meduc.inetcoorDUEJ@chaco.gov.ar, Teléfono 0362-4414928.

Lic. Matías Leandro Kadle

Referente Político

S/C

E:12/02/2021

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 018/21 - EXPEDIENTE N° 013/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL

DESTINO: VEHICULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

FECHA DE APERTURA: 19 de Febrero de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N1 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO Domicilio: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.300.000,00 (Pesos un millón trescientos mil)

LICITACION PUBLICA N° 021/21 - EXPEDIENTE N° 14/21

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE INTERNET

DESTINO: PODER JUDICIAL DEL CHACO

MONTO ESTIMADO: \$ 3.975.000,00

FECHA DE APERTURA: 22 de Febrero de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administracion, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- Chaco
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO- Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.a

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

Beatriz Noemi Blanco

Jefe de compras y Suministros

s/c

E:05/02 V:17/02/2021

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

PODER JUDICIAL DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ACLARATORIA N°1

Correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 021/2021 – EXPEDIENTE N° 014/21- Contratación de Servicio de Internet. En relación a la Licitación de referencia, se informa que la fecha de presentación y apertura de sobres, se proroga para el día: **LUNES 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 9.00 HS.** Quedan Uds. Debidamente notificados.

C.P. Claudia M. Dip Lavia
Subdirectora de Gastos

s/c

E:12/02 V:24/02/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVORESISTENCIA, **14 ENE 2021****VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-17465-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dra. Iride Isabel María Grillo, DNI N° 13.033.014, remite Oficio N° 2935 con fecha 4 de diciembre de 2020, anexado por cuerda el expediente N° 79.932, Folio 29 del año 2019;

Que el Escribano Enzo Diego Senger, DNI N° 26.768.281, titular del Registro Notarial N° 3, con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, Departamento General Güemes, solicita la adscripción al registro a su cargo de la Escribana Mailen Daiana Bargas Nichiporuk, DNI N° 36.974.038, inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo III, Folio N° 047 de fecha 10 de septiembre de 2019;

Que la Resolución N° 1042 de fecha 27 de noviembre de 2020, del Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción de la Escribana Mailen Daiana Bargas Nichiporuk;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones y cuenta con el aval del titular de la aludida jurisdicción;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323-C, su Decreto Reglamentario N° 1227/78 (t.v.), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Mailen Daiana Bargas Nichiporuk, DNI N° 36.974.038, inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo III, Folio N° 047 de fecha 10 de septiembre de 2019, al Registro Público Notarial N° 3, con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, Departamento General Güemes, a cargo del Escribano Enzo Diego Senger, DNI N° 26.768.281, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley N° 323-C.

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **75**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Graciela~~ ~~Graciela~~
DIRECTORA
Dirección. Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

191

RESISTENCIA, 11 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2020- 6399-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cumplir funciones en el Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC. N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 227- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que previo a la medida enunciada, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el agente interesado, en carácter de adscripto, durante el período correspondiente al año 2020;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, quien revista en el cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC. N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 227- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 08- Boletín Oficial- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, quien revista en el cargo categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad especi-

[Firma]
D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Yamila Llanos Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

fica 01- Conducción Superior- CUOF N° 227- Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 08- Boletín Oficial- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **191**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esteban Teyara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

192

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24 – 2019 - 2144 - A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor del agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, perteneciente a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del mismo;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación y Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Alberto Chavarría, DNI N° 12.555.462, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 7– personal de servicio – CEIC 1036-0 – servicios 4 – grupo 4 – actividad central 1 – Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 1 – Directorio - jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Llanos Ayaya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Luz Gabriela A. Pérez Pons
Ministra de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. ANTONIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **192**



Sr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Turismo y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tazara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impasable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

193

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia por razones inherentes a su cargo;

Que en virtud a lo expuesto resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo a la señora Vicegobernadora de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del Artículo N° 137 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

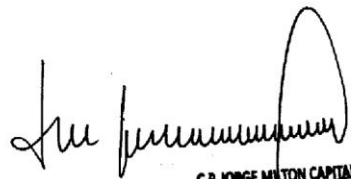
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

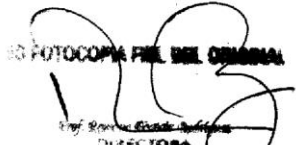
Artículo 1°: Establécese que los días 02 y 03 de febrero del corriente año, ejercerá las funciones inherentes al cargo de Gobernador de la Provincia la señora Vicegobernadora Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 193


Dra. GEORJA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Susana Elena Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Control y Remoción de
Infraestructura Local y Urbana

2021 - Año de El Imponente Chequeño, Departamento General Güemes - Ley 3323 -

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

194

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E42-2020-918-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, es la Autoridad de Aplicación de la citada Ley, la que tiene a su cargo según el Artículo 7°, inciso f, elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas encontrándose facultado para disponer de la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en virtud a lo dispuesto por el Artículo 8°, incisos b y f de la misma;

Que a través del Artículo 34 de la Ley N° 25.997, se creó el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, con el objeto de financiar obras de infraestructura turística en municipios, mediante propuestas enviadas por las Provincias, con fondos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional;

Que el Artículo 35 de la Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia, el "Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)", por el término de cinco (5) años;

Que el Artículo 42 de la Ley N° 27.541 dispuso que el producido del referido Impuesto sea distribuido por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con determinadas prioridades, mencionando, entre otras en su inciso b), las obras de infraestructura económica y de fomento del turismo nacional;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 184/2020 estableció la distribución para el fomento del turismo nacional de un cinco por ciento (5%) de esa asignación específica prevista en el Artículo 42, inciso b) de la Ley N° 27.541;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, creó y lleva adelante el "Programa 50 Destino", en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas;

Que asimismo, el Instituto de Turismo del Chaco, fue beneficiado con nueve (9) Proyectos de Fomento para el Turismo;

Que el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, transferirá al Instituto de Turismo del Chaco, los fondos necesarios para la ejecución de los mismos;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

194

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley N° 1861, en su Artículo 1°, declara de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco;

Que la misma Ley, en su Artículo 11, apartado e), establece como una de las funciones del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, la de celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos de dicho Instituto;

Que en tal virtud, se propicia ratificar los convenios firmados oportunamente entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y el Instituto de Turismo del Chaco;

Que es preciso facultar al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de Bienes y/o Servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente justificados, para llevar a cabo en tiempo y forma, la ejecución de los proyectos aprobados en el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo con los fondos recibidos;

Que las actividades de esta índole contribuyen a posicionar a la provincia como un destino turístico de interés;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda solicitando adjuntar como anexos los respectivos convenios como asimismo ratificarlos a través del presente, siendo posteriormente subsanados dichos requerimientos y la Asesoría General de Gobierno mediante el Dictamen N° 024/21 manifestando que habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente no presenta objeciones que formular;

Que por lo expuesto y dada la envergadura de las acciones a llevar a cabo, resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifiquense en todas sus partes, los Convenios de Financiamientos detallados en planilla anexa del mismo, suscriptos entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, representado por su titular, Doctor Matías Lammens y el Instituto de Turismo del Chaco, representado por su Presidente, Licenciado Ariel Ybarra, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "Programa 50 Destinos", cuyas fotocopias certificadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de Bienes y/o Servicios independientemente del monto, públicas o privadas (de cualquier naturaleza), que estén debidamente

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Contratación y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

justificados, para llevar a cabo en tiempo y forma, la ejecución de los proyectos aprobados por el Artículo precedente, de acuerdo con los fondos recibidos.

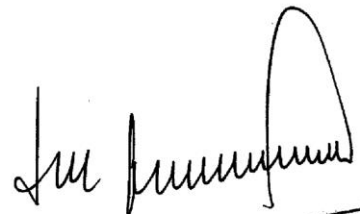
Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera –Título II – Capítulo VII – Sección B – Régimen Legal de las Contrataciones, exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Artículo 4° inciso d) del Decreto N° 2417/18.

Artículo 4°: Impútese los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42 –Instituto de Turismo del Chaco, conforme con las transferencias recibidas para la ejecución de los proyectos aprobados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **194**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normativación
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-843-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicita dejar sin efecto la designación de la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, en el cargo de Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que fuera efectuada a través del Decreto N° 69/19;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2021, la designación de la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, en el cargo de Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 195

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dt. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
ANA LIZ SANDY
A/C Dpto. Aplicación y Seguimiento
Decisión, Contrator y Monitoreo
Secc. / Sra. de Gob. y C.

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-844-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicita cubrir el cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la señora María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de febrero de 2021, a la señora María Lidia Garrafa, DNI N° 16.065.246, en el cargo de Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **196**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SODDY
A/E Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Contrator y Normativas
Secr. Gen. de Gob. y Coordin.

"2021-Año de El Imponente Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

197

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-16258-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación Auxiliares de Enfermería, a favor del agente Oscar Francisco Prieto, DNI N° 25.233.733, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00-servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 320- Centro de Salud "Emmanuel" Barrio San Fernando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación Auxiliares de Enfermería, se encuadra en lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 2423-A, consistente en el ciento cincuenta por ciento (150%) y se calculará aplicando el porcentaje mencionado, sobre la escala establecida, conforme a la base de cálculo Auxiliar de Enfermería aprobada por la mencionada Ley, de acuerdo al cargo de revista del agente beneficiario;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá del agente beneficiario, el cumplimiento de una jornada semanal de cuarenta (40) horas y la bonificación será percibida exclusivamente mientras el agente se encuentre prestando efectivo servicio en la función de Auxiliar de Enfermería;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Auxiliares de Enfermería, al agente Oscar Francisco Prieto, DNI N° 25.233.733, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 320- Centro de Salud "Emmanuel" Barrio San Fernando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación Auxiliares de Enfermería otorgada en el Artículo anterior, implica para el agente involucrado, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario y será percibida exclusivamente mientras el agente beneficiario se encuentre prestando efectivo servicio en la función Auxiliar de Enfermería.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
ATC Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Oscar Francisco Prieto, DNI N° 25.233.733, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **197**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Asistencia Administrativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO198
RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2013-27231-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a favor de la agente Alicia Mabel Leiva, DNI N° 30.249.755, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma-04-Unidad Regional 4-Sudoeste-actividad específica 01-Administración-C.UOF N° 246-Hospital "General Belgrano"-Corzuela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A, consistente en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la referida norma legal;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se requerirá a la agente beneficiaria el cumplimiento de una jornada de cuarenta (40) horas de servicios semanales;

Que han tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;


Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, según lo dispuesto por el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A; consistente en el sesenta por ciento (60%) a la agente Alicia Mabel Leiva, DNI N° 30.249.755, conforme al cargo de revista de la agente beneficiaria de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 04-Unidad Regional 4-Sudoeste-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 246-Hospital "General Belgrano"-Corzuela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada por el Artículo anterior, implicara el agente involucrado, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeña.



Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



AS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. RAFAEL BORDOY
A/C Dpto. Aplicación Inscripción
Dcción. Contrator y Cooperación
Secr. Gral. de Gob. y Cooperación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

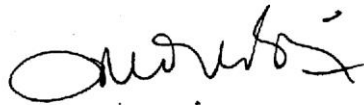
Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, lo establecido por el Artículo 1° del presente Decreto.

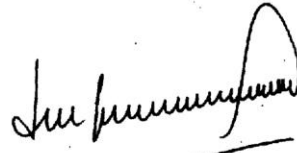
Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuesto de la jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **198**




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Práxedes ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Apuntes, Resoluciones
Dcción. Contról y Normatización
Seer. Gral. de Sub. y Controlación

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

199
RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2016-30686-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios se encuadra en lo previsto el Artículo 6°- Inciso b) de la Ley N° 2423-A, consistente en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la referida Ley;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá a los agentes beneficiarios, la prestación de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

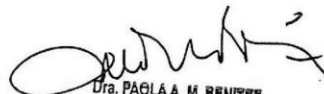
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, según el Artículo 6°- inciso b) de la Ley N° 2423-A, consiste en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la misma, conforme el cargo de revista de los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo anterior, implica para los agentes involucrados, la prestación de de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen.

Artículo 3°: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


PRISCILA LIZ GODOY
Asesora Aplicación Normativa
Dirección Ejecutiva y Normatización
Sec. Gen. de Sob. y Coordinación

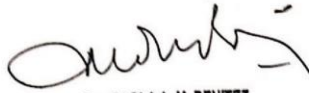
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6°- Inciso b) de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 199



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. MARILEZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-002 de El Impuesto a los Cheques, Departamento General G6emes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

200

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2016-27568-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con el que fuera designado el Dr. Javier Andrés Lotero, DNI N° 28.661.642, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales 2do-Tramo 470%, oportunamente otorgado al Dr. Javier Andrés Lotero, DNI N° 28.661.642, según Decreto N° 397/11.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIE DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUZ GORIOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Cooperación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que a partir del presente instrumento legal, el Dr. Javier Andrés Lotero, DNI N° 28.861.642, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. 1042- 00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 03- Internación- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Javier Andrés Lotero, DNI N° 28.861.642, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

200
DECRETO N°



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco

AS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ COPPOLA
A/C Dpto. Asesorías, Normativas,
Decisión, Control y Seguimiento
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

201
RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2014-25506-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor de la agente María Silvia Muñoz, DNI N° 22.764.305, quien se desempeña en el Hospital "Dr. Dante Tardelli" de la localidad de Pampa del Indio- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por la agente involucrada, se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme a lo previsto en el Artículo 7°- del Decreto N° 1439/92 -t.v- reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable, prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 - t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, a la agente María Silvia Muñoz, DNI N° 22.764.305, consistente en un veinte por ciento (20%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobadas sobre la escala de remuneraciones fijadas en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 6- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 128- Hospital "Dr. Dante Tardelli"- Pampa del Indio- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que la agente María Silvia Muñoz, DNI N° 22.764.305, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario, que generó su otorgamiento.

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Silvia Muñoz, DNI N° 22.764.305, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92 -t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A prevista y en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12 (tv) y las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 201

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contratación y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

202

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2016-27712-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor del agente Carlos Federico Almirón, DNI N° 32.093.464, quien se desempeña en el Hospital Capitán Solari- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que el agente se desempeña en el Establecimiento Sanitario Hospital Capitán Solari y tiene residencia fija en dicha localidad;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92-t.v.- y su modificatorio N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23, inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable al agente Carlos Federico Almirón, DNI N° 32.093.464, consistente en un cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobadas sobre la escala de remuneraciones fijadas en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 2- Unidad Regional 2- Centro Chaqueña- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 267- Hospital Capitán Solari- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente al momento en que el agente Carlos Federico Almirón, DNI. N° 32.093.464, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario, que generó su otorgamiento.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIANA LIZ GODOY
A/C. Dto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Carlos Federico Almirón, DNI N° 32.093.464, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92 -t.v.- reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, prevista en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12-t.v.- y las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **202**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOROY
A/C Dpto. Aplicación Informativa
Dcción. Contról y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO203
RESISTENCIA, 01 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2014-3745-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", se encuadra en lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 2423-A, consiste en el ciento cincuenta por ciento (150%) y se calculará aplicando el porcentaje mencionado, sobre la escala establecida, conforme a la base de cálculo Auxiliar de Enfermería aprobada por la mencionada Ley, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá de los agentes beneficiarios, el cumplimiento de una jornada semanal de cuarenta (40) horas y la bonificación será percibida exclusivamente mientras los agentes se encuentren prestando efectivo servicio en la función de Auxiliar de Enfermería;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A;

Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto la "Bonificación Auxiliares de Enfermería", prevista en el Artículo 7° de la Ley 2423-A, consistente en el ciento cincuenta por ciento (150%) de la base de cálculo de Bonificación "Auxiliar de Enfermería" aprobada por la referida Ley, de acuerdo al cargo de revista de los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación Auxiliares de Enfermería otorgada en el Artículo anterior, implicará para los agentes involucrados, la prestación de cuarenta horas (40 hs) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario y será percibida exclusivamente mientras el agente beneficiario, se encuentre prestando servicio efectivo en la función de auxiliar de enfermería.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 2423-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **203** 1

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

COPIA FOTOLUPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2041
RESISTENCIA, 01 FEB 2021



VISTO:

La actuación simple N° E6-2012-21744-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a favor del agente Ricardo Luis Cortes, DNI N° 8.520.227, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios se encuadra en lo previsto en el Artículo 6°- inciso b) de la Ley N° 2423- A, consistente en el sesenta por ciento (60%), aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la referida norma legal;

Que atento a lo expuesto precedentemente, se requerirá del agente beneficiario el cumplimiento de una jornada de cuarenta (40) horas de servicios semanales para la percepción de dicha bonificación en el Establecimiento Sanitario donde se desempeña;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria,

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, al agente Ricardo Luis Cortes, DNI N° 8.520.227, según el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A, consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la base de cálculo aprobada por la misma, conforme al cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 03-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 12-Odontología-CUOF N° 144-Centro Odontológico "Santa Apolonia"-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, otorgada por el Artículo anterior, implicará para el agente involucrado, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeña.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C - Foto Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 6°-inciso b) de la Ley N° 2423-A-.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2041

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

205

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-6445-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva, a favor de la agente Cynthia Liliana Rodas, DNI N° 30.166.880, quien se desempeña en la Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de la agente Cynthia Liliana Rodas, DNI N° 30.166.880, para cubrir la demanda de atención en la citada Dirección;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2°- inciso f) del Decreto N° 1439/92 (t.v) consistente en el trescientos sesenta por ciento (360%)-(1er. Tramo) conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva, aprobada en la Ley N° 2423-A de acuerdo al cargo de revista de la agente beneficiaria;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades de dicha Dirección y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92 (t.v.) y lo previsto en la Ley N° 2423-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales Salud, otorgado oportunamente por Decreto 2674/18 a la agente Cynthia Liliana Rodas, DNI N° 30.166.880.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), otorgado por Decreto N° 2284/19, a la agente Cynthia Liliana Rodas, DNI N° 30.166.880.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA L. GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa,
Deción. Contrator y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
ODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva, a la agente Cynthia Liliana Rodas, DNI N° 30.166.880, prevista en el Artículo 2°- inciso f) del Decreto N° 1439/92 (t.v), consistente en el trescientos sesenta por ciento (360%)-(1er. tramo), conforme la base de cálculo de Bonificación "Dedicación Exclusiva" de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

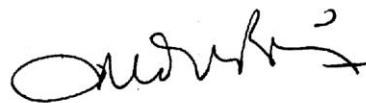
Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Cynthia Liliana Rodas, DNI N° 30.166.880, lo establecido en el Artículo 3° del presente Decreto

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92 (t.v.) y lo previsto en la Ley N° 2423-A.

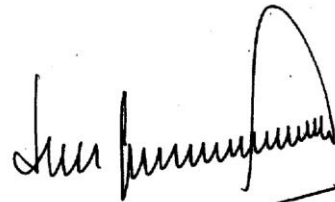
Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **205**



Bra. PAGLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
 A.C. Dpto. Aplicación Normativa
 Dirección Central de Normatización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

206

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2015-29494-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable a favor del agente Víctor Javier Ybáñez, DNI N° 31.189.038, quien se desempeña en el Hospital "Dra. E. Orellana" de la localidad de Taco Pozo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que el agente Ybáñez se desempeña en el Establecimiento Sanitario Hospital "Dra. E. Orellana" Taco Pozo y tiene residencia fija en la localidad de Taco Pozo;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por el agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 -t.v- y su modificatoria N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23 inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable, al agente Víctor Javier Ybáñez, DNI N° 31.189.038, consistente en el cien por ciento (100%) de la base de cálculo resto de las Bonificaciones, aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 7- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 240- Hospital "Dra. E. Orellana" Taco Pozo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que el agente Víctor Javier Ybáñez, DNI N° 31.189.038, deje de cumplir las funciones en el Establecimiento Sanitario que generó su otorgamiento.


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección General de Contratación y Normativa Jurídica
Secr. Gral. de Gob. y Cooperación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

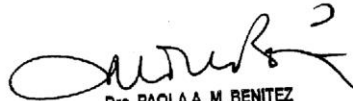
Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Víctor Javier Ybáñez, DNI N° 31.189.038, lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 - t.v- reglamentario del Artículo 23- inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, previsto en los lineamientos fijados por el Decreto N° 952/12 -t.v.- y en las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

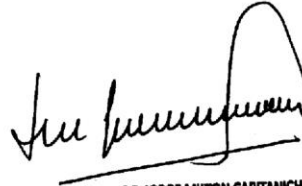
Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 206



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Modernización
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

2021 Año de la Imparcialidad. Impartido por el Poder Judicial N° 3027-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-3589-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5010/19, se designaron varias personas como personal de planta permanente, pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en la Planilla Anexa I del citado instrumento legal, el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente María Estela Cudela, ubicada en el orden 51 de la misma;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa I del Decreto N° 5010/19 en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente María Estela Cudela consignada en el orden 51 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera, "...DNI N° 21.884.305...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **207**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

AS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ RODRIGUEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Supervisión
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de la Implementación de la Ley de Presupuesto General del Estado" Ley 3627

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

208

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación N° E6-2020-20604-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino- I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6°-2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6°- 3° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación, en forma obligatoria, por ese medio;

Que en el Artículo 6°- 4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación otorgada por la Nación, es inferior al fijado a partir del 1 de octubre de 2020 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en ese orden, resulta necesario autorizar la asignación de una beca de capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación de Recursos Humanos
Dcción. Contratos y Muestreo
Secr. Gral. de Gob. y Justicia

Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

208

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 1215-G y el Decreto reglamentario N° 1310/03-t.v.-;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

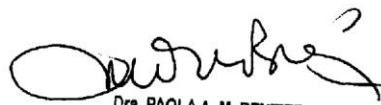
Artículo 1°: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud- Ciclo Lectivo 2020, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino I Llamado", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades que se detallan en Planillas Anexas N° 1 y 2 del presente Decreto.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° I que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 27 de octubre de 2020 al 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.- Anexo II - Artículo 6°- párrafo 4°, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 27 de octubre de 2020 al 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.- Anexo II - Artículo 6°- párrafo 4°, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Determinase que el valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones, una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en Planillas Anexas N° 1 y 2°, que forman parte integrante del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 764/2020 Artículo 3° en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400) mediante una tarjeta recargable.


 Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C Dpto. Aplicación e Integración
 Decisión/Controlar y Normar
 Secr. Gen. de Gob. y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en los Artículos anteriores, a la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales- Partida Presupuestaria 500- Transferencias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **208**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2021 Año de la República de Grupos, Apoyamos el Desarrollo Social Volumen N° 457 3323 A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

209

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E 6- 2020- 23272- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino- I Llamado" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios, en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v., reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6°- 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6°- 3° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación, en forma obligatoria, por ese medio;

Que en el Artículo 6°- 4° párrafo, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación otorgada por la Nación, es inferior al fijado a partir del 1 de octubre de 2020 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la desigualdad existente;

Que en ese orden, resulta necesario autorizar la asignación de una beca de capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una beca de capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción Contrator y Negoc. Int. con
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud- Ciclo Lectivo 2020, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino- I Llamado", de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud Pública, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso corresponde en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03-t.v.- Anexo II - Artículo 6°- párrafo 4°, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, la asignación otorgada por Decreto N° 764/2020- Artículo 3°, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, consistente en la suma total de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400) mediante tarjeta recargable.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en los Artículos anteriores, a la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales- Partida Presupuestaria 500- Transferencias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 209


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SORDOY
A/C Dpto. Aplicación de Recursos
Dcción. Contratación y Negociación
Secr. Gral. de Gob. y Economía

2021 Año de la Independencia Centenario, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

210

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-8363-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución de comidas, para pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil (\$ 32.958.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas por formular, y la Subsecretaría de Presupuesto, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución de comidas, para pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil (\$ 32.958.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:


- Lic. Analía Serra.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 4 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 210


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 SR. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Srta. ANA LIZ GODOY
 A/C Depto. Aplicación Normativa
 Deción, Contralor y Normatización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güirao - Ley 3323

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

-5 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-19891-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 845/2020, se prorrogó el estado de Emergencia Socio-Económica, a partir 6 de mayo de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días;

Que resulta imprescindible seguir implementando en la Provincia, acciones estatales tendientes a garantizar la seguridad integral de todos los ciudadanos y permitir la equidad social de la población;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario prorrogar por ciento ochenta (180) días, el estado de Emergencia Socio-Económica;

Que asimismo, deberán exceptuarse las contrataciones y/o adquisiciones que sean necesarias efectuar con motivo de la aplicación del presente, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77-Régimen de Contrataciones vigente y de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 2417/18; encuadrándose las mismas en los alcances del Artículo 133-inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la Emergencia Socio-Económica, declarada oportunamente por Decreto N° 1458/18, y prorrogada sucesivamente por sus similares N° 2606/18, 1611/19, 4285/19 y 845/2020; por el término de ciento ochenta (180) días, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Exceptúanse las contrataciones y/o adquisiciones que sean necesarias efectuar con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77-Régimen de Contrataciones vigente y de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 2417/18, encuadrándose las mismas, en los alcances del Artículo 133-inciso d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 211


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E13-2019-15901-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la señora María Eugenia Acevedo, DNI N° 27.324.668, en representación de sus hijas, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018 doce (12) días pendientes, no usufructuadas del ex agente Miguel Ángel Argañarás, DNI N° 30.290.353, en virtud de haber sido dado de baja por fallecimiento, según Resolución N° 0422/19 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 7 de febrero de 2019;

Que la medida propiciada, se encuentra prevista en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese doce (12) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2018, no usufructuadas por el ex agente Miguel Ángel Argañarás, DNI N° 30.290.353, quien revestía el cargo Equipista A-Clase X-Carrera e-Apartado 0- CEIC N° 107- CUOF N° 8- programa12- Conservación y Seguridad Vial- actividad específica 2- Conservación Red Primaria y Secundaria- Dirección de Logística y Mantenimiento- jurisdicción 13, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 0422/19 de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar a la señora María Eugenia Acevedo, DNI N° 27.324.668, Concubina del ex agente Miguel Ángel Argañarás, DNI N° 30.290.353, quien revestía el cargo Equipista A-Clase X- Carrera e- Apartado 0 -CEIC N° 107- CUOF N° 8- programa12- Conservación y Seguridad Vial- actividad específica 2- Conservación Red Primaria y Secundaria- Dirección de Logística y Mantenimiento- jurisdicción 13 el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4°: Impútese el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **212**

-S FOTOCOPIA/FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Herramientas
Secr. Gral. de Gob. y Estadística

Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General O'Gamarra Ley 3326

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

213

RESISTENCIA, 07 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2020-161-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la agente Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778, con patrocinio letrado del Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa, constituyendo domicilio legal en calle Córdoba N° 316 y domicilio electrónico en diego_tolosa@yahoo.com.ar, contra la Resolución N° 1208/2020 de la Secretaría General de Gobernación, de fecha 26 de noviembre de 2020;

Que la señora Fernández interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los Artículos 91 al 96 de la Ley N° 179-A, siendo notificada de la Resolución atacada en fecha 27 de noviembre del 2020, interponiendo el mismo, en fecha 9 de diciembre de 2020 a las 08:00 horas, es decir, dentro del plazo legal, motivo por el cual, es procedente su tratamiento;

Que se agravia la recurrente y manifiesta una flagrante violación del procedimiento de prevención y erradicación de la violencia en el ámbito de la administración pública, como así también, el incumplimiento del procedimiento instaurado por las Leyes N°s 2023-A y 2772-L dado que se omitió la realización de la audiencia del Artículo 14 y que se le impidió tomar conocimiento de la denuncia en tiempo oportuno;

Que continúa denunciando el incumplimiento manifiesto del Artículo 4° de la ley 2023-A, que impone al Estado Provincial la obligación establecida en el Inciso c), de garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo, tendiente al cumplimiento de los objetivos de dicha Ley; entiende que aun habiendo omitido el procedimiento, el equipo interdisciplinario ha emitido el dictamen sin haber respetado su derecho de tomar conocimiento de la denuncia y la posibilidad de defenderse y ofrecer pruebas en contra de la acusación contra su persona, considerando que corresponde la nulidad del referido dictamen y de todo el procedimiento posterior instrumentado;

Que la recurrente considera que en la información sumaria se ha producido un ejercicio abusivo del poder estatal, la persecución personal y funcional contra su persona como agente de dilatada trayectoria en la administración pública, violando, omitiendo y lesionando garantías esenciales que hacen al debido proceso constitucional; entendiendo en este sentido, que la administración omitió etapas esenciales del procedimiento especial instaurado, decidiendo la apertura de una información sumaria con la intención de direccionar el procedimiento en contra de su persona;

Que aduce que la conclusión de la información sumarial carece de precisión, claridad y contextualidad esencial e indispensable para describir conductas o inconductas dentro de una falta administrativa específica. Continúa su relato, a lo cual me remito brevitatis causa, concluyendo con petitorio de estilo;


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección General y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

213

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la instancia administrativa se inició a raíz de una denuncia que efectuó la señora Teresa de Jesús Rojas en fecha 5 de mayo de 2020 ante la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en contra de la señora Marta Soledad Fernández - entonces Directora de la Unidad de Recursos Humanos de Gobernación-;

Que la señora Rojas es agente de planta permanente de dicha dependencia desde el mes de noviembre de 2019; manifestando ésta que se encontraba cumpliendo tareas de domésticas en el domicilio particular de la señora Fernández, quien le habría exigido cumplir con un horario desde las 06:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 hasta las 22:00 horas, no percibiendo bonificación por horas extras; y además, le habría abonado su salario con los haberes que cobraba como empleada pública, primero como contratada de Fiduciaria y luego como agente de planta permanente, percibiendo menos dinero que el que figuraba en su recibo de sueldo;

Que denuncia además, constantes malos tratos y hostigamientos por parte de Fernández, a raíz de los cuales, por Resolución N° 861/2020 de la Secretaría General de Gobernación, se ordenó la instrucción de Información Sumaria a la señora Fernández, como así también en el ámbito de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, tendiente a la investigación de los hechos denunciados;

Que por Resolución N° 1208/2020 de la Secretaría General de Gobernación, se concluyó la referida información sumaria y se ordenó la instrucción de sumario administrativo en los términos de los Artículos 11 y 9°- Inciso c) de la Ley N° 293-A y Artículos 21 y 22 de la Ley N° 292-A, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, para su correspondiente instrucción, todo conforme con lo prescripto por los Artículos 14 y 15, subsiguientes y concordantes del Decreto N° 1311/99- Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial;

Que las Leyes N°s 2772-L - Protocolo de Prevención e Intervención ante situaciones de violencia laboral en la Administración Pública- y la Ley N° 2023-A - Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el ámbito de la Administración Pública-, si bien establecen un procedimiento específico, por otro lado, se debe tener presente que a raíz de la denuncia radicada por la señora Rojas, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros remitió las actuaciones a la Secretaría General de Gobernación -oficina de la cual depende la Unidad de Recursos Humanos de Gobernación-, donde se inició la pertinente información sumaria;

Que "por la gravedad o magnitud de la conducta, pueda encuadrarse en las figuras de cesantía o exoneración, previo sumario administrativo, de acuerdo con el régimen disciplinario que corresponda, en virtud de la relación de empleo público de que se trate" -Artículo 19 de la Ley N° 2023-A, se concluyó la información sumaria por medio de la resolución atacada, que además ordenó la instrucción de sumario administrativo, en el marco del Decreto N° 1311/1999, el que se encuentra en trámite y tiene por objeto, la investigación de los presuntos hechos irregulares revelados que, en principio, comprometerían la responsabilidad administrativa de agentes de la Administración Pública Provincial;

Que el acto administrativo definitivo se construye a partir de una serie de pasos que están constituidos precisamente por los actos preparatorios o de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

-5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LILIANA ROJAS
 A/C Dpto. Asesoría y Asistencia
 Dirección General de Sumarios
 Secr. Gen. de Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

213

trámite, de manera que estos no deciden nada en particular, sino que apenas brindan elementos de apoyo al acto definitivo. Los actos preparatorios son los elementos con los que se construyen el acto final;

Que por el hecho denunciado, se activó el procedimiento investigativo, que por sí solo no crea situaciones concretas, sino que conduce a una definitiva, que no es otra cosa que la posterior conclusión del sumario administrativo que oportunamente dará lugar a una resolución donde se concrete una situación jurídica que afecte o no a los agentes públicos involucrados;

Que "El acto definitivo es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación entre la administración y las demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al particular. Se trata siempre de manifestaciones de voluntad, que en forma definitiva definen el negocio planteado a la administración, sin supeditar su efecto a condiciones o plazos suspensivos" (Ortiz, Eduardo, "Materia y objeto del contencioso-administrativo");

Que la administración recurre a los actos preparatorios o de trámite para reunir elementos que le permitan motivar el acto administrativo definitivo, y esa es una facultad y una obligación, que tiene para ejercer su función, sin que los administrados puedan interferir en la preparación de dicho acto administrativo;

Que el acto definitivo es el único normalmente impugnabile por sí mismo, porque es el único capaz por sí para producir el agravio al derecho subjetivo y al interés del administrado" (Ortiz, op. cit., página 90. conforme Mairal, Tomo I, op. cit., § 153, página 238); es decir, que el acto administrativo debe ser "productor de efectos jurídicos directos", para admitir su impugnación;

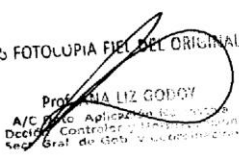
Que la revisión vía jerárquica de los actos del poder ejecutivo está limitado al accionar de la administración central, en el marco de la legalidad, siendo facultad de este órgano asesor emitir dictamen sobre aspectos estrictamente legales y limitado a supuestos de legitimidad, por lo que, en base a ello, entiendo que debe confirmarse el acto cuestionado;

Que el Artículo 82 de la ley de Procedimientos Administrativos, N° 179-A, establece: "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invaliden, es impugnabile mediante los recursos establecidos en este capítulo. Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias y vinculantes para el órgano administrativo no son recurribles";

Que la Asesoría General de Gobierno coincide con los fundamentos esgrimidos en los Considerandos de la Resolución N° 1208/2020 de la Secretaría General de Gobernación en cuanto analiza los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E46-2020-747-A, en la cual se tramitó la Información Sumaria ordenada por Resolución N° 861/2020 de la mencionada oficina, concluyendo con la iniciación de un sumario administrativo a efectos de deslindar la responsabilidad administrativa de los agentes y la recurrente de la Unidad de Recursos Humanos de Gobernación por los


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Pto. Aplicación de la Ley
Dec. Control y Organización
Sec. Graf. de Gob. y Gobernación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

hechos denunciados, en concordancia con lo normado por las Leyes N°s 292-A y 293-A y el Reglamento de Sumarios, Decreto N° 1311/1999;

Que la fundamentación de la Resolución recurrida se ajusta a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado, cuando del análisis del mismo no se advierte un quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que mediante Dictamen N° 02/2021 de la Asesoría General de Gobierno que precede e integra este acto, se propicia el rechazo del recurso jerárquico deducido en subsidio al de revocatoria por la agente Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778, confirmándose la Resolución recurrida;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido en Subsidio al de Revocatoria por la agente Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778, contra la Resolución N° 1208/2020 de la Secretaría General de Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese

DECRETO N° **213**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ ARCE
A/E. Dept. Aplicación y Gestión
Dirección de...
Secc. de...

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PÓDER EJECUTIVO

214

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N°E20- 2020- 6635-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Administrador de la Administración Tributaria Provincial, solicita la prórroga de los contratos de locación de servicios celebrados con varias personas, oportunamente autorizados por Decreto N° 920/2020;

Que las presentes contrataciones responden a reales y urgentes necesidades de servicio y a la impostergable necesidad de llevar a cabo los proyectos sobre fortalecimiento institucional, de acuerdo con la creciente complejidad de la Administración Tributaria como organismo recaudador;

Que la medida proyectada se encuadra en las prescripciones del Artículo 4° -punto 2- inciso a)- de la Ley N° 292-A, de conformidad con el modelo de contrato aprobado por Decreto N° 372/78- t.v.-;

Que las remuneraciones a percibir por las personas contratadas, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría administrativo y técnico-apartado d) administrativo 1- grupo 1 y apartado c)- profesional 1- grupo 1, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al señor Administrador de la Administración Tributaria Provincial, a prorrogar los contratos de locación de servicios, cuya vigencia se extenderá a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con las personas consignadas en Planilla Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial finalizado el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.- y con las especificaciones que en cada caso se indica, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°- punto 2- inciso a) y 5°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar los montos que correspondan a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con

[Firma]
M.C. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. de Asesoría Normativa
Dcción. Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **214**



Lic. Santiago Pérez Para
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



CP. JORGE MILTON CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA MARÍA RODDY
A/C Dicto. Administración Normativa
Dcción. Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Adm. y Coordinación

Escaneado con CamS

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

215

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2016-18563-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación Auxiliares de Enfermería, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la referida Bonificación, se encuadra en lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 2423-A, consiste en el ciento cincuenta por ciento (150%) y se calculará aplicando el porcentaje mencionado sobre la escala establecida, conforme a la base de cálculo Auxiliar de Enfermería aprobada por la mencionada Ley, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que la Bonificación Auxiliares de Enfermería, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de una jornada semanal de cuarenta (40) horas;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios (50%), otorgada oportunamente a los agentes detallados en Planilla Anexa I del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Auxiliares de Enfermería prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 2423-A, consistente en el ciento cincuenta por ciento (150%) de la base de cálculo de Bonificación Auxiliar de Enfermería aprobada por la referida norma legal, de acuerdo al cargo de revista de los agentes mencionados en Planilla Anexa II al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estelita Benitez Benitez
DIRECTORA
Sección. Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación Auxiliares de Enfermería otorgada en el Artículo anterior, implicará para los agentes involucrados, la prestación de cuarenta horas (40 hs) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario y será percibida exclusivamente mientras el agente beneficiario, se encuentre prestando servicio efectivo en la función de Auxiliar de Enfermería.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes consignados en Planilla Anexa II al presente Decreto, lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Ley N° 2423-A.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 215

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normativa
Epidemiología, Infección y Microbiología

2021 Año de la Impenitente Chiquillo, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

216
RESISTENCIA, **01 FEB 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E6-2015-28850-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Zona Desfavorable, a favor de la agente Norma Carolina Resler, DNI N°16.650.274, quien se desempeña en el Hospital "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que corresponde el pago del citado beneficio, dado que la agente se desempeña en el Establecimiento Sanitario Hospital "General Güemes" de Castelli y tiene residencia fija en dicha localidad;

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por la agente se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1439/92 -t.v- y su modificatorio N° 2948/97, reglamentario del Artículo 23 inciso 21) de la Ley N° 292 -A- concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Zona Desfavorable a la agente Norma Carolina Resler, DNI N° 16.650.274, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) de la base de cálculo resto de las Bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Ley N° 2423-A, conforme al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 4- Hospital Castelli- actividad específica 1- Administración-CUOF N° 247- Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada en el Artículo precedente, cesará automáticamente, al momento en que la agente Norma Carolina Resler, DNI N° 16.650.274, deje de cumplir funciones en el Establecimiento Sanitario que generó su otorgamiento.

Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Resler
DIRECTORA
Dirección, Control y Participación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

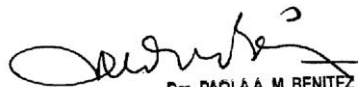
Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Norma Carolina Resler, DNI N°16.650.274, lo establecido por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en el Artículo 7° del Decreto 1439/92 -t.v.- reglamentario del Artículo 23 -inciso 21) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 16 de la Ley N° 196-A, prevista en los lineamientos fijados por Decreto N° 952/12 -t.v.- y en las pautas establecidas en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **216**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosendo Gestara Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO217
RESISTENCIA, 01 FEB 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E12-2020-6199-A; los Decretos N°s 3590/08 y 132/17; las Resoluciones de Lotería Chaqueña N°s 1488/20 y 1590/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 3590/08, se creó el fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos", cuyo objeto inicial fue la gestión y análisis estratégicos de evaluación de proyectos, localización, puesta en funcionamiento, provisión de recursos diversos y su difusión, de centros de entretenimientos, salas de juegos y casinos, siendo fiduciante el Gobierno de la Provincia del Chaco a través de Lotería Chaqueña y fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A.;

Que posteriormente por Decreto N° 132/17 se modificó el objeto originario de dicho fideicomiso, incorporándose la hotelería y proyectos comerciales del fiduciante además de los centros de entretenimiento, salas de juego y casinos comprendidos en este fideicomiso;


Que por medio del Artículo 2° del aludido Decreto, se ha modificado entre otras la cláusula cuarta "Patrimonio del Fideicomiso" Bienes Fideicomitados, en su numeral IV.i (iii), dejándose establecido que el Patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse por "Disponibilidades y fondos que pueda incorporar el fiduciante con motivo de operatorias que se implementen con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente contrato de fideicomiso";

Que durante el mes de marzo de 2020 la circulación viral detectada en el territorio Nacional y Provincial ha determinado el estado de emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19;


Que ante tal circunstancia, tanto en el ámbito Nacional como Provincial, en forma coordinada se ha coincidido en ejecutar un protocolo de estricto aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio (ASPO-DISPO), con restricción de la circulación de personas y limitación de actividades públicas y privadas no esenciales, quedando exceptuadas de dichas limitaciones, aquellas actividades expresamente enumeradas en los instrumentos legales dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y que se hallan vinculadas a la salud, seguridad y comerciales de provisión de alimentos, medicamentos y combustibles, entre otras;

Que dentro de los rubros no esenciales que debieron suspender sus actividades se encuentran las Salas de Tragamonedas y Casinos de la Provincia del Chaco generando esta situación que el fideicomiso por razones de fuerza mayor deba consumir casi la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de los cánones de las concesiones, previsto en la cláusula cuarta Numeral IV.i (ii) modificada por el Artículo 2° del Decreto N° 132/17;

Que además, por Resolución N° 798/20 de Lotería Chaqueña, se ratificó la firma de un convenio por el cual la Lotería, a través de Fiduciaria del Norte S.A., pone a disposición del Ministerio de Salud Pública, en forma gratuita, todas las


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Fiscalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Asesoría Jurídica
Subsecretaría Legal y Técnica

instalaciones y bienes que conforman los pisos habitacionales del Hotel Gualok de la localidad de Presidencia de Roque Sáenz Peña, generando que Lotería Chaqueña deba cumplir con las obligaciones asumidas en el convenio las cuales generan costos que se canalizan a través del Fondo Fiduciario Chaco Para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos;

Que ante tal perspectiva entonces, la presente gestión de gobierno e institucional advirtió como necesario concretar acciones que posibiliten continuar el logro de los objetivos enunciados precedentemente;

Que para llevar adelante las operatorias actuales y cumplimentar el objeto del Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos, fue necesario incrementar el patrimonio del mismo en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000) a través de las Resoluciones de Lotería Chaqueña N°s 1488/20 y 1590/20, enmarcado en la cláusula cuarta Numeral IV.i (iii) modificada por el Artículo 2° del Decreto N° 132/17;

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 1488/20 se estableció que la decisión enmarcada en la misma, debería ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Gerencia Financiera Contable y la Dirección de Administración, ambas de Lotería Chaqueña, certificando la factibilidad presupuestaria de lo autorizado por Resolución N° 1488/2020; la Dirección Asesoría Legal de Lotería Chaqueña, la que estima necesaria la ratificación por Decreto de las Resoluciones N°s 1488/2020 y 1590/2020, ambas de Lotería Chaqueña;

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia informa que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se propicia a través del presente;

Que en razón de lo expuesto resulta oportuno y pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del titular de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquense las Resoluciones N°s 1488/20 y 1590/20, de Lotería Chaqueña, por las cuales se dispuso el incremento del patrimonio del Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos, en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **217**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

218

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2018-4312-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Oficial Ayudante de la Agente Legajo N° 132.672, Sonia Graciela Gaggero, DNI N° 31.630.449;

Que la agente cuya promoción se propicia, posee Título de Profesora de Educación Física, cumpliendo actualmente las tareas inherentes a su título profesional, conforme los alcances y responsabilidades del mismo, en el Departamento Escuela, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J - del Personal Policial;

Que asimismo, la designación de la profesional, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial Ayudante "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;


Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial con Dictamen N° 660/18; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con Comunidad mediante Dictamen N° 564/19; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 984/19 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través del Dictamen N° 5/20;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargos eliminados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04 -
Capacitación del Recurso
Humano Penitenciario

Un (1) cargo - categoría 5 -
Escala fón 8 - Personal de Seguridad -
Personal Subalterno -
Escala fón Penitenciario -
CEIC N° 19 - grado 8 -
Agente.

Cargos creados

Programa 11 – Custodia y Readaptación
Actividad específica 04 -
Capacitación del Recurso
Humano Penitenciario

Un (1) cargo - categoría 5 -
Escala fón 8 - Personal Profesional -
Personal Superior -
Escala fón Técnico -
CEIC N° 10 - grado 9 -
Oficial Ayudante.

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Agente Legajo N° 132.672 Sonia Graciela Gaggero, DNI N° 31.630.449, en el cargo de la categoría 5 - Personal Profesional - Personal Superior - Escala fón Técnico - CEIC N° 10 - grado 9 - Oficial Ayudante - Programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 04 - Capacitación del Recurso Humano Penitenciario - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J - del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establézcase que la designación de la profesional promovida en el Artículo 2°, se considerará provisoria y la misma será incorporada como Oficial Ayudante "en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 04 - Capacitación del Recurso Humano Penitenciario, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 218

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Prof.
DIRECTORA
Sección Comisión y Heteroactuación
Subsecretaría Legal y Técnica

:- FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

01 FEB 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-572-A y su agregado E45-2020-2867-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en el Departamento de Cultura Ambiental y Participación Ciudadana, de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que previo a la adscripción del señor Casullo, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, durante el año 2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Anexo 1- Dirección de Juzgamiento Administrativo- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, en el Departamento de Cultura Ambiental y Participación Ciudadana, de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Néstor Alfredo Casullo, DNI N° 31.698.843, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Anexo 1- Dirección de Juzgamiento Administrativo- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en el Departamento de Cultura Ambiental y Participación Ciudadana, de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



-S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL-
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **219**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Farmacocontrol
Subsecretaría de Labor y Farmacia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

222

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO

La ley N° 3330-R; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley tiene por objeto la identificación, implementación y monitoreo del cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como establecer la capacitación obligatoria sobre su cumplimiento para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chaco de acuerdo a la Resolución N° 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas; entre otros aspectos;

Que los ODS y sus metas son de alcance universal, transformativas, integradas e indivisibles con especial énfasis en las personas y abarcan multiplicidad de actividades como la económica, ambiental y social, con enfoque integral de los derechos humanos de acuerdo a las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada estado;

Que la República Argentina adhirió a la iniciativa internacional plasmada en la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas comprometiéndose al cumplimiento de los ODS y al seguimiento global, regional y nacional de su implementación, incluyéndose en dicho compromiso la presentación de un informe voluntario nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

Que por Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 se designó al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación (CNCPS), como responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones del Estado Argentino para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

Que en ese marco, el 17 de Junio del 2017, la Provincia suscribió junto al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Plan integral de Acción en el Marco de la Agenda 2030 de ODS de la ONU, el cual tiene por finalidad entablar acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial, en contribución al alcance de las metas nacionales;

Que los fines establecidos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3330-R, se propicia la creación del Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de la estructura del Poder Ejecutivo;

Que en razón a lo expuesto, es menester establecer reglamentación de la norma mencionada, resultando procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


-3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Estrella
DIRECTORA
Dcción. Control y Abastecimiento
Subsecretaría Legal y Planificación

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3330-R, "Para la implementación y monitoreo de la aplicación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible según Resolución N° 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas", que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°: Comuníquese dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **222**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Enrique Enrique Capitanich
DIRECTOR
Dcción. Control y Instrumentación
Instituto de Estadística y Censos

Escaneado con CamScanner

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 223

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

223

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La Ley 3160-G; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece el uso obligatorio de barbijos o mascarillas de protección facial para todos los ciudadanos que circulen por el territorio provincial en el marco de la pandemia por coronavirus;

Que el objetivo pretendido es disminuir la propagación y la diseminación del Sars Cov-2, y la citada ley exige su uso obligatorio en la medida que la emergencia sanitaria continúe prorrogada, ya que se ha comprobado que nivel mundial, el uso de tapabocas se ha vuelto una necesidad. En ese sentido, se recomienda que todas las personas utilicen barbijos, mascarillas o tapabocas, ya que implica una posible disminución del riesgo de exposición a personas infectadas antes de que estas presenten síntomas. El uso de los mismos reduce el contagio de manera exponencial;

Que en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por Coronavirus, el Poder Ejecutivo Nacional y el Provincial han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el territorio Nacional y Provincial sujetas a la dinámica de la enfermedad y que han sido prorrogadas como consecuencia de la persistencia del virus y la transmisión comunitaria;

Que en ese contexto se encuentra en vigencia el Decreto N° 15/21, el cual establece multas para quienes incumplan las restricciones impuestas respecto de la circulación de personas en el horario establecido por la alarma sanitaria y para quienes organicen y/o concurren a eventos sociales, culturales y recreativos, en espacios públicos o privados no autorizados y que violen las medidas de bioseguridad vigentes en el marco de la emergencia por Covid-19;

Que resulta procedente instar y hacer efectivo el cumplimiento de la normativa mencionada oportunamente sancionada estableciendo el uso obligatorio del barbijo y cubre bocas, habida cuenta de su eficacia comprobada para repeler las partículas que ocasionan la propagación del virus que provoca la enfermedad y la diseminación del mismo en la población, y para tal fin resulta oportuno la aplicación de multas tendientes a hacer cumplir la medida;

Que el dinero recaudado de la aplicación de las multas será destinado a solventar las erogaciones que demanden la mitigación de los efectos de la Pandemia;

Que las medidas que se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente


Dra. GLORIA SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Prof. Ricardo García
DIRECTOR
Sección, Control y Remediación
Laboratorio de Salud y Medio

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruebase la reglamentación de la Ley N° 3160-G - Uso obligatorio de barbijos o mascarillas de protección facial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **223**


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Sánchez
DIRECTORA
Docim. Control y Normalización
Administrativa Local y Provincial

Escaneado con CamScanner